TEMA 6. Desarrollo de la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y del Espacio

- Instrucción 55/2021, de 27 de octubre por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa.
- Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.
- Instrucción 32/2021, de 16 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se modifica la Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.
- Instrucción 15/2021, de 11 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada.
- Orden DEF/264/2023, de 16 de marzo, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire y del Espacio.

I. — DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021025470.

Instrucción 55/2021, de 27 de octubre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se desarrolla la organización del Estado Mayor de la Defensa.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, trata de proporcionar herramientas para que las Fuerzas Armadas (FAS) se adapten a un entorno en continua evolución e impulsar el proceso de la transformación digital de las FAS y el modelo de organización basado en gestión por procesos de trabajo. Además, con esta norma desaparece, en el Estado Mayor de la Defensa, la Jefatura de Apoyo para la Acción Conjunta y se crea el Mando Conjunto del Ciberespacio, que se constituye sobre la base del Mando Conjunto de Ciberdefensa y de la Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de las FAS.

La Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, refuerza el papel del Estado Mayor Conjunto como órgano de apoyo y asesoramiento del Jefe de Estado Mayor de la Defensa y crea la División de Desarrollo de la Fuerza para auxiliarle en su responsabilidad de asegurar la eficacia operativa de las FAS. Asimismo, detalla el nuevo proceso denominado Desarrollo de la Fuerza como un componente transversal donde se integran y sincronizan las actividades necesarias para que la Fuerza Conjunta actúe con la máxima eficacia operativa, de manera que las operaciones militares logren el efecto deseado.

Consecuentemente, esta instrucción desarrolla las novedades organizativas y conceptuales introducidas en la legislación antes señalada y, por tanto, concreta la estructura del Estado Mayor de la Defensa.

En su virtud, de acuerdo con la disposición final primera de la Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa a desarrollar la organización del Estado Mayor de la Defensa,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Generalidades

Primero. *Finalidad.*

Esta instrucción tiene como finalidad el desarrollo de la organización del Estado Mayor de la Defensa (EMAD).

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

La instrucción alcanza a las unidades componentes del EMAD y, en cuanto les afecte, a aquellas otras que se integren en la estructura operativa de las Fuerzas Armadas (FAS).

Tercero. *El Estado Mayor de la Defensa.*

El Estado Mayor de la Defensa es el órgano que posibilita al Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) el cumplimiento de sus funciones. Se organizará de forma que permita la definición y el desarrollo de la estrategia militar, el planeamiento militar, el planeamiento, seguimiento y conducción de las operaciones militares, el aseguramiento de la eficacia operativa de las FAS, especialmente en el combate, su transformación digital y la representación del JEMAD ante las Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa (OISD), así como el ejercicio del resto de sus competencias.

CVE: BOD-2021-214-30615
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Cuarto. *Transformación Digital en el Estado Mayor de la Defensa.*

La transformación digital del EMAD, en consonancia con la del Ministerio de Defensa, tiene como finalidad adaptar la organización del EMAD a la evolución permanente de las FAS para hacer frente a los nuevos retos y amenazas. Para ello, además de la aplicación de nuevas tecnologías de gestión y análisis del dato en su ámbito, se modificará la cultura de trabajo centrándola en el conocimiento, ubicando a las personas, sus valores y a la información del entorno en el centro de las actividades que desarrolle el EMAD.

Quinto. *Gestión por procesos en el Estado Mayor de la Defensa.*

1. El modelo de organización del EMAD estará basado en la gestión por procesos, que comprenderá la metodología y tecnología sobre la que deben basarse las actividades funcionales y operativas del EMAD y que permitirá sistematizar, automatizar y optimizar dichas actividades mediante su análisis correspondiente.

2. En el EMAD, los procesos se organizarán jerárquicamente, situándose en el nivel más alto de esta jerarquía los procesos troncales del JEMAD. Dichos procesos se establecerán sobre la base de las responsabilidades del JEMAD recogidas en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional. Una Instrucción, enmarcada en el Plan de Transformación Digital del Ministerio, definirá dichos procesos y detallará su naturaleza.

3. Además, el Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON) coordinará el esfuerzo de integración de los procesos específicos con los procesos troncales del JEMAD.

Sexto. *Organización del Estado Mayor de la Defensa.*

El EMAD se estructurará de la siguiente forma:

a) El Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (CGEMAD).
b) El Mando de Operaciones (MOPS).
c) El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS).
d) El Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE).
e) El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).

Séptimo. *Las organizaciones operativas permanentes.*

1. Directamente subordinados al JEMAD, se encuentran las organizaciones operativas permanentes para el desarrollo de las operaciones que las FAS tienen activadas continuamente:

a) El Mando Operativo Terrestre.
b) El Mando Operativo Marítimo.
c) El Mando Operativo Aeroespacial.
d) El Mando Operativo Ciberespacial.

2. Los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire propondrán al JEMAD la designación de su respectivo Comandante del Mando Operativo Terrestre, Marítimo y Aeroespacial.

3. Los Comandantes de los citados Mandos Operativos designados ejercerán el mando de las fuerzas puestas bajo su autoridad, de acuerdo con lo establecido en los planes en vigor y conforme a la doctrina militar. También mantendrán, en el ejercicio de sus responsabilidades, relaciones de coordinación con las autoridades y organismos militares y civiles, relacionadas con las citadas operaciones.

Octavo. *Los órganos nacionales militares relacionados con organizaciones internacionales o multinacionales.*

Directamente subordinados al JEMAD se encuentran:

1. Las representaciones militares.
2. Los elementos nacionales:

a) Elemento Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón (NE-CAOCTJ, por sus siglas en inglés).
b) Elemento Nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (NE- CoE CIED, por sus siglas en inglés).

CVE: BOD-2021-214-30616
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. Los elementos nacionales de apoyo (NSEs por sus siglas en inglés).

4. Los contingentes nacionales integrados en organizaciones internacionales y multinacionales o formando parte de coaliciones o colaboraciones con países aliados, así como los oficiales de enlace destinados en el extranjero dependientes del JEMAD.

Los órganos reflejados en los anteriores párrafos 1, 3 y 4 se ajustarán a lo dispuesto por la Instrucción 34/2016, de 19 de mayo, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se regula la estructura en el exterior dependiente del Jefe de Estado Mayor de la Defensa en el ámbito de las organizaciones internacionales y su funcionamiento, o aquella instrucción que la pueda sustituir en un futuro.

Noveno. *Relaciones internas del Estado Mayor de la Defensa.*

1. Con carácter general, los oficiales generales y jefes de Unidad, Centro u Organismo (UCO) dependientes directamente del JEMAD, podrán relacionarse directamente entre sí para coordinar sus acciones y para intercambiar información relativa a sus competencias y procesos de trabajo, en especial sobre aquellos asuntos que por su importancia vayan a ser sometidos a la aprobación del JEMAD. Dichas relaciones no interferirán ni quebrantarán las responsabilidades y cometidos de otras unidades del EMAD.

2. En cualquier circunstancia, se mantendrá informado al superior jerárquico de las actuaciones realizadas en el punto anterior.

3. La información será compartida entre las UCO del EMAD, supeditada siempre a las normas de seguridad de la información establecidas, con el objeto de aumentar la necesaria coordinación y sinergia de esfuerzos en el EMAD.

4. El EMACON, como coordinador general de las actividades del EMAD, será informado de las relaciones e intercambios de información en aquellos asuntos importantes que vayan a ser sometidos a la aprobación del JEMAD o que pudieran afectar a sus principales responsabilidades al objeto de lograr la máxima unidad de acción posible.

Décimo. *Relaciones fuera del entorno del Estado Mayor de la Defensa.*

Las relaciones fuera del entorno del EMAD se ajustarán al ámbito de actuación de la unidad del EMAD y será de aplicación el párrafo 4 del apartado anterior. Estas relaciones no podrán establecer vinculaciones, obligaciones o compromisos sin previa autorización del JEMAD.

CAPÍTULO II

Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa

SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES

Undécimo. *El Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.*

1. El Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (CGEMAD) está compuesto por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al JEMAD en el ejercicio de su mando.

2. El CGEMAD estará constituido por los siguientes órganos:

a) Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON).
b) Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH).
c) Órganos de Asistencia y Asesoramiento al JEMAD: Gabinete, Gabinete Técnico, Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor y Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa.
d) Jefatura de Asuntos Económicos (JAE).

Además, en el Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa se encuentra la Intervención Delegada del Estado Mayor de la Defensa, con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, que ejercerá el control interno de la gestión económico financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal respecto de los órganos del EMAD.

CVE: BOD-2021-214-30617
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

SECCIÓN 2.ª EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA

Duodécimo. *El Estado Mayor Conjunto de la Defensa.*

1. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON) es el órgano auxiliar de mando del JEMAD en el ejercicio de sus competencias y responsabilidades. Actuará como el principal coordinador de las actividades generales del EMAD.

2. Apoyará y asesorará al JEMAD en la definición de la estrategia militar, el planeamiento militar, el desarrollo de la fuerza y la conducción estratégica de las operaciones.

3. Liderará el Planeamiento Militar en el marco del Planeamiento de la Defensa, en coordinación con las autoridades del Ministerio de Defensa, los Ejércitos y la Armada y resto de órganos del EMAD.

4. Liderará los procesos de transformación de las capacidades militares de las FAS. El Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (JEMACON) ostentará el cargo de Jefe de Transformación Militar y tendrá un elemento de apoyo para ello.

5. Apoyará al JEMAD en la realización de las acciones necesarias para asegurar la eficacia operativa de las FAS.

6. Identificará, en coordinación con los Ejércitos y la Armada, las deficiencias de la Fuerza Conjunta (FC) durante su proceso de preparación y empleo y analizará aquellas que pudiesen derivar en la necesidad de un desarrollo conceptual o en la creación o actualización de cursos conjuntos, o bien, en ambas necesidades a la vez.

7. El EMACON se estructurará en: Jefatura, Secretaría Particular, Secretaría General del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (SEGEMACON), División de Planes (DIVPLA), División de Estrategia (DIVESTRA), División de Desarrollo de la Fuerza (DIVDEF), Jefatura Conjunta de Sanidad (JECOSAN), Célula Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CENCIED), Unidad de Verificación (UVE), Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento (SGIC), Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del EMAD (JESES-CGEMAD). Para el apoyo en sus cometidos, la Jefatura podrá contar con una Unidad de Estudios.

Décimo tercero. *La Secretaría General del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.*

1. La Secretaría General del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (SEGEMACON) será el órgano responsable de apoyar y auxiliar directamente al JEMACON en la dirección del EMACON, así como de proporcionar el apoyo técnico-administrativo a los órganos del CGEMAD para la coordinación de las actividades de los mismos, con el respaldo de las distintas secretarías y secretarías técnicas. Asesorará y apoyará en los asuntos que, siendo responsabilidad del EMACON, no sean específicos de los órganos que lo componen.

2. Auxiliará al JEMACON en la función de coordinación de las actividades generales del EMAD.

3. Apoyará a todos los órganos del EMAD en lo relativo a diseño gráfico y reprografía especializada.

4. Coordinará y tramitará con las unidades implicadas la producción normativa en el ámbito del EMAD.

5. Actuará como Unidad de Transparencia del EMAD.

6. Gestionará en el ámbito del EMAD la información clasificada nacional e internacional, ejerciendo las funciones del Servicio General de Protección de Materias Clasificadas y de Servicios de Protección de información clasificada de las OISD y la Agencia Espacial Europea.

7. Gestionará las Habilitaciones Personales de Seguridad de todo el personal en el ámbito del EMAD.

8. Establecerá la Oficina de Protección de Datos de Carácter Personal del EMAD. Esta oficina dependerá funcionalmente del Director del CIFAS como Jefe de Seguridad de la Información en el ámbito del EMAD y también funcionalmente del Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa.

9. Constituirá el Archivo Central del EMAD.

Décimo cuarto. *La División de Planes del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.*

1. La División de Planes del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (DIVPLA) será responsable de ejercer la coordinación general del Planeamiento de Fuerza y de Capacidades. En este sentido, liderará la elaboración de la Directiva de Planeamiento Militar.

CVE: BOD-2021-214-30618
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. Elaborará y coordinará el Planeamiento de Fuerza y su integración en el Planeamiento de Defensa. Además, ejercerá su seguimiento a través de los informes anuales y coordinará el establecimiento de las necesidades de las FAS a medio y corto plazo así como el objetivo de fuerza a largo plazo. Asimismo, será responsable de coordinar y confeccionar el Informe de Alistamiento.

3. Liderará las actividades relacionadas con el Planeamiento de Capacidades y su integración en el Planeamiento de la Defensa y proporcionará asesoramiento en todo el espectro de las capacidades militares. Para ello, actuará como interlocutor principal con otros órganos que, por su especialización, puedan apoyar y colaborar en el planeamiento.

4. Impulsará los procesos de transformación de las capacidades militares de las FAS. Para ello coordinará, en particular con la DIVDEF, las iniciativas de innovación militar y transformación que se adopten en el ámbito conjunto, la definición en detalle de las capacidades militares identificadas en el proceso de planeamiento de Fuerza, así como la implantación de los nuevos conceptos conjuntos. Igualmente, tendrá en cuenta las iniciativas en materia de innovación, transformación y evaluación de tecnologías emergentes y disruptivas que se desarrollan en la Secretaría de Estado de Defensa (Dirección General de Armamento y Material y Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, CESTIC).

5. Coordinará la participación nacional en el planeamiento de capacidades militares desarrollado por las OISD y en el marco multilateral, así como la participación de los Ejércitos, la Armada y organismos competentes del EMAD en iniciativas de cooperación internacional relacionadas con el planeamiento de capacidades. Ejercerá la representación del JEMAD ante estas organizaciones en lo referente a sus cometidos como autoridad nacional de Planeamiento Militar.

6. Asimismo, será responsable de elaborar y coordinar la postura de las FAS ante las OISD y foros multinacionales en el ámbito logístico y financiero, éste en coordinación con la Dirección General de Asuntos Económicos, en los que sea competente el JEMAD.

7. Desarrollará los cometidos relacionados con el proceso de obtención de recursos materiales en los que el JEMAD sea competente y aquellos en los que esté involucrado, realizando el seguimiento y evaluación del planeamiento general de la obtención y de los procesos de baja de recursos materiales relacionados con las capacidades militares. Asimismo, contribuirá y coordinará en el proceso de obtención de capacidades militares en el marco de las OISD.

8. Ejercerá, en coordinación con el MOPS y la JAE, la cuantificación de los recursos financieros destinados a sufragar la participación de las FAS en operaciones de paz y ayuda humanitaria asignados al EMAD y en aquellas otras operaciones que se determinen, así como el planeamiento de aquellos otros recursos financieros que se decidan.

9. Dirigirá y coordinará la Gestión Operativa del Programa de Inversiones de Seguridad de la OTAN (NATO Security Investment Programme, NSIP).

10. Coordinará los aspectos técnicos y operativos del uso, por parte de las FAS, de combustibles, lubricantes y productos asociados a los mismos.

11. Dirigirá el planeamiento de las actividades relacionadas con Apoyos de Nación Anfitriona (Host Nation Support, HNS) dentro del Territorio Nacional para el desarrollo de operaciones militares y actividades de preparación conjunto-combinadas. Asimismo, impulsará el establecimiento de los acuerdos o memorandos relativos a HNS para facilitar el sostenimiento de las fuerzas desplegadas fuera de Territorio Nacional para la ejecución de actividades de preparación u operaciones militares.

12. En el ámbito del EMAD, será responsable del planeamiento de las infraestructuras, centralizando y proponiendo la priorización de las necesidades de inversión. Asimismo, efectuará el planeamiento y coordinación de la gestión ambiental y eficiencia energética en las instalaciones del EMAD.

13. Realizará estudios y propuestas de organización de las estructuras dependientes del JEMAD, de homogeneización de la organización de las FAS, así como la unificación de los servicios cuyos cometidos no deban ser exclusivos de un Ejército o la Armada, y aquellos otros que favorezcan organizaciones conjuntas y eviten duplicidades. Liderará los trámites de producción normativa asociados a la organización del EMAD.

CVE: BOD-2021-214-30619
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

14. Comprobará que las funciones y cometidos de los Libros de Organización Interna son coherentes entre todas las unidades del EMAD y con la normativa vigente, antes de su aprobación y modificación.

15. La DIVPLA se estructurará en: Secretaría Técnica, Sección de Planes de Fuerza (SEPLAFU), Sección de Planes de Recursos (SEPLARE) y Sección de Organización (SECORG).

Décimo quinto. *La División de Estrategia del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.*

1. La División de Estrategia del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (DIVESTRA) será la responsable de elaborar, desarrollar y actualizar la estrategia militar y sus planes derivados. En este sentido, lidera el proceso de elaboración del Concepto de Empleo de las FAS, de las directivas que regulen tanto el alistamiento y empleo de la FC como el marco del sistema de planeamiento operativo nacional.

2. Dirigirá el Planeamiento Operativo y su integración en el Planeamiento de la Defensa, dando directrices para la elaboración de los planes operativos.

3. Llevará a cabo el planeamiento, conducción y seguimiento de las operaciones militares en el nivel estratégico mediante la elaboración de las Valoraciones Estratégicas Militares, de las Opciones de Respuesta Militar, de Planes Estratégicos y la redacción de Directivas Iniciales Militares.

4. Será el responsable de los asuntos derivados de la participación del JEMAD en el Sistema de Seguridad Nacional, así como facilitará y coordinará la integración de las FAS en el citado sistema, especialmente durante las gestiones de crisis.

5. Representará a las FAS, por delegación del JEMAD, en las OISD, foros internacionales y estructuras multinacionales de carácter militar, en las que el JEMAD tenga responsabilidades. Para ello elaborará y coordinará la postura y compromisos de las FAS sobre todos los asuntos que se traten en sus diferentes comités militares y participará en los procesos de planeamiento militar del nivel estratégico que se lleven a cabo en las mismas.

6. Planeará y controlará, en coordinación con los Ejércitos, la Armada y órganos competentes del EMAD, las relaciones militares bilaterales y multilaterales que competan al JEMAD, así como las actividades derivadas de las mismas.

7. Planificará la participación española en unidades en el extranjero dependientes del JEMAD. Para ello, propondrá y coordinará las líneas de actuación relativas a la participación del personal militar español en el extranjero dependiente del JEMAD en las OISD y estructuras multinacionales de carácter militar, estableciendo criterios, prioridades, entidad y grado de cobertura a alcanzar.

8. Planeará la contribución nacional a las estructuras operativas multinacionales (proceso de generación de fuerzas) en el marco de las OISD, la organización de Naciones Unidas y las coaliciones internacionales que pudieran establecerse, coordinando con los Ejércitos, la Armada y el MOPS.

9. Confeccionará la Directiva de Inteligencia Militar del JEMAD en estrecha colaboración con el CIFAS.

10. Elaborará y liderará las directrices del JEMAD para la coordinación de la representación Militar Nacional ante las OISD, así como coordinará la contribución del EMAD a los programas bienales del Plan de Diplomacia de Defensa.

11. En el contexto de la conducción estratégica, planeará, controlará y supervisará el desarrollo de una narrativa orientada a conseguir los efectos estratégicos oportunos de todas las actividades, misiones y operaciones de las FAS, en permanente coordinación con el Gabinete Técnico del JEMAD como responsable de la Información Pública.

12. La DIVESTRA se estructurará en: Secretaría Técnica, Sección de Estrategia y Planes Estratégicos (SEPLE), Sección de Conducción Estratégica (SECON) y Sección de Relaciones Internacionales (SERINT).

Décimo sexto. *La División de Desarrollo de la Fuerza del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.*

1. La División de Desarrollo de la Fuerza del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (DIVDEF) será el órgano responsable de sincronizar los esfuerzos de preparación conjunta, desarrollo de conceptos e interoperabilidad necesarios para asegurar la eficacia operativa de las FAS.

CVE: BOD-2021-214-30620
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. Liderará y coordinará los procesos de preparación del ámbito conjunto y liderará el Comité Ejecutivo de Preparación de la FC, mediante el cual los Ejércitos y la Armada, así como los órganos competentes del EMAD, coordinarán la orientación de la preparación de la FC, su supervisión y evaluación. Representará y coordinará la contribución nacional a las actividades de adiestramiento programadas por las OISD.

3. Contribuirá a los esfuerzos conjuntos de interoperabilidad de la FC y liderará aquellos que se determinen.

4. Liderará el proceso de prospectiva, orientado a definir el marco estratégico militar, apoyándose para tal fin en áreas de conocimientos militares y civiles y con la concurrencia de aquellos actores nacionales e internacionales que se considere necesarios. Liderará el Comité Ejecutivo de Prospectiva.

5. En el ámbito de sus funciones y cometidos, mantendrá una estrecha relación con el CESEDEN, así como con universidades, foros y centros de pensamiento académicos y especializados que favorezcan la colaboración con la sociedad civil en el análisis operativo y estratégico de los entornos de actuación de las FAS.

6. Impulsará y dirigirá el desarrollo y la experimentación de nuevos conceptos operativos que promuevan soluciones a las deficiencias detectadas en la eficacia operativa de la FC con la concurrencia de aquellos actores nacionales e internacionales que se considere necesarios. Liderará el Comité Ejecutivo de Conceptos del EMAD, mediante el cual los órganos competentes del Ministerio de Defensa participarán del proceso de desarrollo de conceptos conjuntos.

7. Contribuirá al proceso de enseñanza identificando y analizando las necesidades derivadas del proceso de preparación y del empleo de la FC que pudiesen recomendar la creación o actualización de cursos conjuntos.

8. Promoverá, liderará y coordinará el estudio y desarrollo de la doctrina conjunta y combinada con la participación de los Ejércitos, la Armada y los órganos competentes del EMAD. Liderará el Comité Ejecutivo de Doctrina Conjunta.

9. Mantendrá relaciones directas con los órganos homólogos de desarrollo de fuerza, ejerciendo la representación nacional en los foros internacionales que se determinen. Para ello, en su ámbito de responsabilidades, establecerá las relaciones de colaboración e intercambio con los órganos homólogos de los países de la OTAN y la UE y con los centros análogos pertenecientes a las OISD.

10. Promoverá, liderará y coordinará el proceso conjunto de lecciones aprendidas y mejores prácticas (LAMP) y la contribución nacional a los sistemas de lecciones aprendidas de las OISD ante las que el JEMAD tenga responsabilidades. Liderará el Comité Ejecutivo de LAMP, que orientará, analizará y validará las observaciones en operaciones y ejercicios conjuntos.

11. Desarrollará las actividades que corresponden al EMACON como órgano de coordinación y control del proceso de normalización operativa OTAN, en coordinación con los Ejércitos, la Armada y los órganos competentes del EMAD.

12. La DIVDEF se articula en la Sección de Desarrollo de Fuerza (SCDF), el Centro Conjunto de Desarrollo de Conceptos (CCDC), la Oficina de Normalización del EMAD (ONEMAD) y la Secretaría Técnica (SETEC-DIVDEF). A su vez, el CCDC se compone del Órgano de Custodia de AJP (de sus siglas en inglés Allied Joint Publication) OTAN (OC AJP), Sección de Análisis y Prospectiva (SEAYP), Sección de Desarrollo de Conceptos y Experimentación (SECOE) y Sección de Doctrina (SEDOC).

13. El Jefe de la DIVDEF actuará como Jefe del CCDC.

Décimo séptimo. *La Jefatura Conjunta de Sanidad.*

1. La Jefatura Conjunta de Sanidad (JECOSAN) será responsable de dirigir y coordinar los aspectos relacionados con la sanidad operativa en el ámbito de sus competencias.

2. Impartirá directrices dirigidas a orientar la preparación y empleo de las capacidades sanitarias operativas derivadas del Planeamiento Militar, formulando propuestas y estableciendo normas sobre su interoperabilidad y estandarización.

3. En el marco de las operaciones militares, cuando así se determine y a su nivel, la JECOSAN constituirá la base del núcleo de asesoramiento sanitario al JEMAD, ejerciendo como autoridad de coordinación en las relaciones que se establezcan con otros organismos de Sanidad. Además, cuando así se determine, colaborará en el establecimiento de planes y procedimientos ágiles para el refuerzo de las capacidades sanitarias de ámbito nacional.

CVE: BOD-2021-214-30621
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

4. Asesorará al JEMAD en los aspectos sanitarios de defensa Nuclear, Biológica, Química y Radiológica (NBQ-R) relacionados con las operaciones militares.

5. Participará en el desarrollo y establecimiento de las normas de acción conjunta en este ámbito y mantendrá las relaciones necesarias de colaboración con los organismos correspondientes de los países de la OTAN, de la UE y las OISD.

6. La JECOSAN se articula en: Secretaría (SEC-JECOSAN), Sección de Planes (SEPLA) y Sección de Análisis (SEAN).

Décimo octavo. *La Célula Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados.*

1. La Célula Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CENCIED) impulsará y coordinará el desarrollo de la capacidad de lucha Contra Artefactos Explosivos Improvisados (C-IED, por sus siglas en inglés) en las FAS y la postura de estas ante las OISD en este ámbito. Apoyará, dentro del ámbito que se requiera, en el planeamiento y conducción de las operaciones militares. Constituirá el enlace nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CoE C-IED) con el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE).

2. Apoyará al EMAD en las responsabilidades de España, como nación marco del CoE C-IED, derivadas de los acuerdos entre los estados participantes y de los convenios suscritos con las FCSE y el CNI.

3. Participará en el Grupo Nacional C-IED y lo liderará por delegación del JEMACON.

4. Coordinará con el MOPS y el CIFAS la obtención, almacenamiento y tratamiento de información relacionada con las redes IED.

Décimo noveno. *La Unidad de Verificación.*

1. La Unidad de Verificación (UVE) tendrá como responsabilidad planear, coordinar, controlar y ejecutar las actividades que corresponden a las FAS, en conjunción con las llevadas a cabo por otros órganos de la Administración, derivadas de la asunción por parte de España de diversos compromisos internacionales relacionados con el desarme, el control de armamentos y el establecimiento de medidas de fomento de la confianza y seguridad, así como de la verificación de su cumplimiento por otros Estados.

2. Llevará a cabo las inspecciones, evaluaciones, vuelos de observación u otras actividades de verificación en otros Estados, coordinando en los foros adecuados con los países aliados y con los países de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa.

3. Llevará a cabo las escoltas a los equipos extranjeros durante las actividades de verificación de otros Estados en España, coordinando con las unidades y con los organismos de la administración correspondientes.

4. Recabará de los Ejércitos y la Armada la información necesaria para confeccionar los intercambios de información de los tratados y acuerdos correspondientes y proponerlos para su difusión.

5. Mantendrá un sistema de alerta, en coordinación con los organismos implicados en el sistema de verificación, que permita una rápida reacción ante notificaciones de actividades de verificación que se reciban en España.

Vigésimo. *La Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento.*

1. La Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento (SGIC) del EMAD tendrá la misión de identificar y mantener actualizados los principales procesos funcionales y operativos del EMAD y sus productos de información asociados, planeando y desarrollando la estructura más adecuada de Gestión de la Información y del Conocimiento en el ámbito del EMAD y su implantación, como parte de la transformación digital. Asimismo, propondrá medidas de coordinación de los procesos troncales definidos por el JEMAD para enlazar con los procesos específicos.

2. Coordinará a los responsables de los procesos y de los productos de información del EMAD, así como la relación con los originadores, propietarios, custodios y usuarios de la información.

CVE: BOD-2021-214-30622
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. La SGIC actuará como Oficina de Control de Procesos del ámbito del EMAD, coordinándose y actuando bajo las directrices y dependencia funcional de la Oficina Central de Control de Procesos del Ministerio de Defensa.

4. Contará con un negociado de gestión del dato encargado del establecimiento y supervisión de los planes y procedimientos de gestión y gobernanza del dato, que dependerá funcionalmente del responsable corporativo del Dato del Ministerio de Defensa (Chief Data Officer –CDO- MDEF).

Vigésimo primero. *La Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.*

1. La Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (JESES-CGEMAD) será la unidad responsable del mantenimiento de las instalaciones del CGEMAD y de aquellas unidades dependientes del JEMAD que se determinen.

2. Organizará y dirigirá la seguridad del personal y dependencias del CGEMAD.

3. Llevará a cabo las gestiones en materia medioambiental, de eficiencia energética y de prevención de riesgos laborales del CGEMAD.

4. Apoyará en materia de transporte y estafeta a las unidades dependientes del EMAD.

5. Realizará la definición, proyecto y supervisión de obras en los establecimientos e instalaciones de las unidades dependientes del EMAD, a petición de los responsables de las mismas.

6. Asesorará y prestará apoyo en materia de medicina preventiva, asistencial y pericial al personal y dependencias del CGEMAD.

7. Tendrán una dependencia funcional de esta Jefatura la Sección de la Guardia Civil (UGC-JESCG) y apoyará al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas (SEAREL) asignado al CGEMAD.

8. El JEMACON ejercerá las funciones de Jefe del Establecimiento del CGEMAD.

SECCIÓN 3.ª LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS

Vigésimo segundo. *La Jefatura de Recursos Humanos.*

1. La Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH) será el órgano responsable del planeamiento, coordinación, control y gestión del personal militar y civil de las unidades componentes del EMAD y de aquel otro personal que se determine. Elaborará la propuesta de las plantillas orgánicas de las unidades del EMAD y las correspondientes relaciones de puestos militares y de trabajo. Realizará la gestión de vacantes, comisiones y destinos en las unidades del EMAD, así como en puestos de las OISD dependientes del JEMAD. Proporcionará apoyo general y administrativo al personal militar y civil de las unidades componentes del EMAD y aquél otro personal que se determine. Autorizará y controlará las comisiones de servicio del personal destinado en el EMAD, a excepción de la Jefatura del JEMAD, CESEDEN, GABJEMAD y GABTECJEMAD, según las directrices recibidas del JEMACON.

2. Asesorará al JEMAD en el ámbito de la enseñanza que recae bajo su competencia, sincronizando la enseñanza de Altos Estudios de la Defensa Nacional y la enseñanza de perfeccionamiento conjunta con las necesidades de la estructura operativa de las FAS, en coordinación con el EMACON y el CESEDEN.

3. Asesorará al JEMAD, en coordinación con el EMACON, sobre la postura ante las OISD en el ámbito de su responsabilidad, así como en el planeamiento y gestión del recurso de personal de las unidades del EMAD y aquel otro personal que se determine, participando en los procesos de Planeamiento de la Defensa que se requiera.

4. Será representante ante las OISD en los aspectos de recursos humanos del ámbito de responsabilidad del EMAD, elaborando y coordinando la postura de las FAS.

5. Instruirá los expedientes asociados a la concesión de medallas de organizaciones internacionales y distintivos de permanencia en el EMAD, así como por la participación de personal en misiones y operaciones.

6. La JRRHH se estructurará en: Jefatura, Secretaría, Sección de Planes de Recursos Humanos (SEPLRRHH), Sección de Gestión y Apoyo (SEGESAPO), Sección de Asuntos Generales (SEAAGG).

CVE: BOD-2021-214-30623
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

SECCIÓN 4. ª LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO

Vigésimo tercero. *Los Órganos de Asistencia y Asesoramiento.*

Los Órganos de Asistencia y Asesoramiento del JEMAD serán los siguientes:

a) El Gabinete del JEMAD (GABJEMAD).
b) El Gabinete Técnico del JEMAD (GABTECJEMAD).
c) La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor (SEPERCJEM).
d) La Asesoría Jurídica del EMAD (ASEJUEMAD).

Vigésimo cuarto. *El Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.*

El Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (GABJEMAD) será un órgano de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata a dicha autoridad, con nivel orgánico de subdirección general.

Vigésimo quinto. *El Gabinete Técnico del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.*

1. El Gabinete Técnico del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (GABTECJEMAD) será un órgano de apoyo inmediato al JEMAD, al que corresponde la función genérica de estudiar, asesorar, canalizar y tramitar los asuntos que afecten al JEMAD como autoridad del Ministerio de Defensa, así como en el marco de las OISD por delegación del Ministro de Defensa y como representante institucional de las FAS.

2. El GABTECJEMAD se constituirá como el órgano de apoyo al JEMAD en tareas relacionadas con el Sistema de Seguridad Nacional (SSN), el Consejo de Defensa Nacional y el resto de Comités especializados del SSN.

3. Será responsable de las relaciones institucionales del JEMAD con todas las administraciones y organismos tanto públicos como privados.

4. Dirigirá, coordinará, diseñará y ejecutará todas las actividades públicas y protocolarias del JEMAD en España o el extranjero.

5. Coordinará y ejecutará con los medios de comunicación y redes sociales todas las actividades relacionadas con la comunicación estratégica e información pública en el ámbito del EMAD, proporcionando pautas a todo el EMAD, en coordinación con el EMACON.

6. El Suboficial Mayor del EMAD dependerá directamente del JEMAD y estará adscrito administrativamente al GABTECJEMAD.

7. El Gabinete Técnico del JEMAD se estructurará en: Secretaría Particular (SEC-GABTECJEMAD), Consejería Técnica (COTEC), Oficina de Relaciones Institucionales y Protocolo (ORIP), Oficina de Comunicación Estratégica (OCE), Oficina de Documentación Clasificada (ODC), Ayudantía de Campo del JEMAD (ACJEMAD).

Vigésimo sexto. *La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor.*

La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor (SEPERCJEM) actuará como órgano administrativo de dicho Consejo y de aquellos otros consejos y reuniones que el JEMAD le encomiende. Contará con el apoyo técnico y administrativo del GABTECJEMAD. A propuesta del JEMAD, de entre el personal del ámbito del EMAD, la persona titular del Ministerio de Defensa designará al que ejercerá el cometido de Jefe de la Secretaría Permanente, quien actuará como secretario del Consejo de Jefes de Estado Mayor, con voz, pero sin voto.

Vigésimo séptimo. *La Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa.*

1. La Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa (ASEJUEMAD) es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEMAD y de aquellos otros órganos que este determine. Dependerá orgánicamente del JEMAD y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

2. En ella se encuadra la Sección Jurídica Base de Retamares, que prestará funciones de asesoramiento jurídico directamente a todas las unidades alojadas en la Base de Retamares y a las unidades subordinadas a éstas, independientemente de su ubicación y localidad de destino, de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten en la materia. Esta sección dependerá orgánica y funcionalmente del Jefe de la ASEJUEMAD.

CVE: BOD-2021-214-30624
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

SECCIÓN 5.ª JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Vigésimo octavo. *La Jefatura de Asuntos Económicos.*

1. La Jefatura de Asuntos Económicos (JAE) es responsable de la dirección, gestión, administración y control de los recursos financieros asignados al JEMAD, a quien asesorará en todo lo concerniente a estas materias y a asuntos presupuestarios, así como de la contratación y contabilidad. También ejercerá, en coordinación con el EMACON y el MOPS, la administración de los recursos financieros destinados a financiar la participación de las FAS en las operaciones de paz y ayuda humanitaria asignados al EMAD y en aquellas otras operaciones que se determinen. Depende funcionalmente de la Dirección General de Asuntos Económicos.

2. Efectuará las estimaciones de necesidades del recurso financiero de funcionamiento y administración general en el ámbito del EMAD.

3. Será responsable de la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto del servicio presupuestario 02 (SP02) «Estado Mayor de la Defensa» y la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas, como del presupuesto, así como efectuar su seguimiento y control del gasto, además de llevar la contabilidad.

4. Efectuará el control y seguimiento de la financiación presupuestaria de los gastos para operaciones de paz y ayuda humanitaria asignados al EMAD, en aquellas otras operaciones que se determinen y de los créditos del SP02 gestionados por órganos externos.

5. Apoyará a los órganos del EMAD responsables del planeamiento del resto de recursos en el ámbito de su competencia y proporcionará asesoramiento económico-legal en materia presupuestaria y en asuntos de contratación a las unidades del EMAD.

6. La JAE dispondrá de un destacamento en la Base de Retamares.

CAPÍTULO III

El Mando de Operaciones

Vigésimo noveno. *El Mando de Operaciones.*

1. El Mando de Operaciones (MOPS) será el órgano responsable a su nivel del planeamiento operativo, la conducción y el seguimiento de las operaciones militares, tanto de carácter nacional, como de aquellas operaciones multinacionales con participación española, cuando España asuma su liderazgo. También será responsable de la dirección del sostenimiento de las operaciones militares de carácter no permanente.

2. Asesorará al JEMAD en el planeamiento y la conducción estratégica de las operaciones.

3. Asesorará al JEMAD, desde el punto de vista operacional, sobre la participación de fuerzas españolas en operaciones y efectuará el seguimiento de su actuación y empleo por la cadena operativa multinacional. Igualmente, asesorará, desde el punto de vista operacional, sobre la participación de fuerzas españolas en ejercicios conjunto-combinados que no sean de responsabilidad nacional.

4. Realizará el planeamiento y conducción de aquellos ejercicios que se determinen y elaborará directrices para el adiestramiento y alistamiento de los mandos y fuerzas asignados a la estructura operativa, supervisando su preparación y evaluando su disponibilidad operativa, contribuyendo así a asegurar su eficacia operativa.

5. El Comandante del MOPS (CMOPS) ejercerá el mando de las fuerzas puestas bajo su autoridad de acuerdo con lo establecido en los planes en vigor y propondrá alistar y activar el Cuartel General Conjunto Multinacional (ES-OHQ) cuando éste sea designado para liderar una operación de la Unión Europea o de otra OISD.

6. Coordinará las necesidades de apoyo meteorológico de las Fuerzas Armadas, incluyendo las que se deriven de la integración de España en las OISD. Para ello, se ajustará al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Agencia Estatal de Meteorología, para la prestación de apoyo meteorológico a las Fuerzas Armadas, publicado por resolución de 2 de enero de 2020 de la Subsecretaría, o a sus posteriores actualizaciones.

CVE: BOD-2021-214-30625
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

7. Ejercerá, junto con el EMACON y la JAE, la coordinación en la administración de los recursos destinados a financiar la participación de las FAS en operaciones de paz y ayuda humanitaria asignados al EMAD y en aquellas otras operaciones que se determinen.

8. Identificará e informará sobre las necesidades sobrevenidas que pudieran surgir a lo largo del ciclo del planeamiento de la defensa, en el ámbito de las operaciones en curso, y que estén vinculadas a la seguridad de la Fuerza y a su eficacia.

9. El MOPS se articula en Comandancia, Segunda Comandancia, Estado Mayor del Mando de Operaciones (EMMOPS), Mando Conjunto de Operaciones Especiales (MCOE), Núcleo del Cuartel General Conjunto Multinacional (ES-OHQ), y Jefatura de Seguridad y Servicios de Retamares (JESES-RETAMARES).

10. Para el apoyo a los cometidos del CMOPS, la Comandancia dispondrá de una Secretaría (SEC-MOPS) y una Unidad de Estudios (UE-MOPS).

11. Quedarán adscritos al MOPS los oficiales de enlace que deban acreditarse ante el CMOPS, que colaborarán en cometidos operativos de representación e intercambio de información, de acuerdo con los términos que se establezcan.

12. El CMOPS ejercerá las funciones de Jefe de la Base de Retamares.

Trigésimo. *El Estado Mayor del Mando de Operaciones.*

1. El Estado Mayor del Mando de Operaciones (EMMOPS), principal órgano auxiliar de mando del CMOPS, es el órgano al que corresponde la planificación, coordinación y control general de las actividades relacionadas con el planeamiento, seguimiento y conducción de las operaciones y ejercicios que se le encomienden en el nivel operacional.

2. El EMMOPS se estructura en: Jefatura; Secretaría Técnica (SETEC-EMMOPS); Área de Operaciones (AOPS) y Área de Apoyos (AAPO).

Trigésimo primero. *La Secretaría Técnica del Estado Mayor del Mando de Operaciones.*

La Secretaría Técnica del Estado Mayor del Mando de Operaciones (SETEC-EMMOPS) es el órgano responsable de auxiliar al JEMMOPS en la dirección y coordinación de las actividades, del apoyo técnico administrativo al EMMOPS, y de constituir el punto de control OTAN/UE, así como un Servicio Local de Protección de Materias Clasificadas para la documentación nacional. Además, será responsable de la gestión de la información y el conocimiento en el EMMOPS. Asesora y apoya en los asuntos que, siendo responsabilidad del EMMOPS, no son específicos de ninguna otra sección de dicho Estado Mayor.

Trigésimo segundo. *El Área de Operaciones del Estado Mayor del Mando de Operaciones.*

1. Dirigirá y coordinará la inteligencia a nivel operacional, realizará la gestión de las necesidades de información y la coordinación de la obtención en dicho nivel. Desarrollará los aspectos de contrainteligencia y seguridad que afecten a las operaciones y a los ejercicios conjuntos.

2. Participará en el proceso de actualización del Catálogo de Reglas de Enfrentamiento (ROE, por sus siglas en inglés) y solicitará la colección de ROE que considere necesaria para cada operación.

3. Planeará y conducirá los ejercicios conjuntos necesarios para asegurar la eficacia operativa de las fuerzas de los Ejércitos y la Armada asignadas y para la evaluación de los planes operativos.

4. Gestionará las LAMP relacionadas con las operaciones y ejercicios conjuntos.

5. Dirigirá el proceso de selección de objetivos (targeting) en el nivel operacional, para lo que contará con un Centro de Targeting Conjunto como principal herramienta del CMOPS para la dirección de dicho proceso.

6. Liderará el planeamiento, conducción y coordinación de los procedimientos y protocolos en la lucha C-IED, en la Protección de la Fuerza en operaciones militares y en las Operaciones Electromagnéticas, para lo cual contará con un Centro de Operaciones Electromagnéticas. Determinará las necesidades relacionadas con las operaciones electromagnéticas a nivel operacional, coordinando con los organismos responsables de su gestión y generación para operaciones y ejercicios del ámbito conjunto.

7. El Área de Operaciones (AOPE) se estructura en una Secretaría Técnica y las secciones de J2 (Inteligencia), J3 (Operaciones), J5 (Planes), J7 (Ejercicios y Evaluación) y J9 (Influencia).

CVE: BOD-2021-214-30626
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Trigésimo tercero. *El Área de Apoyos del Estado Mayor del Mando de Operaciones.*

1. Planeará, dirigirá, coordinará y gestionará los medios necesarios para el despliegue, sostenimiento, repliegue y apoyo de las fuerzas asignadas a la estructura operativa de las FAS.

2. En coordinación con los Ejércitos y la Armada, realizará la gestión y seguimiento del personal desplegado en operaciones dependiente del CMOPS, asesorándole además en materia de disciplina y recompensas.

3. Propondrá el establecimiento de los acuerdos o memorandos necesarios a nivel internacional para el apoyo a las operaciones y ejercicios conjunto-combinados, en particular, los relativos al apoyo a prestar a las fuerzas españolas por otras naciones u organizaciones para garantizar o facilitar su sostenimiento.

4. Determinará las necesidades de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CIS) en el ámbito de sus competencias y coordinará con los organismos responsables de la gestión de los Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones el sostenimiento de los medios, todo ello referido a aquellos empleados en las operaciones y los ejercicios de carácter conjunto.

5. Será responsable de asesorar, planear y auxiliar en materia de sanidad en las operaciones y ejercicios de ámbito conjunto y conjunto-combinado y dirigir las evacuaciones médicas estratégicas.

6. Ejercerá el control financiero de los apoyos recibidos y prestados por otros países aliados y las OISD que se le encomienden como consecuencia de la participación española en operaciones militares.

7. El Área de Apoyos se estructura en una Secretaría Técnica y las secciones de J1 (Personal y Administración), J4 (Logística), J6 (CIS), J8 (Recursos Financieros) y JMED (Sanidad).

Trigésimo cuarto. *El Mando Conjunto de Operaciones Especiales.*

1. El Mando Conjunto de Operaciones Especiales (MCOE) será responsable de realizar el planeamiento, conducción y seguimiento de las operaciones especiales que se determinen.

2. Asesorará al JEMAD y al CMOPS en todo lo referente a operaciones especiales.

3. Facilitará la integración e interoperabilidad de las capacidades de operaciones especiales. Para ello, realizará propuestas sobre aspectos técnicos, operativos y de interoperabilidad de las unidades de operaciones especiales pertenecientes a la estructura orgánica de las FAS susceptibles de ser transferidas a la estructura operativa.

4. Planificará y conducirá los ejercicios conjuntos necesarios para asegurar la eficacia operativa de las unidades de operaciones especiales que le sean asignadas.

5. Cuando lo determine el JEMAD, activará el Cuartel General de un Mando Componente de Operaciones Especiales con capacidad para atender las necesidades nacionales y los compromisos internacionales de acuerdo con la doctrina militar vigente.

6. El Comandante del MCOE (CMCOE) ejercerá el mando de las fuerzas que se pongan a su disposición y la representación ante las OISD en el ámbito de las operaciones especiales.

7. El MCOE se estructurará en: Comandancia y Estado Mayor del Mando Conjunto de Operaciones Especiales (EMMCOE).

Trigésimo quinto. *El Núcleo del Cuartel General Conjunto Multinacional.*

1. El Núcleo del Cuartel General Conjunto Multinacional (ES-OHQ) será responsable de facilitar el proceso de activación de manera rápida y flexible del Cuartel General Conjunto Multinacional ofrecido a la Unión Europea o a otras organizaciones internacionales.

2. Además, el Núcleo de ES-OHQ será responsable de garantizar su normal funcionamiento y mantenimiento en lo relativo a instalaciones, procedimientos y medios de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

3. En caso de su activación para conducir una operación, el personal del citado núcleo quedará integrado en el Cuartel General bajo mando del Comandante de la operación.

CVE: BOD-2021-214-30627
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Trigésimo sexto. *La Jefatura de Seguridad y Servicios de Retamares.*

1. La Jefatura de Seguridad y Servicios de Retamares (JESES-RETAMARES) será el órgano responsable de mantener las instalaciones de la Base de Retamares, apoyando en materia de vida y funcionamiento a dicha base y a aquellas unidades dependientes del JEMAD que se determinen y a sus componentes. Responde en el ejercicio de sus funciones ante el CMOPS, como Jefe de la Base de Retamares.

2. Organizará y dirigirá la seguridad que precise el personal destinado en la Base de Retamares y de sus dependencias. Llevará a cabo las gestiones en materia medioambiental, de eficiencia energética y de prevención de riesgos laborales en la Base de Retamares.

3. Llevará a cabo la prestación de apoyo en materia de medicina preventiva, asistencial y pericial. Apoyará al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas (SEAREL) asignado a la Base de Retamares.

4. Proporcionará información y apoyo a todos los militares de la Base de Retamares en los asuntos de su interés, tanto profesional como personal.

5. Apoyará en materia de transporte y estafeta a las unidades del EMAD en la Base de Retamares.

6. Realizará la definición, proyecto y supervisión de obras en los establecimientos e instalaciones de las unidades dependientes del EMAD en la Base de Retamares.

7. La Compañía de la Guardia Civil (UGC-JESRET) desplegada en la Base de Retamares tendrá una dependencia funcional de la JESES-RETAMARES.

8. La JESES-RETAMARES se relacionará funcionalmente con la JESES-CGEMAD en el ámbito de sus funciones y cometidos.

CAPÍTULO IV

El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas

Trigésimo séptimo. *El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.*

1. El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS) será el órgano responsable de facilitar al Ministro de Defensa, a través del JEMAD, y a las autoridades del Departamento, la inteligencia militar precisa para alertar sobre situaciones internacionales susceptibles de generar crisis que afecten a la Defensa Nacional, así como de prestar el apoyo necesario, en su ámbito, a las operaciones militares. El JEMAD establecerá las condiciones en las que el CIFAS apoyará al MOPS en las operaciones militares que se determine. Asimismo, asesorará al JEMAD y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada en materia de contrainteligencia militar y seguridad en la estructura orgánica de las FAS. Además, contribuirá al asesoramiento al JEMAD en el nivel estratégico de las operaciones militares. El Director del CIFAS será el Jefe de Seguridad en el ámbito del EMAD.

2. El CIFAS dirigirá y coordinará el empleo de los sistemas conjuntos de inteligencia, vigilancia y reconocimiento (ISR por sus siglas en inglés), así como coordinará con las autoridades competentes la explotación de información de los sistemas ISR específicos.

3. A través del JEMAD, proporcionará a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada la inteligencia necesaria para el desarrollo de las actividades de preparación de la Fuerza.

4. Atenderá a las peticiones de información de inteligencia de las autoridades del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias.

5. En coordinación con el MOPS, planificará, dirigirá y, en su caso, ejecutará las actuaciones en materia de información geoespacial en el ámbito de la defensa para las operaciones. A estos efectos los órganos correspondientes de los Ejércitos y la Armada mantienen una dependencia funcional con el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

6. Definirá, en colaboración con el EMACON y el MCCE, los requisitos operativos de los Sistemas de Observación de la Tierra por su impacto en Inteligencia de Imágenes.

CVE: BOD-2021-214-30628
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

CAPÍTULO V

El Mando Conjunto del Ciberespacio

Trigésimo octavo. *El Mando Conjunto del Ciberespacio.*

1. El Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE) será el órgano responsable del planeamiento, dirección, coordinación, control y ejecución de las acciones conducentes a asegurar la libertad de acción de las FAS en el ámbito ciberespacial. Para cumplir su misión, planeará, dirigirá, coordinará, controlará y ejecutará las operaciones militares en el ciberespacio, de acuerdo con los planes operativos en vigor. En el ámbito de estas operaciones, realizará las acciones necesarias para garantizar la supervivencia de los elementos físicos, lógicos y virtuales críticos para la Defensa y las FAS. Asimismo, prestará apoyo CIS a la estructura del EMAD y será responsable de los equipos de cifra y las claves cripto asignadas.

2. Asegurará la autoridad del JEMAD sobre la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D) en el ámbito operativo, en consonancia con los acuerdos específicos JEMAD-Secretario de Estado de la Defensa, priorizando la prestación de servicios para satisfacer las necesidades operativas de las FAS. Colaborará en la transformación digital del Ministerio de Defensa, en el ámbito del EMAD, en coordinación y con las directrices del EMACON.

3. Asesorará al JEMAD en todo lo concerniente a su ámbito de responsabilidad y ejercerá la representación de las FAS en el ámbito de sus competencias ante las OISD, en coordinación con los organismos con responsabilidades relacionadas con dicho ámbito.

4. Apoyará al EMACON en el planeamiento de capacidades de su ámbito de responsabilidad. Además, será responsable, en colaboración con el EMACON, de la definición de requisitos operativos, seguimiento de la obtención y el sostenimiento de los medios de Ciberdefensa, sistemas de información y comunicaciones (CIS) conjuntos de Mando y Control, de Guerra Electrónica, de Navegación e Identificación y de los Sistemas de Observación de la Tierra (en este caso, en colaboración también con el CIFAS), velando por la interoperabilidad e integración de éstos con los específicos de los Ejércitos y de la Armada y con los de las OISD.

5. El MCCE incluirá el Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas del Ministerio de Defensa, con la denominación CERT de Defensa (ESPDEF-CERT).

6. Será el responsable de definir, dirigir y coordinar la concienciación, la formación y el adiestramiento conjunto en materia del ciberespacio en el ámbito de sus competencias, colaborando con las autoridades correspondientes. Asimismo, podrá proponer necesidades de formación conjunta. En materia de enseñanza mantendrá informado a la JRRHH y al CESEDEN.

7. Contribuirá con los medios del MCCE en el proceso JISR (de sus siglas en inglés Joint, Intelligence, Surveillance and Reconnaisance) en colaboración con el MOPS y CIFAS, dentro del marco del Sistema de Inteligencia de las FAS y de las operaciones militares.

8. El MCCE será responsable de gestionar el espectro electromagnético asignado a las FAS y de coordinar los recursos de órbita-espectro electromagnético de los satélites militares. Realizará auditorías de seguridad en las redes y sistemas de información y telecomunicaciones conjuntos de las Fuerzas Armadas y otras que el JEMAD le encomiende.

9. El Comandante del Mando Conjunto del Ciberespacio (CMCCE), como representante del Ministerio de Defensa en el Consejo Nacional de Ciberseguridad, mantendrá informado al JEMAD de lo tratado en este Consejo. Mantendrá y fomentará la cooperación con el Departamento de Seguridad Nacional, el resto de CERT de referencia nacionales (Instituto Nacional de Ciberseguridad y el Centro Criptológico Nacional) y organismos responsables de la Ciberseguridad y Ciberinteligencia, en el ámbito nacional e internacional, este último en coordinación con el EMACON.

10. El CMCCE será el responsable del Área de Seguridad de la Información en los Sistemas de Información y Telecomunicaciones (SEGINFOSIT) del Ministerio de Defensa, de acuerdo con las competencias que le otorgue la normativa en materia de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa vigente.

CVE: BOD-2021-214-30629
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

11. El MCCE se estructurará en: Comandancia, Segunda Comandancia, Estado Mayor del MCCE (EMMCCE), Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE), Jefatura de Mando y Control (JMC), con un Centro de Gestión de Enlaces de Datos Tácticos de las FAS (Torrejón de Ardoz), Jefatura de Sistemas de Ciberdefensa (JSCD), Jefatura de Telecomunicaciones y Guerra Electrónica (JTEW), Jefatura de Administración y Servicios (JAS-MCCE) y Jefatura de Apoyo CIS al EMAD (JEACISEMAD).

Trigésimo noveno. *El Estado Mayor del Mando Conjunto del Ciberespacio.*

1. El Estado Mayor del Mando Conjunto del Ciberespacio (EMMCCE) será el principal órgano auxiliar del Comandante del MCCE, llevando a cabo las actividades de planeamiento, organización, coordinación, seguimiento y control del MCCE.

2. El EMMCCE se estructurará en: Jefatura y en las siguientes Secciones: Sección de Coordinación (C-0), Personal (C-1), Inteligencia (C-2), Operaciones (C-3), Logística (C-4), Planes (C-5), CIS (C-6), Preparación (C-7), Recursos y Finanzas (C-8) y Cooperación y Representación (C-9).

Cuadragésimo. *La Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio.*

1. La Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE) será responsable de la ejecución de las operaciones militares que aseguren la libertad de acción de las FAS en el ciberespacio, de acuerdo con los planes operativos en vigor. En el ámbito de las citadas operaciones, dirige operativa y técnicamente las actividades de todos los Centros de Operaciones de Ciberseguridad (COCS) de las FAS. Coordina con los Ejércitos, la Armada y el CESTIC las acciones que considere necesarias en el ámbito ciberespacial. Cuando se estén desarrollando operaciones en el espectro electromagnético, coordinará que la ejecución de las acciones ciber se realiza de forma concurrente con estas.

2. Garantizará la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información que manejan los sistemas y redes que emplean las FAS, así como otros que el JEMAD le encomiende.

3. Ejecutará las actividades que permitan la protección, detección y defensa en las redes y servicios críticos de los sistemas de información y telecomunicaciones que emplean las FAS, así como otros que le encomiende el JEMAD.

4. Ejecutará las actividades de obtención de información, vigilancia, reconocimiento y elaboración de inteligencia de ciberamenazas e incidentes en el ciberespacio, en coordinación con el CIFAS y en materia de operaciones militares también con el MOPS.

5. Asimismo, será responsable de garantizar la capacidad de actuación en el ciberespacio y realizará las respuestas que se decidan ante amenazas o agresiones que puedan afectar a la Defensa Nacional, a los sistemas y redes del Ministerio de Defensa, o a aquellos otros que el JEMAD le encomiende.

CAPÍTULO VI

El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional

Cuadragésimo primero. *El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.*

1. El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), principal centro docente militar conjunto, será responsable de planear e impartir los cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional. Asimismo, diseñará los currículos y perfiles de ingreso y egreso de los cursos de perfeccionamiento de carácter conjunto, planeará e impartirá aquellos que se determinen, así como planeará, coordinará y supervisará aquellos cursos conjuntos que se impartan en otros centros docentes militares en coordinación con los Ejércitos y la Armada.

2. Fomentará la cooperación, mediante los convenios pertinentes, con otros ámbitos de la Administración y establecerá colaboraciones con las universidades, los Centros Universitarios de la Defensa y otras corporaciones públicas y privadas. Impulsará la elaboración de convenios con dichas entidades y universidades que favorezcan la consecución de sus cometidos.

CVE: BOD-2021-214-30630
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. El CESEDEN será responsable de investigar y fomentar los estudios sobre temas relacionados con la Seguridad y la Defensa y la Historia Militar y contribuir a la Difusión de la Cultura de Defensa. Además, impulsará el desarrollo e implantación de procesos y tecnologías innovadoras que potencien la enseñanza militar y la investigación en Seguridad y Defensa.

4. En el desempeño de sus actividades, el CESEDEN dependerá funcionalmente de la Subsecretaría de Defensa para los asuntos relacionados con la enseñanza militar y de la Secretaría General de Política de Defensa para los asuntos relacionados con la difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa.

5. El CESEDEN se estructurará en: Dirección, Secretaria Particular, Secretaría General del CESEDEN (SEGEN-CESEDEN), Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS), Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), Departamento de Cultura y Diplomacia de la Defensa (DCDD), Sección de Nuevas Tecnologías de la Enseñanza (SENTE), Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI), Jefatura de Apoyo y Servicios (JAS-CESEDEN) y Sección Económico Administrativa (SEA).

Cuadragésimo segundo. *Secretaria General del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.*

1. La Secretaría General del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (SEGEN-CESEDEN) será el órgano responsable de auxiliar al director del CESEDEN en el ejercicio de sus funciones. Proporcionará el apoyo técnico-administrativo a los órganos y organismos subordinados del CESEDEN para la coordinación de sus actividades.

2. Le corresponderá el asesoramiento, apoyo y coordinación de los asuntos que, siendo responsabilidad del centro, no son específicos de los organismos que lo componen.

3. Organizará o, en su caso, coordinará los actos institucionales y actividades del Centro no específicamente docentes derivados de los diferentes convenios, programas y planes; canalizará las relaciones exteriores del CESEDEN y coordinará la Comunicación Estratégica del CESEDEN con el EMACON y el GABTECJEMAD.

Cuadragésimo tercero. *La Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.*

1. La Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS), centro docente militar de Altos Estudios de la Defensa Nacional, será responsable de planear e impartir los Cursos de Actualización para el Desempeño de los Cometidos de Oficial General, el de Estado Mayor de las FAS y los cursos de Alta Gestión de las FAS. Asimismo, será responsable de planear y dirigir los cursos de la enseñanza de perfeccionamiento conjunta que se determinen.

2. Será igualmente responsable del planeamiento, coordinación y supervisión de aquellos cursos de la enseñanza de perfeccionamiento conjunta que pudieran desarrollarse en otros centros docentes militares, en coordinación con los Ejércitos y la Armada, analizando la viabilidad de dichos cursos y diseñando sus currículos y perfiles de ingreso y egreso, conforme a las necesidades y directrices que determine el JEMAD.

3. La ESFAS será responsable de organizar e impartir el módulo conjunto de los cursos de capacitación para ascensos del personal de las FAS y de la Guardia Civil que se determine.

4. La ESFAS se estructurará en: Dirección (DIESFAS); Jefatura de Estudios (JEST), que se compone de Secretaría de Estudios (SEEST), Sección de Planes (SEPLA), Sección de Altos Estudios (SEALE), Sección de Enseñanza de Perfeccionamiento Conjunta (SEEPC), Sección de Acción Tutorial (SEACT); Departamento de Organización y Liderazgo (DLID); Departamento de Estrategia, Seguridad y Defensa (DESD); Departamento de Planeamiento de la Defensa (DPLD); Departamento de Operaciones (DOPE); y Departamento de Inteligencia (DINT).

Cuadragésimo cuarto. *El Instituto Español de Estudios Estratégicos.*

1. El Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) será responsable de investigar, analizar y difundir los resultados sobre asuntos relacionados con la Seguridad y la Defensa en el marco de los ejes de investigación del CESEDEN, que serán desarrollados de forma coherente con los intereses nacionales y las directrices del JEMAD.

2. Contribuirá al esfuerzo de promoción y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa a través de la divulgación de las investigaciones en estos ámbitos junto con colaboradores ajenos al CESEDEN.

3. El IEEE se estructurará en: Dirección (DIEEE), Sección de Investigación y Análisis (SIA) y Sección de Divulgación y Publicación (SDP).

CVE: BOD-2021-214-30631
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Cuadragésimo quinto. *El Departamento de Cultura y Diplomacia de Defensa.*

1. El Departamento de Cultura y Diplomacia de Defensa (DCDD) será el responsable de organizar e impartir los cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional y otras actividades conducentes a la promoción y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa, así como organizar e impartir aquellos cursos que hayan sido considerados de Altos Estudios de la Defensa Nacional destinados a oficiales generales y oficiales, tanto nacionales como extranjeros, que indique el JEMAD para contribuir a la Diplomacia de Defensa.

2. El DCDD se estructurará en: Dirección (DIDCDD), Secretaría (SDCDD), Sección de Diplomacia de Defensa (SDD), Sección de Cultura de Defensa (SCD).

Cuadragésimo sexto. *La Sección de Nuevas Tecnologías de la Enseñanza.*

La Sección de Nuevas Tecnologías de la Enseñanza (SENTE) será responsable de impulsar el desarrollo e implantación de procesos y tecnologías innovadoras que potencien los Altos Estudios de la Defensa Nacional, la enseñanza de perfeccionamiento conjunta y la investigación en Seguridad y Defensa y su difusión.

Cuadragésimo séptimo. *La Comisión Española de Historia Militar.*

La Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI) será un órgano colegiado que promoverá, impulsará y desarrollará actividades relacionadas con la Historia Militar que afecten a más de uno de los Ejércitos, la Armada y la Guardia Civil y ejercerá la representación nacional en los organismos internacionales de historia militar en los casos en que así se acuerde. Sus funciones y composición están recogidas en la Orden Ministerial 245/1999, de 22 de octubre, por la que se reorganiza la Comisión Española de Historia Militar.

Cuadragésimo octavo. *La Jefatura de Apoyo y Servicios.*

1. La Jefatura de Apoyo y Servicios (JAS-CESEDEN) prestará los apoyos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del CESEDEN y sus instalaciones. Garantizará la seguridad de las personas, medios e instalaciones del CESEDEN.

2. Asimismo, conservará y mantendrá la infraestructura y equipamiento del CESEDEN y llevará a cabo las gestiones en materia de prevención de riesgos laborales, medioambiental y de eficiencia energética.

3. La JAS-CESEDEN del CESEDEN se relacionará funcionalmente con la JESES-CGEMAD en el ámbito de sus funciones y cometidos.

Cuadragésimo noveno. *La Sección Económico Administrativa.*

La Sección Económico Administrativa (SEA) será responsable de gestionar los recursos económicos asignados y asesorar en materia económico-financiera al director del CESEDEN. Depende funcionalmente de la JAE del EMAD. Asimismo, actuará como elemento de apoyo y enlace entre la JAE del EMAD y el CESEDEN en cuestiones de contratación y gestión económico-administrativa.

CAPÍTULO VII

Órganos nacionales militares relacionados con organizaciones internacionales o multinacionales

Quincuagésimo. *El Elemento Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón.*

1. El Elemento Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón (CAOCTJ) incluye al personal español destinado en las plantillas internacionales, así como al personal del Elemento Nacional de Apoyo (NSE, por sus siglas en inglés).

2. Bajo la dependencia del JEMAD, el oficial de mayor empleo y antigüedad del Elemento Nacional será responsable del mando orgánico del personal nacional del CAOCTJ, ostentando en consecuencia la correspondiente potestad disciplinaria y administrativa del mismo.

3. El Jefe del Elemento Nacional de CAOCTJ representará a España en el marco del CAOCTJ y en el marco del Destacamento de la Agencia NCIA (de sus siglas en inglés Nato Communicatios and Information Agency) en Torrejón.

CVE: BOD-2021-214-30632
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

4. Asumirá, a través del NSE español, la responsabilidad de información y gestión en la aplicación de los derechos reconocidos al personal español y extranjero destinado en el CAOCTJ, NSE ESP y Destacamento NCIA en el convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al Estatuto de sus fuerzas (SOFA, por sus siglas en inglés), y en los acuerdos que lo complementen.

5. Asumirá, a través del NSE español, la responsabilidad de información y gestión en la aplicación de los citados derechos cuando así se determine al personal de los países de la Alianza que participen en actividades, entidades o destacamentos militares internacionales en España en los que no se hayan creado Elementos Nacionales de Apoyo. Para los cometidos de información y de gestión de los derechos anteriormente mencionados dependerá funcionalmente de la Dirección General de Política de Defensa (Oficina de Aplicación del SOFA).

6. Asumirá, a través del NSE español, la representación de España como Host Nation en la gestión de los acuerdos de sede contenidos en el Garrison Support Arrangement (GSA) y Technical Agreements (TA) de desarrollo.

7. El Elemento Nacional del CAOCTJ se estructurará en: Elemento Nacional de Apoyo (NSE ESP-TJ) y Grupo de Personal de Plantilla (CAOC ESP), que comprende al personal español en plantilla internacional del CAOCTJ y del Destacamento de la NCIA (NCIA ESP).

Quincuagésimo primero. *El Elemento Nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados.*

1. El Elemento Nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CoE C-IED) incluye al personal español destinado en el CoE C-IED.

2. Bajo la dependencia del JEMAD, el oficial Director del CoE C-IED será responsable del mando orgánico del personal del elemento nacional del CoE C-IED, ostentando en consecuencia la correspondiente potestad disciplinaria y administrativa del mismo.

3. Adicionalmente, el Jefe del Elemento Nacional del CoE C-IED asumirá, a través del Elemento de Apoyo Administrativo, la responsabilidad de información y gestión en la aplicación de los derechos reconocidos al personal español y extranjero destinado en el CoE C-IED en el convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al Estatuto de sus fuerzas (SOFA), y en los acuerdos que lo complementen. Dicho Elemento de Apoyo Administrativo depende funcionalmente, a estos efectos, de la Oficina de Aplicación SOFA de la DIGENPOL.

4. Apoyará, a través del Elemento de Apoyo Administrativo, en la gestión de las responsabilidades derivadas de los acuerdos de sede contenidos en el Memorándum de Entendimiento Operacional y el Memorándum de Entendimiento Funcional, firmados por las naciones miembro y el Mando Aliado de Transformación de la OTAN, el 24 de junio de 2010, y los acuerdos subsiguientes de desarrollo.

5. Establecerá y mantendrá, a través del personal del CNI y de las FCSE adscrito al CoE C-IED, las relaciones con dichos organismos establecidas mediante los acuerdos de participación de los mismos en el CoE C-IED, coordinando e informando previamente al JEMACON a través del CENCIED.

6. El Elemento Nacional del CoE C-IED se estructurará en: Elemento de Apoyo Administrativo (ADMIN-CoE CIED) y personal español en plantilla internacional (PERSESP-CoE CIED).

Disposición adicional primera. *No incremento del gasto público.*

La aplicación de esta instrucción, incluida la modificación de las unidades existentes y la creación de aquellas que sean necesarias, se hará sin aumento de coste de funcionamiento del EMAD y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición adicional segunda. *Unidades del Estado Mayor de la Defensa ubicadas en instalaciones del Órgano Central, los Ejércitos y la Armada.*

En el caso de que una unidad del EMAD se ubique físicamente en instalaciones ajenas al mismo, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa coordinará con la persona titular de la Subsecretaria de Defensa o el Jefe de Estado Mayor correspondiente las condiciones en las que el personal destinado en dicha unidad podrá hacer uso de dichas instalaciones, tanto en aspectos de vida y funcionamiento y apoyo al personal, como en aspectos operativos, logísticos y de prestación de servicios, así como las contraprestaciones que pudieran ocasionarse. Para ello tendrá en cuenta la normativa nacional y multinacional aplicable al efecto.

CVE: BOD-2021-214-30633
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Disposición transitoria única. *Implantación.*

Los cambios de dependencia orgánica que sean necesarios, se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices que serán emitidas por mi autoridad.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Instrucción 65/2015, de 30 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se desarrolla la organización del Estado Mayor de la Defensa.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

1. Se faculta a las autoridades dependientes directamente del JEMAD a desarrollar la organización de su UCO mediante la elaboración de Libros de Organización Interna.

2. Se faculta al JEMACON a emitir las normas de unificación, coordinación, aprobación y modificación de dichos libros.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 27 de octubre de 2021.– El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2021-214-30634
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

I. — DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021005810.

Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que las Fuerzas Armadas se organizan en dos estructuras, la orgánica y la operativa.

La estructura orgánica, compuesta por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, prepara la fuerza y posibilita la generación de la estructura operativa. Está, establecida para el desarrollo de la acción conjunta y combinada, y emplea la fuerza en las misiones que se le asignen.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, faculta a la persona titular del Ministerio de Defensa para adoptar las medidas necesarias para su desarrollo, y le autoriza para establecer las unidades de las Fuerzas Armadas que sean necesarias de entidad inferior a las establecidas en este real decreto.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada para desarrollar esta orden ministerial, con arreglo a los términos establecidos en sus artículos 3, 4, 5 y 6.

La Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra, refleja esta organización hasta el nivel orgánico de las unidades cuyo jefe debe ser nombrado por la persona titular del Ministerio de Defensa. Su disposición final primera faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra para desarrollar esta orden ministerial, con arreglo a los términos establecidos en los artículos 3.4 y 4 de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio.

En su virtud,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. *Modelo de Organización.*

1. La organización orientada a la misión, la gestión por procesos y la adecuada gestión de la información y el conocimiento se constituyen como los elementos clave para orientar la organización del Ejército de Tierra (ET) hacia el mejor cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas. El foco principal se pone en el combatiente y las unidades operativas, con objeto de que aumenten la eficacia, agilidad, resiliencia y capacidad de adaptación a la vez que se fomentan la iniciativa, la innovación y el talento.

2. Para adoptar este modelo de organización, se crea una estructura para la Gestión de la Información y del Conocimiento (GIC) que será la encargada de liderar el proceso de Transformación Digital del ET y la evolución de su funcionamiento hacia la gestión por procesos de trabajo.

Segundo. *Estructura orgánica del Ejército de Tierra.*

1. Bajo la autoridad del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME) y en función de su misión principal, las unidades del ET se encuadran en el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza.

CVE: BOD-2021-054-6639
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. A través de la estructura orgánica se ejerce el mando orgánico de las distintas unidades, centros y organismos (UCO) del ET para el cumplimiento de los cometidos asignados a cada una de ellas.

3. A efectos de esta instrucción, se entenderá por «unidad independiente» aquella que tiene composición fija, un jefe expresamente designado y capacidad para desarrollar de forma autónoma y permanente su vida y funcionamiento interno. Las Unidades Independientes del ET se relacionan en el anexo a esta Instrucción.

CAPÍTULO II

El Cuartel General del Ejército de Tierra

Tercero. *Organización del Cuartel General del Ejército de Tierra.*

1. El Cuartel General está constituido por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al JEME en el ejercicio del mando del ET.

2. El Cuartel General está compuesto por los siguientes órganos, dependientes directamente del JEME:

a) Estado Mayor del Ejército de Tierra.
b) Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.
c) Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
d) Instituto de Historia y Cultura Militar.
e) Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.

3. También forma parte del Cuartel General del ET, como órgano de servicios generales, el Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1 (RINF n.º 1), como unidad dependiente del JEME. Tendrá consideración de Fuerza a todos los efectos. El Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1 es la unidad responsable de proporcionar al Cuartel General del ET la seguridad, los servicios y los apoyos que precise para su vida y funcionamiento, así como a las unidades alojadas en el Acuartelamiento «Palacio de Buenavista». Le corresponde rendir los honores de ordenanza que se le encomienden y prestar la seguridad a las autoridades que en cada caso se determinen. Asimismo, es responsable del mantenimiento y conservación de los salones y salas del «Palacio de Buenavista», y de los efectos patrimoniales en ellos depositados, bajo la supervisión técnica del Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM).

4. En la sede central del Cuartel General del ET se encuentra la Intervención Delegada Central en el ET, con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, que ejerce el control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal respecto de los órganos del ET que correspondan según la legislación en vigor.

Cuarto. *El Estado Mayor del Ejército de Tierra.*

1. El Estado Mayor del Ejército de Tierra (EME) es el principal órgano de apoyo del JEME, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, tramitando cuantos asuntos resuelva la citada autoridad en el ejercicio del mando del ET.

2. El EME, en el ejercicio de sus funciones, será únicamente responsable ante el JEME. Su actividad se centra en la dirección global del ET como un todo. Esta dirección global se entiende como el conjunto de actividades de planeamiento, dirección, coordinación y control general que permiten al JEME el cumplimiento de su misión y el desarrollo de sus competencias.

CVE: BOD-2021-054-6640
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. El EME se articula en:

a) Jefatura.
b) Secretaría General del Estado Mayor.
c) División de Planes.
d) División de Operaciones.
e) División de Logística.

4. El EME tendrá consideración de Unidad Independiente. La Jefatura del EME la ejerce el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, quien, bajo la dirección del JEME, ejercerá la dirección global de las actividades del ET. Cuenta con los órganos de apoyo personal del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra y una Unidad de Estudios.

5. La Secretaría General del Estado Mayor se articula básicamente en varias secciones y otros órganos de apoyo al EME y al Cuartel General del Ejército de Tierra.

6. Cada División se articula básicamente en una Secretaría Técnica y un número variable de secciones.

7. La Secretaría Técnica es el órgano responsable del apoyo técnico-administrativo a la División, así como del apoyo a su Jefe, especialmente en la coordinación de las actividades de las secciones. Además, le corresponde gestionar el Punto de Control OTAN/UE y la protección de la documentación clasificada de la División.

8. Como norma general, cada una de las secciones de las Divisiones y determinadas secciones de la Secretaría General están orientadas al planeamiento y control de un área concreta de planeamiento, sin que esto sea causa de compartimentación, ni menoscabo del principio de globalidad. Cada sección constituye una célula de análisis, interrelacionada con las restantes del EME a través del planeamiento y del intercambio permanente y directo de información.

Quinto. *La Secretaría General del Estado Mayor.*

1. La Secretaría General del Estado Mayor es el principal órgano responsable del apoyo al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra en su cometido como mando del EME como unidad independiente del ET, del apoyo técnico-administrativo y general al EME, de la regulación de la actividad normativa del ET, del planeamiento y control del área institucional, así como del planeamiento, dirección, coordinación y control de la estructura de la GIC y de la Transformación Digital del ET. Asimismo, es responsable de todos aquellos asuntos no específicos de las Divisiones que se le encomienden. Por ello le corresponde:

a) Llevar a cabo la coordinación de las actividades que realiza el EME como unidad independiente del ET.
b) Elaborar la normativa interna necesaria para el funcionamiento del EME, así como regular la normativa en el ámbito del ET.
c) Realizar el planeamiento y control del área institucional del ET, así como de la Comunicación Estratégica.
d) Realizar el planeamiento, coordinación y control de la estructura GIC del ET y de la Transformación Digital.
e) Llevar a cabo el apoyo general y técnico-administrativo que realiza el EME como unidad independiente del ET.
f) Realizar la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados al EME, RINF n.º 1 y Acuartelamiento «Palacio de Buenavista».

2. El Secretario General del EME ejerce, asimismo, bajo la dirección del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, respecto al Acuartelamiento «Palacio de Buenavista», las atribuciones que las Normas sobre Mando y Régimen Interior de las unidades del ET señalan para los Jefes de Base, Acuartelamiento o Establecimiento.

CVE: BOD-2021-054-6641
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. La Secretaría General del Estado Mayor se articula en:

a) Sección de Apoyo.
b) Sección de Asuntos Institucionales y Comunicación Estratégica.
c) Sección de Coordinación General.
d) Sección de Procesos y Gestión de la Información y el Conocimiento.
e) Jefatura de Asuntos Económicos.

4. También forma parte de la Secretaría General del Estado Mayor la Secretaría Permanente del Consejo Superior del ET y el Centro de Estudios de Cultura de Defensa del ET.

5. La Sección de Apoyo es el órgano responsable del apoyo general al EME y de auxiliar al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra en sus cometidos como mando del EME como unidad independiente del ET. Asimismo, será responsable de auxiliar al Secretario General del EME en el desarrollo de sus cometidos como Jefe del Acuartelamiento «Palacio de Buenavista». De esta Sección dependen los elementos auxiliares de asistencia técnica del EME.

6. La Sección de Asuntos Institucionales y Comunicación Estratégica es el órgano responsable del planeamiento y control del área institucional y de la comunicación estratégica del ET.

7. La Sección de Coordinación General es el órgano responsable de la coordinación de las actividades que realiza el EME como unidad independiente del ET, de la elaboración de la normativa interna necesaria para el funcionamiento del EME, así como de la regulación de producción normativa y de los convenios, en el ámbito del ET.

8. La Sección de Procesos y Gestión de la Información y el Conocimiento es el órgano de trabajo del responsable de la GIC del ET, con cometidos de planeamiento, control y coordinación de la Gestión en este ámbito, actuando como Oficina de Control de Procesos del ET (OCPET) para el desarrollo de la Transformación Digital del ET. El Jefe de la Sección actuará como Jefe GIC del ET.

9. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados al EME, al RINF n.º 1 y al Acuartelamiento «Palacio de Buenavista». Le corresponde, asimismo, la gestión de los recursos financieros que tenga asignados.

Sexto. *La División de Planes del Estado Mayor del Ejército de Tierra.*

1. La División de Planes es el órgano responsable de la organización y planeamiento global del ET a medio y largo plazo, de actualizar los planes de su responsabilidad y de la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas de ellos derivados. Asimismo, auxilia al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra en su cometido de mando del EME para la dirección global del ET, así como del planeamiento y control de la organización, compromisos internacionales y del recurso financiero. Por ello le corresponde:

a) Coordinar las funciones que realiza el EME en el planeamiento y dirección global del ET.
b) Dirigir, coordinar y controlar los procesos de transformación del ET.
c) Efectuar el planeamiento de la organización y el planeamiento de las capacidades que deben tener las unidades de la Fuerza para el cumplimiento de sus misiones. Esto incluye su estructura, organización y contribución a los compromisos internacionales y las referencias a medio y largo plazo.
d) Efectuar el planeamiento y control del empleo del recurso financiero.
e) Proponer y dirigir la contribución del ET en las relaciones internacionales.
f) Facilitar las relaciones del ET con los ejércitos de otros países y organizaciones extranjeras e internacionales.

CVE: BOD-2021-054-6642
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. La División de Planes se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Sección de Asuntos Internacionales.
c) Sección de Estrategia, Planes y Organización.
d) Sección de Planeamiento Presupuestario.

3. También depende del General Jefe de la División de Planes, el Centro de Fuerza Futura 35, que es el órgano de apoyo al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, responsable de dirigir, coordinar y controlar los estudios que se realicen para definir la Fuerza del ET a largo plazo.

4. La Secretaría Técnica, además de sus misiones genéricas, es el órgano responsable de facilitar las relaciones del ET con ejércitos extranjeros. Asimismo, encuadra a los oficiales de enlace de ejércitos extranjeros destinados en el EME.

5. La Sección de Asuntos Internacionales es el órgano responsable del planeamiento y control de la contribución del ET en las relaciones internacionales y su seguimiento.

6. La Sección de Estrategia, Planes y Organización es el órgano responsable de la coordinación de las funciones que realiza el EME para el planeamiento y dirección global del ET, de participar en el Planeamiento de la Defensa y del específico del ET, de actualizar los planes de su responsabilidad y de la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas de ellos derivados, y del planeamiento y control de la organización del ET.

7. La Sección de Planeamiento Presupuestario es el órgano responsable del planeamiento y control del empleo del recurso financiero asignado al ET.

Séptimo. *La División de Operaciones del Estado Mayor del Ejército de Tierra.*

1. La División de Operaciones es la responsable del planeamiento y control de la enseñanza del personal del ET, de la preparación de las unidades del ET, del seguimiento de sus actividades y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos marcados para, en su caso, su puesta a disposición de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, así como de la seguridad. Por ello le corresponde:

a) Participar en el Planeamiento Operativo derivado del Planeamiento de la Defensa, de acuerdo con lo dispuesto por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD).

b) Efectuar el planeamiento y control de la preparación del ET, incluyéndose en dicho concepto la definición de la doctrina específica terrestre y procedimientos de empleo, el adiestramiento y evaluación de las unidades, la instrucción del personal, la investigación necesaria para todo ello y la asistencia técnica.

c) Dirigir la formulación de las necesidades operativas de armamento y material y de sistemas de información y telecomunicaciones que permitan, conforme a la normativa en vigor, la iniciación del correspondiente proceso de obtención.

d) Realizar el planeamiento y control de la enseñanza del personal del ET.

e) Realizar el planeamiento y control del alistamiento de estructuras operativas.

f) Realizar el planeamiento y control del proceso de generación.

g) Realizar el planeamiento, coordinación y control de la seguridad y la inteligencia, en aquellos aspectos que sean competencia del JEME.

h) Efectuar el seguimiento de las actividades de la Fuerza y de las operaciones con participación de fuerzas del ET.

i) Participar en la propuesta de prioridades de cobertura de personal y material de las unidades.

j) Registrar y decretar la documentación OTAN/UE que tenga entrada en el EME.

k) Gestionar, coordinar y controlar los recursos logísticos asignados para el apoyo a las operaciones. Asimismo, se encarga de la gestión y explotación de las bases de datos de carácter logístico y de mantener el Archivo Central de Operaciones.

CVE: BOD-2021-054-6643
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. La División de Operaciones se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Sección de Campaña.
c) Sección de Enseñanza.
d) Sección de Preparación.
e) Sección de Inteligencia y Seguridad.
f) Centro de Apoyo Logístico a Operaciones.

3. La Sección de Campaña es el órgano responsable de participar en el planeamiento operativo derivado del planeamiento de la defensa; realizar el planeamiento y control de la generación y el adiestramiento de las fuerzas del ET puestas a disposición del JEMAD para integrarse en la estructura operativa de las FAS y proporcionar apoyo operativo a las autoridades civiles; realizar el planeamiento y control del adiestramiento operativo derivado del proceso de generación de fuerzas y de las operaciones en curso; dirigir y programar su alistamiento y sostenimiento, realizando el seguimiento de su empleo.

4. La Sección de Campaña constituye el Centro de Situación del Ejército de Tierra (CESET), con la participación de personal de otras secciones del EME, para facilitar al JEME el control de la participación del ET en la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, así como el seguimiento del adiestramiento conjunto/combinado y operativo derivado del proceso de generación de fuerzas y el de las operaciones en curso, especialmente en lo que concierne a la dirección de la ejecución de su sostenimiento.

5. El mando del CESET será ejercido por el Jefe de la División de Operaciones, siempre que el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra no asuma directamente esta función.

6. La Sección de Enseñanza es el órgano responsable del planeamiento y control de la enseñanza de formación y perfeccionamiento del personal de los diferentes cuerpos, escalas y especialidades del ET, incluyendo, en el ámbito de sus competencias, los altos estudios de la defensa nacional.

7. La Sección de Preparación es el órgano responsable de la preparación en el ET, materializándose en el planeamiento y control de la instrucción del personal y el adiestramiento de las unidades, además del planeamiento y control del apoyo a la instrucción y adiestramiento, de la asistencia técnica , de la doctrina, procedimientos de empleo y la investigación necesaria para todo ello, así como de la propuesta de aprobación de los Documentos de Necesidad Operativa para la iniciación del proceso de adquisición de nuevos materiales.

8. La Sección de Inteligencia y Seguridad es el órgano responsable del planeamiento, coordinación y control de la seguridad en el ámbito del ET y del planeamiento y control de la inteligencia como órgano de dirección del escalón intermedio del Sistema de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, en aquellos aspectos que sean competencia del JEME. En particular, y en estrecha coordinación con el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS), contribuirá a satisfacer las necesidades de información e inteligencia derivadas de la asignación de funciones y de la generación y preparación de unidades del ET en operaciones. Le corresponde también la dirección de todas las áreas de seguridad en el ET, incluida la protección de datos personales, lo que comprende la dirección y ejecución de las investigaciones de seguridad autorizadas, así como la gestión y, en su caso, aprobación y emisión de los certificados y documentos de seguridad que le correspondan.

9. De la Sección de Inteligencia y Seguridad depende el Subregistro Principal OTAN/UE del ET y el Servicio Central de Protección de Materias Clasificadas.

10. El Centro de Apoyo Logístico a Operaciones es el órgano responsable del planeamiento, la gestión, coordinación y control de los recursos logísticos asignados para el apoyo a las operaciones. Asimismo, se encarga de la gestión y explotación de las bases de datos de carácter logístico y de mantener el Archivo Central de Operaciones.

CVE: BOD-2021-054-6644
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Octavo. *La División de Logística del Estado Mayor del Ejército de Tierra.*

1. La División de Logística es la responsable del planeamiento y control de los procesos del apoyo logístico en relación con los recursos humanos y materiales, para alcanzar los objetivos del ET. Por ello le corresponde:

a) Participar en el planeamiento de recursos humanos y materiales, derivado del Planeamiento de la Defensa.
b) Efectuar el planeamiento y control de los recursos humanos, incluyendo los aspectos de gestión de personal, asistencia al personal y asistencia sanitaria.
c) Efectuar el planeamiento y control de los recursos materiales, incluyendo los aspectos de adquisición, abastecimiento, sostenimiento y transporte; los relacionados con infraestructura y construcciones; y los servicios de acuartelamiento.
d) Realizar el planeamiento y control de la protección medioambiental, en aquellos aspectos que sean competencia del JEME.
e) Dirigir, coordinar y controlar la participación del ET en el proceso de obtención de recursos materiales, responsabilidad de la Secretaría de Estado de Defensa.
f) Realizar el planeamiento y control de la prevención de riesgos laborales, en aquellos aspectos no derivados de las actividades propias de la preparación y empleo de las unidades.
g) Dirigir el planeamiento y control de la calidad de vida en el ET.
h) Formular las prioridades de cobertura de personal y material de las unidades, de acuerdo con las directrices establecidas por el JEME.

2. La División de Logística se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Sección de Acuartelamiento e Infraestructura.
c) Sección de Recursos Materiales.
d) Sección de Recursos Humanos.

3. La Secretaría Técnica, además de sus misiones genéricas, lleva a cabo la coordinación en detalle y armonización de los Planes Generales del área logística, así como el control general de los créditos asignados a la División.
4. La Sección de Acuartelamiento e Infraestructura es el órgano responsable del planeamiento y control de los aspectos relacionados con las infraestructuras y servicios de acuartelamiento; la calidad de vida en este ámbito y la prevención de riesgos laborales. En lo relativo al proceso de obtención de recursos materiales responsabilidad de la Secretaría de Estado de Defensa, dirige, coordina y controla la participación del ET en aquellos relacionados con infraestructura.
5. La Sección de Recursos Materiales es el órgano responsable del planeamiento y control de los aspectos relacionados con la adquisición, reposición, sostenimiento y transporte del armamento y material y de los sistemas de información y telecomunicaciones, así como de su ciclo de vida. En lo relativo al proceso de obtención de recursos materiales responsabilidad de la Secretaría de Estado de Defensa, dirige, coordina y controla la participación del ET en aquellos relacionados con el armamento y material y con los sistemas de información y telecomunicaciones. Además, formula las prioridades de cobertura de material de las unidades.
6. La Sección de Recursos Humanos es el órgano responsable del planeamiento y control de los aspectos relacionados con los recursos humanos, incluyendo lo relativo a la asistencia al personal militar y a sus familias, la asistencia sanitaria y la calidad de vida en este ámbito. Además, formula las prioridades de cobertura de personal de las unidades.

Noveno. *El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.*

1. El Gabinete del JEME es el órgano de apoyo inmediato al JEME, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que competen a éste como autoridad militar, en sus relaciones institucionales, de comunicación social y de aquellos otros que no hayan sido atribuidos específicamente a otros órganos del Cuartel General del Ejército de Tierra.

CVE: BOD-2021-054-6645
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. Forma parte del Gabinete del JEME el Departamento de Comunicación del ET, que es el órgano responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo, en el ámbito del ET. Su jefe ejerce además las funciones de Jefe de Prensa y de Protocolo del JEME.

Décimo. *Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.*

1. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica es el órgano responsable de la dirección, coordinación, administración y control, en el ámbito del ET, en materia de los sistemas de información y telecomunicaciones, de guerra electrónica y ciberdefensa, de estadística, de investigación militar operativa, de sociología, de publicaciones y de cartografía de libre difusión. Depende funcionalmente de los órganos directivos del departamento por razón de la materia.

2. El Jefe de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica es el principal asesor del JEME en el ámbito de los sistemas de información y comunicaciones (CIS), guerra electrónica, ciberdefensa y en técnicas de apoyo a la decisión a través del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

3. Además, es el responsable técnico del proceso de Transformación Digital en el ámbito del ET, en coordinación con el EME.

4. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Subdirección de Asistencia Técnica.
c) Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
d) Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas.
e) Sección de Asuntos Económicos.

5. De la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica depende orgánicamente el Centro Geográfico del ET y una Unidad de Estudios.

6. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación de las funciones de su responsabilidad. Asimismo, le corresponde auxiliarle en el mando y régimen interior de la Jefatura como unidad independiente del ET.

7. La Sección de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la gestión de los recursos financieros asignados a la Jefatura.

8. El Centro Geográfico del ET es el órgano responsable de dotar al ET de la capacidad necesaria para proporcionar apoyo geoespacial a las unidades en operaciones y ejercicios. Asimismo, y sin perjuicio de las competencias asignadas a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, le corresponde elaborar productos de imprenta bajo la dirección de la misma, así como otros de uso interno del ET. Además, tendrá como cometido ejecutar actividades relacionadas con la delimitación de fronteras terrestres, gestionar los fondos del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos y elaborar productos audiovisuales.

Undécimo. *Subdirección de Asistencia Técnica.*

1. La Subdirección de Asistencia Técnica es el órgano responsable de la coordinación, control y ejecución de lo relacionado con las materias de estadística, investigación militar operativa, sociología y publicaciones, incluyendo la cartografía de libre difusión.

2. La Subdirección de Asistencia Técnica se articula en:

a) Sección de Técnicas de Apoyo a la Decisión.
b) Sección de Publicaciones.
c) Gabinete de Traductores e Intérpretes del ET.

CVE: BOD-2021-054-6646
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. La Sección de Técnicas de Apoyo a la Decisión es la encargada de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con las materias de estadística, investigación militar operativa y sociología, así como la ciencia de datos y la prospectiva en el ámbito del ET. Asimismo, será la encargada de constituir el Centro de Gestión del Dato del ET para la gestión, gobernanza y estudio científico del dato en el ET, su calidad, ciclo de vida, alojamiento, disponibilidad y orientación a su aplicación en tecnologías emergentes.

4. Sin perjuicio de las competencias asignadas a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, la Sección de Publicaciones es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con publicaciones y cartografía.

5. El Gabinete de Traductores e Intérpretes del ET es el encargado de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con las necesidades de traducción e interpretación del ET.

Duodécimo. *Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.*

1. La Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones es el órgano responsable del análisis de los procesos técnicos para el desarrollo de los proyectos CIS del ET, del desarrollo de las arquitecturas, del control de la configuración, la interoperabilidad y la validación técnica de los CIS del ET, incluidos los de los sistemas de simulación, y de la integración de los CIS desplegables específicos del ET en la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D).

2. La Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones se articula en:

a) Sección de Aplicaciones y Procesos Técnicos.
b) Sección de Operaciones de Red.
c) Sección de Apoyo e Infraestructura.
d) Sección de Arquitectura e Interoperabilidad.
e) Centro de Pruebas y Validación.

3. La Sección de Aplicaciones y Procesos Técnicos es la encargada de dirigir los procesos de gestión de los servicios CIS proporcionados al ET mediante la I3D, así como la ejecución, supervisión y control del ciclo de vida de aquellas aplicaciones no comerciales de interés en el ámbito del ET. También será la encargada de automatizar los Procesos que se definan en el ET y de su despliegue en la Plataforma para la Armonización de la Gestión de la Organización (ARGO) del Ministerio de Defensa.

4. La Sección de Operaciones de Red es la encargada de controlar, coordinar y gestionar los servicios CIS permanentes, así como la integración de las redes desplegables específicas del ET en la I3D.

5. La Sección de Apoyo e Infraestructura es la encargada de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con los análisis orgánicos, funcionales y de sistemas, con los proyectos de infraestructuras de los CIS y con la adquisición, mantenimiento y control de hardware y software de la I3D, en coordinación con el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC), correspondiente al ET.

6. La Sección de Arquitectura e Interoperabilidad es la encargada de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la arquitectura, control de la configuración e interoperabilidad para la definición de los requisitos técnicos de los CIS, incluidos los de los sistemas de simulación. Asimismo, será la encargada de constituir el Centro de Tecnologías Emergentes del Ejército de Tierra (CTEET) para la investigación, experimentación y definición de pruebas de concepto de la aplicación de nuevas tecnologías en el ámbito CIS. Para ello dispondrá de una Unidad de Ingeniería.

7. El Centro de Pruebas y Validación es el encargado de validar técnicamente los sistemas y servicios de los CIS de nueva adquisición y de la evolución de los existentes, así como de certificar los procesos de integración, arquitectura e interoperabilidad de los sistemas CIS en el ámbito del ET y de la integración de las tecnologías emergentes en el conjunto de los CIS del ET.

CVE: BOD-2021-054-6647
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Decimotercero. *Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas.*

1. La Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas, es el órgano de dirección, ejecución y coordinación de los procesos relacionados con la ciberdefensa y la guerra electrónica en el ámbito del ET. Asimismo es el responsable de la dirección y ejecución de la seguridad de la información en los CIS del ET.

2. La Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas se articula en:

a) Sección de Ciberdefensa.
b) Sección de Inteligencia de Señales y Guerra Electrónica.

3. La Sección de Ciberdefensa es la encargada de controlar y coordinar las actividades de ciberdefensa sobre los CIS específicos del ET, y de ejecutarlas en los que tengan carácter permanente. Como órgano de dirección y ejecución de la seguridad de la información en los CIS, constituye el órgano de acreditación de los CIS específicos. Además es responsable del control y distribución del material de cifra del ET.

4. La Sección de Inteligencia de Señales y Guerra Electrónica es la encargada, en el ET, de coordinar la ejecución de las actividades relacionadas con la inteligencia de señales y la guerra electrónica, así como de gestionar el espectro electromagnético y el análisis técnico de las señales electromagnéticas, proporcionando información sobre vulnerabilidades, riesgos y amenazas para la seguridad de los sistemas que opera.

Decimocuarto. *El Instituto de Historia y Cultura Militar.*

1. El Instituto de Historia y Cultura Militar es el responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación del patrimonio histórico, cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET.

2. Depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa competentes por razón de materia.

3. El Instituto de Historia y Cultura Militar se articula en:

a) Dirección.
b) Subdirección de Estudios Históricos.
c) Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural.
d) Museo del Ejército, en Toledo.
e) Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico, en Barcelona.
f) Centro de Historia y Cultura Militar de Ceuta.
g) Centro de Historia y Cultura Militar Noroeste, en A Coruña.
h) Centro de Historia y Cultura Militar de Melilla.
i) Centro de Historia y Cultura Militar de Baleares, en Palma de Mallorca.
j) Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife.
k) Centro de Historia y Cultura Militar Sur, en Sevilla.
l) Centro de Historia y Cultura Militar Centro, en Valencia.
m) Archivo General Militar de Segovia.
n) Archivo General Militar de Guadalajara.
o) Archivo General Militar de Ávila.
p) Archivo General Militar de Madrid.
q) Biblioteca Central Militar, en Madrid.

4. También dependen del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar los órganos de apoyo a los consorcios del Castillo de San Carlos (Palma de Mallorca), Castillo de San Fernando (Figueres), Castillo de San Pedro (Jaca) y de la Fortaleza de La Mola (Mahón).

5. Los Centros de Historia y Cultura Militar son responsables de proteger, conservar, investigar y difundir el patrimonio histórico, cultural, documental, museográfico y bibliográfico en su ámbito geográfico de responsabilidad.

CVE: BOD-2021-054-6648
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

6. Los Archivos Generales Militares están encargados de conservar los documentos del ET que la normativa les asigne, para su utilización con fines culturales, informativos, de investigación y de gestión administrativa.

7. La Biblioteca Central Militar es el órgano responsable de la conservación, catalogación y difusión de los conjuntos o colecciones de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos, gráficos o audiovisuales, o producidos por cualquier otro medio para su lectura en sala pública o mediante préstamo temporal, al servicio de la educación, la investigación, la cultura y la información.

Decimoquinto. *La Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar.*

1. Para auxiliar al Director en el desempeño de sus responsabilidades, la Dirección se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Habilitación General.
c) Oficina de Comunicación Pública.
d) Unidad de Apoyo.

2. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al Director, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación de la acción cultural.

3. La Habilitación General es el órgano responsable de la gestión de los recursos financieros asignados al Instituto de Historia y Cultura Militar.

4. La Oficina de Comunicación Pública es el órgano responsable, en el ámbito del Instituto de Historia y Cultura Militar, de la comunicación institucional, de las relaciones públicas y del protocolo.

5. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la sede central del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Decimosexto. *La Subdirección de Estudios Históricos.*

1. La Subdirección de Estudios Históricos es la unidad responsable de la investigación del patrimonio histórico y cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET y de promover su difusión.

2. La Subdirección de Estudios Históricos se articula en:

a) Sección de Estudios e Investigación.
b) Sección de Difusión.
c) Sección de Historiales de las UCO.

3. La Sección de Estudios e Investigación es el órgano responsable de la investigación del patrimonio histórico y cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET. Organizada en ponencias tiene como responsabilidad profundizar en el conocimiento de la Historia Militar de España y de las áreas de Heráldica, Vexilología, Fortificación y Poliorcética, Uniformología, Historia del Armamento y Música Marcial.

4. La Sección de Difusión es el órgano responsable de la difusión del patrimonio histórico y cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET, en coordinación con la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica. Dentro del ámbito de sus competencias, asume la responsabilidad de la divulgación de la historia y cultura militar mediante la realización de actividades culturales, la edición de la Revista de Historia Militar, la propuesta de inclusión de obras del IHCM en el programa editorial del Departamento y el establecimiento de relaciones con las Universidades e instituciones académicas y culturales externas.

5. La Sección de Historiales de las UCO es la responsable de la catalogación, digitalización y archivo de los historiales de las UCO y del estudio de la historia y vicisitudes de las mismas.

CVE: BOD-2021-054-6649
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Decimoséptimo. *La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural.*

1. La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural es la unidad responsable de la gestión y el control de las medidas a adoptar para la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET.

2. La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural se articula en:

a) Sección de Museos y Patrimonio.
b) Sección de Archivos.
c) Sección de Bibliotecas.

3. La Sección de Museos y Patrimonio es el órgano responsable de la protección y conservación del patrimonio histórico, cultural y museográfico del ET.

4. La Sección de Archivos es el órgano responsable de la protección, conservación y descripción del patrimonio documental del ET.

5. La Sección de Bibliotecas es el órgano responsable de la protección, conservación y catalogación del patrimonio bibliográfico del ET.

Decimoctavo. *El Museo del Ejército.*

1. El Museo del Ejército es el órgano responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y exposición de los fondos, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural militar, que la normativa designe.

2. El Museo del Ejército se articula en:

a) Dirección.
b) Secretaría Técnica.
c) Departamento de Investigación.
d) Departamento de Documentación.
e) Departamento de Acción Cultural.
f) Departamento de Administración.
g) Departamento de Seguridad.

3. Para auxiliar al Director en el desempeño de sus responsabilidades, la Dirección dispone de un Órgano de Apoyo Institucional responsable de coordinar y gestionar las relaciones institucionales del Director, así como de ejecutar las actividades de comunicación de su ámbito.

4. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al Director, responsable de la planificación y coordinación general de las actividades del museo, de la gestión del personal y de la administración de los recursos económicos puestos a disposición del Director.

5. El Departamento de Investigación es el responsable de las actividades relacionadas con la indagación histórica y el estudio del armamento, uniformidad, simbología, arte militar y patrimonio del ET. Asimismo, es el encargado de su conservación, restauración y almacenamiento.

6. El Departamento de Documentación es el responsable de gestionar el sistema documental del museo, así como su puesta a disposición de las actividades de investigación que se le soliciten.

7. El Departamento de Acción Cultural es el responsable de gestionar, coordinar y organizar las exposiciones del museo y sus actividades culturales.

8. El Departamento de Administración es el responsable de establecer el régimen diario, y de proporcionar el apoyo logístico, técnico y de mantenimiento del museo.

9. El Departamento de Seguridad es el responsable de la misma y de las actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

CVE: BOD-2021-054-6650
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Decimonoveno. *Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.*

1. La Asesoría Jurídica del ET es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEME y de aquellos otros órganos que éste determine. Dependerá orgánicamente del JEME y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

2. La Asesoría Jurídica del ET se articula en:

a) Jefatura.
b) 1ª Sección Jurídica «Canarias».
c) 2ª Sección Jurídica «Ceuta».
d) 3ª Sección Jurídica «Melilla».
e) 4ª Sección Jurídica «Noroeste».
f) 5ª Sección Jurídica «Norte».
g) 6ª Sección Jurídica «Aragón».
h) 7ª Sección Jurídica «Noreste».
i) 8ª Sección Jurídica «Levante».
j) 9ª Sección Jurídica «Andalucía Occidental».
k) 10ª Sección Jurídica «Andalucía Oriental».
l) 11ª Sección Jurídica «Centro».

3. La Jefatura es ejercida por el General Auditor Asesor Jurídico del ET, a quien corresponde el control del asesoramiento jurídico en el ámbito del ET así como la dirección, coordinación e inspección de las Secciones Jurídicas.

4. Las Secciones Jurídicas, orgánicamente dependientes del Asesor Jurídico del ET, son órganos consultivos y asesores, únicos en materia jurídica, que extienden el ejercicio de sus competencias en el ámbito orgánico, material y territorial que el JEME determine.

CAPÍTULO III

La Fuerza

Vigésimo. *Organización de La Fuerza.*

1. La Fuerza es el conjunto de medios humanos y materiales que se agrupan y organizan con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares.

2. La Fuerza se organiza por la misión a la que se orienta y, a su vez, por capacidades, con carácter modular y flexibilidad, de forma que permite la preparación y la evaluación de sus unidades y facilita la generación de estructuras operativas por el ET para, en su caso, transferirlas a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. Asimismo, realizará las misiones específicas de carácter permanente o temporal que se le pudiesen asignar.

3. La estructura de la Fuerza del ET permite dar una respuesta rápida y eficaz al empleo de las fuerzas terrestres en todo tipo de escenarios.

4. La Fuerza está constituida por el Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, la Fuerza Terrestre y el Mando de Canarias del ET, todos ellos dependientes directamente del JEME.

5. Los Mandos y Cuarteles Generales de la Fuerza dispondrán de un Estado Mayor, una Unidad de Cuartel General o Batallón/Grupo de Cuartel General (caso de ser Cuarteles Generales desplegables), una Oficina de Comunicación Pública, y un órgano de Administración Económica (Jefatura de Administración Económica, Sección de Administración Económica o Habilitación General).

6. El Estado Mayor es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe correspondiente, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.

CVE: BOD-2021-054-6651
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

7. La Unidad de Cuartel General es el órgano responsable de la dirección y ejecución de la seguridad, régimen interior, servicios generales y apoyos que su Cuartel General precise para su funcionamiento. En el caso de los Batallones/Grupos de Cuartel General, además de lo anterior, dispondrán del personal y medios necesarios para establecer los Puestos de Mando que la estructura operativa demande a sus Cuarteles Generales.

8. La Oficina de Comunicación Pública es el órgano responsable, en el ámbito de la Fuerza, de la comunicación institucional, de las relaciones públicas y del protocolo.

9. El Órgano de Administración Económica es el responsable de la gestión y administración de los recursos financieros asignados al Mando o Cuartel General, así como, en su caso, de la contratación y la contabilidad de los recursos financieros puestos a su disposición, según normativa específica.

Vigésimo primero. *El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.*

1. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad es un órgano de carácter nacional cuyo cometido principal es prepararse para ser utilizado como estructura de mando en aquellas operaciones que se determinen, con arreglo a la doctrina militar nacional o internacional

2. Está puesto a disposición de la Alianza Atlántica en la modalidad que se determina en los acuerdos y memorandos correspondientes, y por tanto está abierto a la participación voluntaria de personal de las Fuerzas Armadas de otros Estados parte del Tratado del Atlántico Norte.

3. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, con la presencia de personal aliado y cuando esté a disposición de la Alianza Atlántica, se constituye en Cuartel General de Cuerpo de Ejército de Despliegue Rápido de la Alianza Atlántica con la denominación oficial, en el seno de ésta, de «Headquarters NATO Rapid Deployable Corps-Spain» (HQ NRDC-ESP) y, mientras mantenga esta situación, tendrá carácter de Cuartel General Internacional.

4. La parte del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad que tenga el carácter de Cuartel General Internacional actuará de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Acuerdos Internacionales firmados para su creación y funcionamiento.

5. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad incluye en su estructura los elementos de apoyo necesarios para la aplicación de los derechos que pudieran serle reconocidos como consecuencia de la aplicación del «Convenio entre los Estados partes del Tratado del Atlántico Norte, relativo al Estatuto de sus Fuerzas» (SOFA, en siglas inglesas), y de los acuerdos que lo complementen, así como para hacerse cargo del resto de misiones que la legislación vigente encomienda a los elementos nacionales de apoyo. Estos elementos de apoyo dependen funcionalmente de la Dirección General de Política de Defensa (Oficina de Aplicación del SOFA) para los cometidos de información y de gestión en la aplicación de los derechos anteriormente mencionados.

6. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad es responsable de:

a) Constituir y adiestrarse como Cuartel General de Cuerpo de Ejército y como Mando Componente Terrestre de ese nivel.

b) Participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado.

7. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad se organiza con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 2015/2004, de 11 de octubre, por el que se crea en el Ejército de Tierra el Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.

CVE: BOD-2021-054-6652
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

8. Se articula en:

a) Jefatura.
b) Estado Mayor.
c) Oficina de Comunicación Pública.
d) Jefatura de Asuntos Económicos.
e) Unidad de Apoyo.

9. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios de acuartelamiento y seguridad que precisa el Establecimiento «Santo Domingo», sede de la Jefatura del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.

10. Del General Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad dependen orgánicamente las unidades independientes que se reflejan en el anexo a esta Instrucción.

Vigésimo segundo. *La Fuerza Terrestre.*

1. La Fuerza Terrestre es un conjunto de unidades del ET que tienen por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas terrestres para la realización de operaciones militares.

2. La Fuerza Terrestre es responsable de:

a) Dirigir la preparación de sus unidades, así como la generación de los mandos y fuerzas que se le requieran para su transferencia a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

b) Dirigir la preparación y generación de un Cuartel General de nivel División y los Cuarteles Generales de nivel inferior, así como Mandos Componentes de estos niveles.

c) Participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que se le pudiesen asignar, así como de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado.

3. La Fuerza Terrestre se articula en:

a) El Cuartel General de la Fuerza Terrestre.
b) La División «Castillejos».
c) La División «San Marcial».
d) El Mando de Apoyo a la Maniobra.

Vigésimo tercero. *El Cuartel General de la Fuerza Terrestre.*

1. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre asesora y apoya al General Jefe de la Fuerza Terrestre para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.

2. Dispone de capacidad para participar en el planeamiento y conducción de las actividades derivadas de las misiones específicas que se le pudiesen asignar. Asimismo, realiza el planeamiento y control de los Apoyos de Nación Anfitriona.

3. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre se articula en:

a) Jefatura.
b) Estado Mayor.
c) Oficina de Comunicación Pública.
d) Jefatura de Asuntos Económicos.
e) Unidad de Cuartel General.

Vigésimo cuarto. *El Estado Mayor del Cuartel General de la Fuerza Terrestre.*

1. El Estado Mayor del Cuartel General de la Fuerza Terrestre se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Área de Preparación.
c) Área de Apoyo.
d) Área de Logística.

CVE: BOD-2021-054-6653
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo al mando del Jefe del Estado Mayor, responsable de la coordinación interna de las actividades, el registro y los asuntos institucionales.

3. El Área de Preparación es el órgano responsable de la dirección y programación de la preparación de sus unidades, así como de la generación de las estructuras operativas que se le encomienden.

4. El Área de Apoyo es el órgano responsable de la coordinación de las actividades del ámbito de la inteligencia, de la seguridad, y de los sistemas de información y telecomunicaciones de las unidades de la Fuerza Terrestre.

5. El Área de Logística es el órgano responsable de la dirección de los aspectos de gestión de personal y apoyo logístico que precisan sus unidades.

Vigésimo quinto. *La División «Castillejos».*

1. La División «Castillejos» es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tienen por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la coordinación de la generación de las fuerzas que se requieran.

2. La División «Castillejos» se articula en:

a) El Cuartel General de la División «Castillejos».
b) La Brigada «Aragón» I.
c) La Brigada «Rey Alfonso XIII» II de La Legión.
d) La Brigada «Galicia» VII.
e) La Brigada «Guzmán el Bueno» X.
f) La Brigada «Extremadura» XI.
g) La Brigada «Guadarrama» XII.
h) El Regimiento de Transmisiones n.º 1.
i) Batallón de Cuartel General de la División «Castillejos».

Vigésimo sexto. *El Cuartel General de la División «Castillejos».*

1. El Cuartel General de la División «Castillejos» asesora y apoya al General Jefe de la División para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.

2. Dispone de la capacidad para desplegar, planear, conducir y realizar el seguimiento de las operaciones de su nivel que se determinen.

3. El Cuartel General de la División «Castillejos» se articula en:

a) Estado Mayor.
b) Habilitación General.
c) Oficina de Comunicación Pública.

Vigésimo séptimo. *Las Brigadas de la División «Castillejos».*

1. Las Brigadas de la División «Castillejos» son las grandes unidades elementales de empleo, que se articulan en un Cuartel General y un número, fijo en cada una de ellas, de unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate, integradas bajo un mando único para facilitar su funcionamiento, preparación, cohesión, generación de estructuras operativas y, en su caso, empleo, que actúan como un sistema de combate integral en las operaciones militares terrestres.

2. De los Generales Jefes de las Brigadas de la División «Castillejos» dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

CVE: BOD-2021-054-6654
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Vigésimo octavo. *La División «San Marcial».*

1. La División «San Marcial» es un conjunto de unidades especializadas puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tienen por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la coordinación de la generación de las fuerzas que se le requieran.

2. La División «San Marcial» se articula en:

a) El Cuartel General de la División «San Marcial».
b) La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas.
c) El Mando de Tropas de Montaña.
d) El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares».
e) Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
f) Regimiento de Operaciones de Información n.º 1

Vigésimo noveno. *El Cuartel General de la División «San Marcial».*

1. El Cuartel General de la División «San Marcial» asesora y apoya al General Jefe de la División para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.

2. El Cuartel General de la División «San Marcial» se articula en:

a) Estado Mayor.
b) Habilitación General.
c) Oficina de Comunicación Pública.
d) Unidad de Cuartel General de la División «San Marcial».

Trigésimo. *La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas.*

1. La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas, como Brigada del ET, está organizada para actuar como tal en operaciones militares que requieran una respuesta inicial ante una crisis. Proporciona la capacidad paracaidista del ET. Además, junto con otras unidades, proporciona fuerzas de apoyo a unidades de Operaciones Especiales, en aquellas operaciones que lo exijan.

2. La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas se articula en un Cuartel General y un número de unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate, integradas bajo un mando único para facilitar su funcionamiento, preparación, cohesión, generación de estructuras operativas y, en su caso, empleo. Del General Jefe de la Brigada dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

3. Además de sus cometidos propios, al General Jefe de la Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas se le designa como Jefe de Seguridad de Lanzamiento Paracaidista del ET. Por ello, le corresponde impartir las directrices de seguridad que deberán regir todas las actividades paracaidistas que realicen las unidades del ET que dispongan de dicha capacidad.

Trigésimo primero. *El Mando de Tropas de Montaña.*

1. El Mando de Tropas de Montaña es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar la capacidad de vida, movimiento y combate en zonas de montaña y de clima frío extremo, a aquellas operaciones que exijan disponer de dichas capacidades.

2. El Mando de Tropas de Montaña se articula en un Cuartel General y unidades de combate. Del General Jefe del Mando de Tropas de Montaña dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

CVE: BOD-2021-054-6655
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Trigésimo segundo. *El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares».*

1. El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares» es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para realizar operaciones especiales en aquellas operaciones que exijan disponer de dicha capacidad.

2. El Mando de Operaciones Especiales se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de operaciones especiales, unidades de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate. Del General Jefe del Mando de Operaciones Especiales dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, también se prepara para constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Trigésimo tercero. *Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.*

1. Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (FAMET) son un conjunto de unidades dotadas de aeronaves, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar la capacidad de la maniobra aeromóvil constituyendo organizaciones operativas que operan en el ámbito aeroterrestre, siendo empleadas en apoyo de las unidades que se determinen o en el marco de otras organizaciones.

2. Las FAMET se articulan en un Cuartel General y un conjunto de unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate. Del General Jefe de las FAMET dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

3. Además de sus cometidos propios, al General Jefe de las FAMET se le designa como Jefe de Seguridad de Vuelo del ET y se le asignan determinadas responsabilidades en relación con aspectos técnicos aeronáuticos. Para ello, en su Cuartel General se integra una Jefatura Aeronáutica, a la cual le corresponde:

a) Regular los aspectos técnicos del empleo de las unidades dotadas de aeronaves, así como coordinar los procedimientos para la preparación, evaluación y empleo de las mismas, sin detrimento de las atribuciones de cada mando orgánico en la instrucción y adiestramiento de sus unidades.

b) Coordinar los apoyos a prestar a los distintos Mandos, UCO del ET, a otros ejércitos y autoridades civiles.

c) Asesorar en los aspectos aeronáuticos que puedan afectar a las unidades dotadas de aeronaves y su infraestructura de apoyo, incluyendo los que sobre seguridad de vuelo pudieran corresponder al JEME.

Trigésimo cuarto. *El Mando de Apoyo a la Maniobra.*

1. El Mando de Apoyo a la Maniobra es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, especializadas, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas de apoyo al combate y apoyo logístico al combate, capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tiene por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la coordinación de la generación de las fuerzas que se le requieran.

2. El Mando de Apoyo a la Maniobra se articula en:

a) El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.
b) El Mando de Artillería de Campaña.
c) El Mando de Artillería Antiaérea.
d) El Mando de Ingenieros.
e) El Mando de Transmisiones.
f) La Brigada Logística.
g) El Regimiento de Defensa NBQ «Valencia» n.º 1.
h) El Regimiento de Inteligencia n.º 1.

CVE: BOD-2021-054-6656
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Trigésimo quinto. *El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.*

1. El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra asesora y apoya al General Jefe del Mando para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.

2. El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra se articula en:

a) Estado Mayor.
b) Habilitación General.
c) La Oficina de Comunicación Pública.
d) La Unidad de Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.

Trigésimo sexto. *El Mando de Artillería de Campaña.*

1. El Mando de Artillería de Campaña es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para ser empleadas en el marco de una organización operativa o en refuerzo de la artillería de campaña de las unidades que se determinen o en el marco de una organización operativa en el control y defensa de costas.

2. El Mando de Artillería de Campaña se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de artillería de campaña y de costa. Del General Jefe del Mando de Artillería de Campaña dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Trigésimo séptimo. *El Mando de Artillería Antiaérea.*

1. El Mando de Artillería Antiaérea es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar defensa antiaérea a las unidades, organizaciones operativas e instalaciones de las Fuerzas Armadas, así como de los puntos vitales y zonas que por su importancia estratégica u operacional se determinen.

2. El Mando de Artillería Antiaérea se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de artillería antiaérea y de apoyo al combate. Del General Jefe del Mando de Artillería Antiaérea dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Trigésimo octavo. *El Mando de Ingenieros.*

1. El Mando de Ingenieros es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar apoyo de ingenieros en el marco de una organización operativa y en apoyo de las unidades que se determinen.

2. El Mando de Ingenieros se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de ingenieros. Del General Jefe del Mando de Ingenieros dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Trigésimo noveno. *El Mando de Transmisiones.*

1. El Mando de Transmisiones es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar apoyo CIS, guerra electrónica y ciberdefensa en el marco de una organización operativa, además de

CVE: BOD-2021-054-6657
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

para su empleo en refuerzo a las unidades de transmisiones de las unidades que se determinen.

2. El Mando de Transmisiones se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de transmisiones y de guerra electrónica. Del General Jefe del Mando de Transmisiones dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Cuadragésimo. *La Brigada Logística.*

1. La Brigada Logística es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar apoyo logístico a las unidades que se determinen o en el marco de una organización operativa. Adicionalmente, complementan la estructura permanente de apoyo logístico y, específicamente, aporta las capacidades sanitarias de más alto nivel que el ET es capaz de generar.

2. La Brigada Logística se articula en un Cuartel General y una serie de unidades de apoyo logístico al combate. Del General Jefe de la Brigada Logística dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Cuadragésimo primero. *El Mando de Canarias del Ejército de Tierra.*

1. El Mando de Canarias del ET es un conjunto de unidades que tiene por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas terrestres para la realización de operaciones militares.

2. El Mando de Canarias del ET es responsable de:

a) Dirigir la preparación de sus unidades, así como la generación de los mandos y fuerzas que se le encomienden para su transferencia a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

b) Participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que se le pudiesen asignar, así como de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado.

3. El Mando de Canarias del ET se articula en:

a) El Cuartel General del Mando de Canarias del ET.
b) La Comandancia General de Ceuta.
c) La Comandancia General de Melilla.
d) La Comandancia General de Baleares.
e) La Brigada «Canarias» XVI.
f) El Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 94.
g) El Regimiento de Transmisiones n.º 22.
h) El Regimiento de Guerra Electrónica n.º 32.
i) La Unidad Logística n.º 81.
j) El Batallón de Helicópteros de Maniobra VI.

Cuadragésimo segundo. *Cuartel General del Mando de Canarias del Ejército de Tierra.*

1. El Cuartel General del Mando de Canarias del ET asesora y apoya al General Jefe del Mando de Canarias para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.

2. Dispone de la capacidad para planear, conducir y realizar el seguimiento de las operaciones permanentes y aquellas otras que se determinen.

CVE: BOD-2021-054-6658
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. El Cuartel General del Mando de Canarias del ET se articula en:

a) Jefatura.
b) Estado Mayor.
c) Oficina de Comunicación Pública.
d) Jefatura de Asuntos Económicos.
e) Unidad de Cuartel General.

Cuadragésimo tercero. *El Estado Mayor del Cuartel General del Mando de Canarias del Ejército de Tierra.*

1. El Estado Mayor del Cuartel General del Mando de Canarias del ET se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Área de Preparación.
c) Área de Apoyo.
d) Área Logística.

2. La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo al mando del Jefe del Estado Mayor, responsable de la coordinación interna de las actividades, el registro y los asuntos institucionales.

3. El Área de Preparación es el órgano responsable de la dirección y programación de la preparación de sus unidades, así como de la generación de las estructuras operativas que se le encomienden.

4. El Área de Apoyo es el órgano responsable de la coordinación de las actividades del ámbito de la inteligencia, de la seguridad, y de los sistemas de información y telecomunicaciones de las unidades del Mando de Canarias del ET.

5. El Área de Logística es el órgano responsable de la dirección de los aspectos de gestión de personal y apoyo logístico que precisan sus unidades.

Cuadragésimo cuarto. *Las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla.*

1. Las Comandancias Generales de Ceuta y de Melilla son un conjunto de unidades, ubicadas en la Ciudad de Ceuta y en la Ciudad de Melilla respectivamente, puestas bajo un mando único, que tienen por cometido principal prepararse para constituir organizaciones operativas de acuerdo con la doctrina específica terrestre.

2. Las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla se articulan en un Cuartel General, Batallón de Cuartel General y pequeñas unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate. De los Comandantes Generales de Ceuta y Melilla dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

3. El Cuartel General, además de sus cometidos de asesoramiento y apoyo al mando, puede ser empleado como estructura de mando con capacidad para participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que se le pudiesen designar.

4. El Cuartel General de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla se articula en:

a) Jefatura.
b) Estado Mayor.
c) Oficina de Comunicación Pública.
d) Sección de Asuntos Económicos.

Cuadragésimo quinto. *La Comandancia General de Baleares.*

1. La Comandancia General de Baleares es un conjunto de unidades ubicadas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que tienen por cometido principal prepararse para constituir organizaciones operativas de acuerdo con la doctrina específica terrestre.

2. La Comandancia General de Baleares se articula en Cuartel General y Regimiento de Infantería «Palma» n.º 47.

CVE: BOD-2021-054-6659
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. El Cuartel General de la Comandancia Generales de Baleares se articula en:

a) Jefatura.
b) Estado Mayor.
c) Oficina de Comunicación Pública.
d) Habilitación General.
e) Unidad de Cuartel General.

Cuadragésimo sexto. *Brigada «Canarias» XVI.*

1. La Brigada «Canarias» XVI es una gran unidad elemental de empleo, que se articula en un Cuartel General y un número de unidades de combate y de apoyo al combate, integradas bajo un mando único para facilitar su funcionamiento, preparación, cohesión, generación de estructuras operativas y, en su caso, empleo, que actúa como un sistema de combate integral en las operaciones militares terrestres.

2. Del General Jefe de la Brigada dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

CAPÍTULO IV

El Apoyo a la Fuerza

Cuadragésimo séptimo. *Organización del Apoyo a la Fuerza.*

1. El Apoyo a la Fuerza es el conjunto de órganos responsables de la dirección, gestión, administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al ET, del conocimiento y el apoyo a la preparación. En su ámbito se dirige y se controla el sostenimiento de todo el ET, y se llevan a cabo las actividades del apoyo logístico que posibilitan la vida y funcionamiento de las unidades.

2. El Apoyo a la Fuerza llevará a cabo las actuaciones precisas con el fin de proporcionar al ET lo necesario para el cumplimiento de sus cometidos, subordinadas a las que, en este ámbito del Apoyo a la Fuerza, tengan o puedan tener asignadas los órganos superiores de carácter unificado o conjunto.

3. Los órganos del Apoyo a la Fuerza dependen funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con responsabilidad en las materias correspondientes, bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Defensa y de la Subsecretaría de Defensa, en el ámbito de sus competencias.

4. El Apoyo a la Fuerza está formado por los siguientes órganos, directamente dependientes del JEME:

a) Mando de Personal.
b) Mando de Adiestramiento y Doctrina.
c) Mando de Apoyo Logístico.
d) Inspección General del Ejército de Tierra.
e) Dirección de Asuntos Económicos.

5. Los Mandos del Apoyo a la Fuerza, la Inspección General del Ejército de Tierra y la Dirección de Asuntos Económicos son los órganos responsables ante el JEME de llevar a cabo las actuaciones precisas con el fin de proporcionar al ET cuanto necesita para el cumplimiento de sus cometidos. Asimismo, les corresponde asesorar al JEME en las materias de competencia de cada uno de ellos, y la administración de los recursos financieros que tengan asignados.

6. Los Mandos del Apoyo a la Fuerza y la Inspección General del Ejército de Tierra se articulan en una Jefatura y un número variable de Direcciones.

7. La Dirección de Asuntos Económicos tiene la estructura general que se describe en el apartado correspondiente.

8. La Jefatura en cada uno de los Mandos del Apoyo a la Fuerza y en la Inspección General del Ejército de Tierra es el conjunto de órganos de asistencia a su Jefe en

CVE: BOD-2021-054-6660
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

el ejercicio del mando. Se compone básicamente, además de los órganos de apoyo inmediato al Jefe del Mando o Inspección, de una Secretaría General y una Jefatura de Asuntos Económicos.

9. La Secretaría General es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe de cada uno de los Mandos del Apoyo a la Fuerza y de la Inspección General del Ejército de Tierra, auxiliándole en su mando y régimen interior y prestando los apoyos necesarios en sistemas de información, así como el apoyo técnico-administrativo a su conjunto. Serán responsables de proporcionar al Jefe los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación y coordinación general de las actividades, los procesos y los recursos financieros de las unidades que dependan de dicho Jefe. Se articula básicamente en Sección de Programación y Coordinación, Sección de Asuntos Generales y Sección de Sistemas de Información.

10. La Sección de Programación y Coordinación es el órgano responsable de proporcionar al Jefe del Mando o Inspección correspondiente los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación y coordinación general de las actividades y procesos correspondientes a las funciones responsabilidad de dicho Mando o Inspección, y el apoyo técnico-administrativo al conjunto de éste.

11. La Sección de Asuntos Generales es el órgano responsable de auxiliar al Jefe del Mando o Inspección correspondiente en el mando orgánico.

12. La Sección de Sistemas de Información es el órgano responsable de prestar apoyo al conjunto del Mando o Inspección en materia de sistemas de información. Asesora técnicamente al Jefe del Mando o Inspección en estas materias.

13. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano responsable, en el ámbito de las competencias del Mando o Inspección correspondiente, de la gestión y administración de los recursos financieros asignados, así como, en su caso, de la contratación y la contabilidad de los recursos financieros puestos a su disposición. Asesora técnicamente al Jefe del Mando o Inspección en estas materias.

14. Las Direcciones son los órganos responsables de las actividades relacionadas con los distintos campos de actuación en los que se articula el Apoyo a la Fuerza. En general y según los casos, pueden estar compuestas por una Secretaría Técnica y un número variable de Subdirecciones, Subinspecciones, Secciones independientes o Jefaturas.

15. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al mando del Director correspondiente, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación y coordinación de detalle de las actividades, los procesos y los recursos financieros correspondientes a la función responsabilidad de la Dirección. Asimismo, le corresponde auxiliar al Director en el mando de la Dirección como unidad independiente del ET.

16. Las Subdirecciones o Subinspecciones son los órganos responsables de la gestión, administración y control de aquellos aspectos que sean competencia de la Dirección de la que dependen. Su número responderá a criterios de racionalización, eficiencia y homogeneidad de las actividades que lleve a cabo cada Subdirección o Subinspección. En general y, según los casos, pueden estar compuestas por una Secretaría y un número variable de secciones. En el caso de las Subinspecciones Generales del Ejército, cuentan con una Secretaría Técnica para programación y coordinación de detalle de las actividades y procesos correspondientes a sus funciones.

17. La Secretaría de la Subdirección o Subinspección es el órgano responsable del apoyo inmediato al Subdirector o Subinspector.

18. Las Secciones son los órganos responsables de la gestión, administración y control de aquellos aspectos que sean competencia de la Dirección, Subdirección o Subinspección de la que dependan.

CVE: BOD-2021-054-6661
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Cuadragésimo octavo. *El Mando de Personal.*

1. El Mando de Personal es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, de la dirección, gestión, administración y control en materia de gestión de personal, asistencia al personal y asistencia sanitaria.

2. De acuerdo con lo determinado en el artículo 12.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, también corresponde al Mando de Personal participar en el planeamiento y programación de la política de personal y aplicar y controlar la ejecución de esta política, especialmente en lo relativo a informes personales, evaluaciones, asignación de destinos, asistencia a cursos y cuantos asuntos condicionan la carrera militar, siendo de su responsabilidad la orientación profesional de todos los miembros del ET.

3. Además corresponde al Mando de Personal:

a) Ejercer la función inspectora en lo referente al régimen de personal y de las condiciones de vida en las bases y acuartelamientos del ET.

b) Analizar y resolver, en el ámbito del ET, las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida en las bases y acuartelamientos planteadas por el personal militar del ET.

4. El Mando de Personal se articula en:

a) Jefatura del Mando de Personal.
b) Dirección de Personal.
c) Dirección de Asistencia al Personal.
d) Dirección de Sanidad.

5. También dependen del Mando de Personal el Patronato de Huérfanos del ET (PAHUET), que se rige por su normativa específica, y las Juntas Permanentes de Evaluación que, como órganos colegiados, tienen las funciones y cometidos que les asigna su normativa específica.

Cuadragésimo noveno. *La Jefatura del Mando de Personal.*

1. La Jefatura del Mando de Personal se articula en:

a) Secretaría General.
b) Jefatura de Asuntos Económicos.
c) Órgano de Apoyo al Patronato de Huérfanos del ET.

2. También forma parte de la Jefatura una Unidad de Estudios.

Quincuagésimo. *La Secretaría General del Mando de Personal.*

1. A la Secretaría General del Mando de Personal, además de sus funciones genéricas, le corresponde auxiliar al Jefe del Mando de Personal (GEMAPER) en sus funciones como vocal permanente del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

2. La Secretaría General del Mando de Personal se articula en:

a) Sección de Programación y Coordinación.
b) Sección de Asuntos Generales.
c) Sección de Recursos y Mociones.
d) Sección de Sistemas de Información.
e) Unidad de Protección Frente al Acoso.

3. La Sección de Recursos y Mociones es el órgano responsable de efectuar el trámite administrativo de los recursos cuya resolución corresponda al JEME y al GEMAPER de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor y de proponer los acuerdos en materia de iniciativas y quejas.

4. La Unidad de Protección Frente al Acoso es un órgano ajeno a la cadena orgánica, creado con el fin de garantizar la prevención y evitar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ET.

CVE: BOD-2021-054-6662
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Quincuagésimo primero. *El Órgano de Apoyo al Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra.*

1. El Órgano de Apoyo al PAHUET, encuadra a todo el personal que presta sus servicios en dicho Patronato, que de acuerdo con su normativa específica, presta apoyo a las familias del personal del ET en los términos expresados en sus propios estatutos.

2. El Órgano de Apoyo al PAHUET se articula en:

a) Dirección.
b) Secretaría Técnica.
c) Sección de Patrimonio e Infraestructura.
d) Sección de Asociados y Huérfanos.
e) Sección de Asuntos Económicos.
f) Representaciones del PAHUET.

3. La Sección de Patrimonio e Infraestructura es la encargada de la gestión, coordinación y control del Patrimonio e Infraestructura asignado al Patronato.

4. La Sección de Asociados y Huérfanos es la encargada de la gestión y control del personal asociado y de los huérfanos dependientes del Patronato.

5. La Sección de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la administración económica de los recursos financieros puestos a disposición del Patronato.

6. Las Representaciones del PAHUET son los órganos encargados, en su área de responsabilidad, de facilitar a sus beneficiarios el acceso a los trámites necesarios para ser acogidos por este Patronato.

Quincuagésimo segundo. *La Dirección de Personal.*

1. La Dirección de Personal es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de personal del ET en materia de situaciones, ascensos, destinos, recompensas, documentación, evaluación y orientación de carrera, conforme a la normativa vigente.

2. También es responsable de las actuaciones que puedan corresponder al ET en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos y de gestión del personal militar de cuerpos comunes, personal civil y personal reservista asignado al ET.

3. La Dirección de Personal se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Subdirección de Carrera Militar.
c) Subdirección de Evaluación.
d) Subdirección de Gestión de Personal.
e) Área de Estudios y Análisis.
f) Destacamentos de Personal.

4. El Área de Estudios y Análisis es el órgano responsable de efectuar los estudios necesarios para la gestión de personal referentes a la evolución de los recursos humanos y la evolución cualitativa y cuantitativa de los cuerpos y escalas especificas del ET.

5. Los Destacamentos de Personal son órganos periféricos de la Dirección de Personal responsables del desarrollo de los cometidos de gestión de personal que se les asignen para acercar dicha gestión al personal militar del ET destinado o residente en sus áreas de responsabilidad geográfica.

Quincuagésimo tercero. *La Subdirección de Carrera Militar.*

1. La Subdirección de Carrera Militar tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de reclutamiento, orientación profesional y modelos de carrera.

CVE: BOD-2021-054-6663
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. La Subdirección de Carrera Militar se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Acceso a la Profesión Militar.
c) Sección de Proyección de Carrera.
d) Sección de Orientación.

3. La Sección de Acceso a la Profesión Militar es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actuaciones que correspondan al ET en materia de reclutamiento.

4. La Sección de Proyección de Carrera es el órgano responsable de la gestión, administración y control de modelos de personal de las diferentes escalas del ET y de la evolución de sus efectivos.

5. La Sección de Orientación es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de orientación profesional. Le corresponde llevar a cabo la orientación profesional a todo el personal militar del ET, según sus diferentes modelos de carrera, así como la investigación y asesoramiento en materia de trayectorias y perfiles profesionales.

Quincuagésimo cuarto. *La Subdirección de Evaluación.*

1. La Subdirección de Evaluación tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de evaluación e historial del personal militar.

2. La Subdirección de Evaluación se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Evaluación.
c) Sección de Expedientes.
d) Sección de Historial Militar.

3. La Sección de Evaluación es el órgano responsable de los procesos de evaluación para el ascenso al empleo superior; la asistencia a determinados cursos de actualización; la determinación de idoneidad del personal militar de tropa y militares de complemento para la renovación del compromiso inicial, ampliaciones y prórrogas de compromiso y suscripción del compromiso de larga duración; la determinación de idoneidad para el acceso a la condición de militar de carrera del personal de tropa; y aquellos otros que en su caso se determinen.

4. La Sección de Expedientes es el órgano responsable de la gestión de los procesos de evaluación para la determinación de insuficiencia de condiciones psicofísicas y facultades profesionales.

5. La Sección de Historial Militar es el órgano responsable de la gestión y custodia de los datos de las hojas de servicio que estén bajo su responsabilidad según la normativa en vigor, así como de la recepción, control, archivo y explotación de los informes personales de calificación, y de la gestión de trienios, recompensas, notas desfavorables y distintivos. Igualmente será responsable de la certificación que corresponda sobre las hojas de servicios del personal que haya prestado servicio en el ET.

Quincuagésimo quinto. *La Subdirección de Gestión de Personal.*

1. La Subdirección de Gestión de Personal, que tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de situaciones, ascensos y destinos del personal militar, así como la gestión correspondiente al personal civil.

2. La Subdirección de Gestión de Personal se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Vacantes y Destinos.
c) Sección de Ascensos y Situaciones.
d) Sección de Personal Civil.
e) Sección de Reservistas.

CVE: BOD-2021-054-6664
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. La Sección de Vacantes y Destinos es la responsable de la gestión, administración y control en estas materias para el personal militar del ET. Colabora con la Dirección General de Personal en la gestión del personal perteneciente a los Cuerpos Comunes y al Servicio de Asistencia Religiosa en el ámbito del ET.

4. La Sección de Ascensos y Situaciones es la responsable de la gestión, administración y control en estas materias del personal del ET, en los aspectos que no sean responsabilidad del Subsecretario de Defensa.

5. La Sección de Personal Civil es la responsable de la gestión, administración y control del personal civil del ET en los aspectos que no sean responsabilidad del Subsecretario de Defensa.

6. La Sección de Reservistas es el órgano responsable de la gestión, administración y control del personal reservista adscrito al ET y su posterior distribución entre sus distintas UCO.

Quincuagésimo sexto. *La Dirección de Asistencia al Personal.*

1. La Dirección de Asistencia al Personal es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de acción social y apoyo al personal y a sus familias, así como de las prestaciones sociales.

2. También es responsable de la dirección global en el ámbito del ET en materia de calidad de vida, promoción educativa y el apoyo para la integración en el mercado laboral, y de la dirección de las actuaciones de calidad de vida en el ámbito del apoyo al personal.

3. La Dirección de Asistencia al Personal se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Subdirección de Apoyo al Personal.
c) Subdirección de Gestión de Centros.
d) Sección de Acción Social.
e) Intervención Central de Armas.
f) Centros de Acción Social.

4. La Sección de Acción Social es el órgano responsable del análisis, programación y gestión de todas las actuaciones encaminadas al bienestar del personal del ET en todas las situaciones, de los cuerpos comunes adscritos a él, de sus familias, viudas y huérfanos, tanto dirigidas por el órgano central del Ministerio de Defensa como a iniciativa del ET, siempre y cuando no se consideren implícitas en el apoyo al personal. En ella, se incluyen, entre otras la atención a mayores, la oferta de residencias de descanso y de campamentos, la concesión de becas y las prestaciones sociales.

5. La Intervención Central de Armas es el órgano responsable de la gestión, administración y control de la documentación de las armas particulares del personal militar de los cuerpos específicos del ET, destinado tanto en unidades de su estructura como en otros organismos ajenos a ella o adscrito a las delegaciones y subdelegaciones de Defensa.

6. Los Centros de Acción Social, dependientes orgánicamente del Director de Asistencia al Personal, están constituidos por el conjunto de residencias militares de acción social y centros deportivos y socioculturales militares con los que cuenta la Dirección de Asistencia al Personal para la prestación de algunas de las acciones de asistencia al personal. Entre las primeras, se incluyen las residencias de acción social de descanso, de estudiantes y de atención a mayores. La relación de Centros de Acción Social está reflejada en el anexo a esta instrucción.

7. Las residencias militares prestan apoyo y asistencia al personal militar. Se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del ET, de la Armada y del Ejército del Aire.

CVE: BOD-2021-054-6665
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

8. Los centros deportivos y socioculturales militares tienen por objeto fomentar la práctica de actividades deportivas, sociales, recreativas o culturales entre los miembros de las Fuerzas Armadas. Se regirán por lo dispuesto en las normas que se encuentren en vigor referidas al régimen jurídico y al funcionamiento de los citados Centros.

Quincuagésimo séptimo. *La Subdirección de Apoyo al Personal.*

1. La Subdirección de Apoyo al Personal es el órgano responsable del análisis, programación, administración y control de todas las acciones que en materia de apoyo al personal se lleven a cabo en el ámbito del ET.

2. La Subdirección de Apoyo al Personal se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Análisis.
c) Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional.
d) Sección de Apoyo a la Desvinculación.
e) Sección de Calidad de Vida y Apoyo al Personal.
f) Unidad de Heridos y Fallecidos.

3. También está adscrita a esta Subdirección la Vicaría Episcopal del ET.

4. La Sección de Análisis es el órgano responsable del análisis de las necesidades que en materia de apoyo al personal se precisan en el ET, el estudio de las posibilidades y formas de implantación y el control de su satisfacción.

5. La Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional es el órgano responsable de la gestión, coordinación y control del apoyo al personal militar en las materias de asistencia religiosa, asistencia letrada, apoyo a las familias durante el despliegue en operaciones y ejercicios y el resto de acciones que se implementen en beneficio de la integración del militar en su destino y para solucionar sus problemas y los de su familia derivados del desempeño profesional, así como aquellas otras que se determinen.

6. La Sección de Apoyo a la Desvinculación es el órgano responsable de la ejecución del apoyo al personal militar en las materias de promoción educativa y orientación y apoyo para su reintegración al ámbito civil una vez finalizada su relación con las Fuerzas Armadas.

7. La Sección de Calidad de Vida y Apoyo al Personal es el órgano responsable de la gestión global de la calidad de vida en el ET así como de la canalización de los apoyos al personal militar a través de las bases, acuartelamientos y establecimientos donde estos prestan sus servicios. En particular, centralizará la gestión de las actividades de formación de las Oficinas de Apoyo al Personal de las Unidades de Servicios de Base o Acuartelamiento que lidere la Dirección de Asistencia al Personal y, también, la gestión de las acciones de apoyo a la movilidad que competan a ésta.

8. La Unidad de Heridos y Fallecidos es el órgano responsable de coordinar el apoyo a los heridos y a las familias de los fallecidos y heridos del ET, asegurar el flujo de las novedades que pudiesen existir sobre su situación y efectuar el seguimiento continuado y control de las actividades que se realicen en su favor.

Quincuagésimo octavo. *La Subdirección de Gestión de Centros.*

1. La Subdirección de Gestión de Centros es el órgano responsable de la gestión, administración y control de todos los centros de acción social que dependen orgánicamente de la Dirección de Asistencia al Personal.

2. La Subdirección de Gestión de Centros se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Personal.
c) Sección de Infraestructuras y Recursos Materiales.
d) Sección de Prestaciones y Usuarios.

CVE: BOD-2021-054-6666
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. La Sección de Personal es el órgano responsable de la gestión centralizada, administración y control del personal militar y del control del personal civil destinado en los centros de acción social.

4. La Sección de Infraestructuras y Recursos Materiales es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias de infraestructura, obras, patrimonio, material, control de inventario, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente de los centros de acción social.

5. La Sección de Prestaciones y Usuarios es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias de gobierno, régimen interior y funcionamiento de los centros de acción social, eficacia de sus prestaciones, seguridad, externalización de servicios, convenios y prestaciones, así como de aquellas otras que se determinen.

Quincuagésimo noveno. *La Dirección de Sanidad.*

1. La Dirección de Sanidad es el órgano responsable, en el ámbito de sus competencias, de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, y del asesoramiento en materia de los procesos de apoyo logístico sanitario.

2. Asimismo, y dentro de sus competencias, es responsable de la dirección técnica en los procesos del abastecimiento y mantenimiento de los recursos sanitarios y del apoyo farmacéutico, en aquellos aspectos que se determinen.

3. La Dirección de Sanidad se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Área de Sanidad.
c) Área de Farmacia.
d) Sección de Psicología.
e) Farmacias Militares del ET.

4. El Área de Sanidad es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias relacionadas con el apoyo médico al personal y el apoyo veterinario, incluyendo la conservación de la operatividad de los animales de interés militar, el apoyo bromatológico y el medioambiental, en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, en todo aquello relacionado con las especialidades fundamentales de medicina, veterinaria, odontología y enfermería. También le corresponde el asesoramiento facultativo, en dichas materias, en su aspecto logístico-operativo. Se articula en Sección de Medicina y Sección de Veterinaria.

5. El Área de Farmacia es el órgano responsable de la dirección técnica referente al abastecimiento y mantenimiento de recursos sanitarios y del apoyo farmacéutico, en su aspecto preventivo y asistencial, y del asesoramiento facultativo en dichas materias en su aspecto logístico-operativo. Se articula en Sección de Recursos Sanitarios y Sección de Farmacias.

6. La Sección de Psicología es el órgano responsable de la coordinación, control y ejecución en materia de psicología, así como de la gestión, administración y control en materia de apoyo psicológico al personal, en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial. También le corresponde el asesoramiento facultativo, en dichas materias, en su aspecto logístico-operativo.

7. Las Farmacias Militares del ET, dependientes orgánicamente del Director de Sanidad, son órganos de ejecución responsables, a su nivel, del abastecimiento de recursos sanitarios y del apoyo farmacéutico en el ET.

Sexagésimo. *El Mando de Adiestramiento y Doctrina.*

1. El Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, de la dirección, inspección, coordinación e investigación en procesos relacionada con la doctrina, orgánica, materiales, gestión del conocimiento, enseñanza y sistemas de instrucción, adiestramiento y evaluación para su aplicación al combate.

CVE: BOD-2021-054-6667
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. También es responsable del desarrollo de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar, promoción del deporte y de conducción y seguridad vial.

3. Como elemento relevante de la estructura de gestión de la información y el conocimiento en el ET participará, en coordinación con la Secretaría General del EME, en el desarrollo de la Transformación Digital del ámbito terrestre, de manera que se garantice convergencia de esfuerzos y la búsqueda de la superioridad de información y conocimiento, así como la captación, promoción y retención del talento.

4. El Mando de Adiestramiento y Doctrina se articula en los siguientes órganos:

a) Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.
b) Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.
c) Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

5. También depende del Mando de Adiestramiento y Doctrina la Junta Central de Educación Física, órgano colegiado del ET que tiene las funciones y cometidos que le asigna su normativa específica, entre las que le corresponde la promoción de la práctica de actividades deportivas.

Sexagésimo primero. *La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.*

1. A la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina corresponde, además de sus funciones genéricas, prestar apoyo al Jefe del Mando en el ejercicio de sus competencias como representante institucional de las Armas y Cuerpos y prestar la seguridad, servicios y apoyos a las instalaciones de la sede principal del citado Mando.

2. La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina se articula en:

a) Secretaría General.
b) Jefatura de Asuntos Económicos.
c) Oficina de Comunicación Pública.
d) Unidad de Apoyo.

3. La Oficina de Comunicación Pública es la responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo en el ámbito del MADOC.

4. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios de acuartelamiento y seguridad que precisan las sedes de la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina y de sus Direcciones.

5. También forman parte de la Jefatura una Unidad de Estudios.

Sexagésimo segundo. *La Secretaría General de la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.*

1. La Secretaría General se articula en:

a) Sección de Programación y Coordinación.
b) Sección de Asuntos Generales.
c) Sección de Asuntos Internacionales.
d) Sección de Sistemas de Información.
e) Sección de Asuntos Institucionales.
f) Secretaría de Relaciones con las Universidades.
g) Secretaría Permanente de la Junta Central de Educación Física y Deportes del ET.

2. La Sección de Asuntos Internacionales es el órgano responsable de facilitar las relaciones con los oficiales de enlace acreditados ante organismos, relacionados con las competencias del Mando de Adiestramiento y Doctrina, de los Ejércitos de Tierra de otros estados, así como los que éstos tengan acreditados ante órganos dependientes de dicho Mando.

3. La Secretaría de Asuntos Institucionales es el órgano responsable de prestar apoyo al Jefe del Mando en sus competencias como representante institucional de las Armas, Cuerpos y Especialidades del ET.

CVE: BOD-2021-054-6668
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

4. La Secretaría de Relaciones con las Universidades es el órgano responsable de facilitar las relaciones con las universidades.

5. La Secretaría Permanente de la Junta Central de Educación Física y Deportes del ET es el órgano responsable de prestar apoyo al Jefe del Mando en sus competencias como Presidente de la misma.

Sexagésimo tercero. *La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.*

1. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales es el órgano responsable de la dirección, inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate, doctrina, normativa de empleo de las unidades, estructura y plantilla orgánica de las unidades del ET, formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo, experimentación de materiales relativa a la investigación teórica y tendencias y del proceso de lecciones aprendidas.

2. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales.
c) Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas.
d) Área de Estudios y Análisis.

3. Del General Director de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales dependen orgánicamente las Jefaturas de Adiestramiento y Doctrina que son los órganos responsables del estudio y elaboración de plantillas y del cuerpo doctrinal, estudios relacionados con la orgánica y los materiales, medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, definición de requerimientos, evolución y experimentación teórica del combate, y análisis y difusión de lecciones aprendidas, en su respectivo ámbito de responsabilidad.

4. El Área de Estudios y Análisis es el órgano responsable de la elaboración de estudios y análisis en las distintas áreas de responsabilidad de la Dirección.

Sexagésimo cuarto. *La Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales.*

1. La Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias de doctrina, normativa de empleo de las unidades, estructura y plantilla orgánica de las unidades, así como de la formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo. También le corresponde la edición y distribución de la plantilla orgánica de todas las unidades del ET.

2. La Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Doctrina.
c) Sección de Orgánica.
d) Sección de Materiales.

3. La Sección de Doctrina es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias doctrinales y otras relacionadas con la normativa de empleo de las unidades. Asimismo, le corresponde el estudio y elaboración de los aspectos generales de ésta.

4. La Sección de Orgánica es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la estructura y plantilla orgánica de las unidades y de la edición y distribución de la plantilla orgánica de todas las UCO del ET. Asimismo le corresponde el estudio de la estructura orgánica de las grandes unidades y el estudio y elaboración de la plantilla orgánica de las UCO que no sean responsabilidad de otros órganos.

5. La Sección de Materiales es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materia de formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo de las unidades.

CVE: BOD-2021-054-6669
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sexagésimo quinto. *La Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas.*

1. La Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate y del proceso de lecciones aprendidas.

2. La Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Investigación y Análisis.
c) Sección de Gestión del Conocimiento.
d) Sección de Lecciones Aprendidas.

3. La Sección de Investigación y Análisis es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la investigación teórica para el combate, así como con la elaboración de conceptos en el ámbito de la investigación y doctrina.

4. La Sección de Gestión del Conocimiento es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con los procesos de gestión del conocimiento, en el ámbito de sus cometidos.

5. La Sección de Lecciones Aprendidas es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con el proceso de lecciones aprendidas.

Sexagésimo sexto. *La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.*

1. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de la dirección, inspección, coordinación e investigación así como de la evaluación, en los procesos de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento del personal militar del ET y de los medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, así como de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, instrucción, adiestramiento y evaluación.

2. También es responsable del desarrollo de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial.

3. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Subdirección de Enseñanza.
c) Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.
d) Área de Estudios y Análisis.

4. El área de Estudios y Análisis es el órgano responsable de la elaboración de estudios y análisis en las distintas áreas de responsabilidad de la Dirección.

5. Del General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación dependen orgánicamente los Centros Docentes Militares del ET, los Centros de Adiestramiento y las Jefaturas de Apoyo a la Preparación.

6. Los Centros Docentes Militares, con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, son las unidades responsables de impartir las enseñanzas de formación y las necesarias para la obtención de especialidades y ampliar o actualizar conocimientos. Se regirán por lo dispuesto en el título IV, «Enseñanza», capítulo II, «Estructura», de dicha ley y la normativa que lo desarrolle. La relación de Centros Docentes Militares del ET se encuentra reflejada en el anexo a esta instrucción.

7. Los Centros de Adiestramiento son las unidades responsables de facilitar la instrucción, adiestramiento y evaluación de las unidades, así como de controlar, explotar y mantener los diferentes medios de simulación y evaluación asignados a dichos centros. La relación de Centros de Adiestramiento se encuentra reflejada en el anexo a esta instrucción.

CVE: BOD-2021-054-6670
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

8. Las Jefaturas de Apoyo a la Preparación son los órganos responsables del desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de conducción y seguridad vial y educación físico-militar, así como de la coordinación en el empleo de los Campos de Maniobras y Tiro de interés general y de otros aspectos del apoyo a la preparación en su área de responsabilidad.

Sexagésimo séptimo. *La Subdirección de Enseñanza.*

1. La Subdirección de Enseñanza es el órgano responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación, en los procesos de formación y perfeccionamiento del personal militar del ET, así como de las metodologías que sirvan de apoyo a los procesos de enseñanza.

2. La Subdirección de Enseñanza se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Evaluación y Expedientes.
c) Sección de Formación.
d) Sección de Idiomas.
e) Sección de Perfeccionamiento.

3. La Sección de Evaluación y Expedientes es el órgano responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación de la calidad la enseñanza, así como de la gestión administrativa de los expedientes académicos del personal militar del ET.

4. La Sección de Formación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación de la enseñanza de formación del personal militar del ET, así como de la programación, coordinación y control de las actividades de los Centros Docentes Militares del ET y del régimen académico y de vida de su alumnado.

5. La Sección de idiomas es el órgano responsable de programación, coordinación y control de las acciones encaminadas a ejecutar el plan de formación de idiomas del ET.

6. La Sección de Perfeccionamiento es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación de la enseñanza de perfeccionamiento del personal militar del ET, así como de la selección y gestión del personal que se designe como concurrente a la misma.

Sexagésimo octavo. *La Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.*

1. La Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación, de los medios y procedimientos en apoyo a los procesos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, así como de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a los procesos de instrucción, adiestramiento y evaluación. También es responsable del desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial.

2. La Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.
c) Sección de Apoyos a la Instrucción, el Adiestramiento y la Evaluación.
d) Sección de Simulación.

3. La Sección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de inspección, coordinación e investigación, así como de la evaluación, de los medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades.

CVE: BOD-2021-054-6671
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

4. La Sección de Apoyos a la Instrucción, el Adiestramiento y la Evaluación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación, así como de la evaluación, de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, instrucción, adiestramiento y evaluación, incluyendo el desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial.

5. La Sección de Simulación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en relación a los medios de simulación en apoyo de la preparación del ET.

Sexagésimo noveno. *El Mando de Apoyo Logístico.*

1. El Mando de Apoyo Logístico es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, del armamento y material y de los procesos de apoyo logístico en las funciones de abastecimiento, mantenimiento y transporte, incluyendo la correspondiente ingeniería de apoyo. Le corresponde, por tanto, la dirección, gestión, administración y control en materia de dichas funciones e ingeniería de sistemas.

2. El Mando de Apoyo Logístico se articula en:

a) Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.
b) Dirección de Adquisiciones.
c) Dirección de Integración de Funciones Logísticas.

Septuagésimo. *La Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.*

1. La Jefatura del Mando de Apoyo Logístico se articula en:

a) Secretaría General.
b) Jefatura de Ingeniería.
c) Jefatura de Asuntos Económicos.

2. También forma parte de la Jefatura una Unidad de Estudios.

Septuagésimo primero. *La Secretaría General del Mando de Apoyo Logístico.*

1. La Secretaría General se articula en:

a) Sección de Asuntos Generales.
b) Sección de Programación y Coordinación.
c) Sección de Procesos Logísticos.
d) Sección de Sistemas de Información.

2. La Sección de Procesos Logísticos es el órgano responsable de la mejora de los procesos de gestión en el Mando de Apoyo Logístico.

Septuagésimo segundo. *La Jefatura de Ingeniería del Mando de Apoyo Logístico.*

1. La Jefatura de Ingeniería es el órgano de carácter técnico-facultativo, al que le corresponden la gestión, administración y control en materia de ingeniería y documentación técnica de los sistemas de armas, materiales y equipos cuya responsabilidad es asignada al Mando de Apoyo Logístico, a lo largo de todo el ciclo de vida del material.

2. En particular, le corresponde el apoyo técnico en ingeniería, la gestión del aseguramiento de la calidad, el asesoramiento y supervisión técnica de los apoyos externos en ingeniería, así como la catalogación y normalización de materiales responsabilidad del ET.

CVE: BOD-2021-054-6672
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. La Jefatura de Ingeniería del Mando de Apoyo Logístico se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Ingeniería de Armamento y Material.
c) Sección de Ingeniería de Plataformas y Equipamiento Especial.
d) Sección de Ingeniería de Tecnologías de Información, Telecomunicaciones y Simulación.
e) Sección de Ingeniería de la Calidad.
f) Sección de Catalogación y Normalización.

4. La Sección de Ingeniería de Armamento y Material es el órgano responsable de la ingeniería de sistemas de armas, sus correspondientes municiones y elementos asociados y de su caracterización balística, así como de los sistemas de protección del combatiente, material y equipo.

5. La Sección de Ingeniería de Plataformas y Equipamiento Especial es el órgano responsable de la ingeniería de sistemas de plataformas aéreas y terrestres y equipamiento especial.

6. La Sección de Ingeniería de Tecnologías de Información, Telecomunicaciones y Simulación es el órgano responsable de la ingeniería de sistemas de los sistemas de información, telecomunicaciones, sensores y simulación, responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico, a lo largo de todo su ciclo de vida, excepto los aspectos relativos a arquitectura, control de la configuración, interoperabilidad y simulación responsabilidad de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.

7. La Sección de Ingeniería de la Calidad es el órgano responsable de la gestión del aseguramiento de la calidad y certificación de los sistemas de calidad que corresponden al ET.

8. La Sección de Catalogación y Normalización es el órgano responsable de las funciones propias del máximo escalón del Apoyo Logístico en materia de catalogación y normalización de los materiales en servicio y ostenta la representación del ET en los procesos de homologación.

Septuagésimo tercero. *La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.*

1. A la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico le corresponde, además de sus misiones genéricas, la coordinación de los recursos financieros para la adquisición de bienes y servicios de apoyo para el abastecimiento, mantenimiento y el transporte, responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico. Además de la contratación y la contabilidad, también le corresponde el enlace internacional en materia contractual y la gestión, administración y control en materia de derechos arancelarios.

2. La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Contabilidad.
c) Sección de Contratación.
d) Sección de Gestión Económica y Pagaduría.
e) Sección de Enlace Internacional y Derechos Arancelarios.

3. La Sección de Contabilidad es el órgano responsable de la contabilidad presupuestaria, financiera y analítica en el ámbito de responsabilidad de este Mando. También es responsable de efectuar los cometidos asignados derivados del Centro de Responsabilidad de Gasto del Mando de Apoyo Logístico.

4. La Sección de Contratación es el órgano de apoyo al órgano de contratación responsable de la ejecución de la contratación, de acuerdo con las facultades que en esta materia le corresponden.

5. La Sección de Gestión Económica y Pagaduría es el órgano responsable de la gestión de la administración económica de los recursos financieros puestos a disposición del Jefe del Mando de Apoyo Logístico.

CVE: BOD-2021-054-6673
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

6. La Sección de Enlace Internacional y Derechos Arancelarios es el órgano responsable de la gestión y control en materia contractual en el ámbito internacional, así como de llevar a cabo los cometidos relacionados con la importación y exportación del material. También es responsable de la gestión y control en materia de derechos arancelarios.

Septuagésimo cuarto. *La Dirección de Adquisiciones.*

1. La Dirección de Adquisiciones es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control en los procesos de adquisición de recursos materiales, a excepción de aquellos previstos en la normativa específica correspondiente.

2. También tiene como cometido la adquisición de bienes y servicios de apoyo logístico necesarios, así como asegurar el enlace y seguimiento de los programas centralizados en la Dirección General de Armamento y Material.

3. La Dirección de Adquisiciones se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Sección de Enlace y Apoyo a las Oficinas de los Programas de Obtención.
c) Subdirección de Sistemas de Armas.
d) Subdirección de Suministros y Servicios.

4. La Sección de Enlace y Apoyo a las Oficinas de los Programas de Obtención es responsable de realizar el seguimiento de los programas centralizados en la Dirección General de Armamento y Material que se determinen y de materializar el enlace entre el Mando de Apoyo Logístico y la Dirección General de Armamento y Material, con el procedimiento y para los aspectos específicos de los programas que se determinen.

Septuagésimo quinto. *La Subdirección de Sistemas de Armas.*

1. La Subdirección de Sistemas de Armas es el órgano responsable de la adquisición de los materiales, equipos y sistemas de armas que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.

2. La Subdirección de Sistemas de Armas se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Armamento, Sistemas de Armas y Municiones.
c) Sección de Material de Campamento, Medios de Ingenieros y Especiales, NBQ y Sanidad.
d) Sección de Plataformas Aéreas.
e) Sección de Plataformas Terrestres.
f) Sección de Sensores, Medios CIS, Guerra Electrónica y Simulación.

3. Las Secciones de la Subdirección de Sistemas de Armas son los órganos responsables de la gestión, administración y control en materia de adquisición del material específico de cada una de ellas. Los materiales concretos objeto de cada sección serán aquellos que se determinen por Instrucción Técnica del Jefe del Mando de Apoyo Logístico, de acuerdo con la normativa superior que regula la clasificación de material en el marco de las Fuerzas Armadas.

Septuagésimo sexto. *La Subdirección de Suministros y Servicios.*

1. La Subdirección de Suministros y Servicios es el órgano responsable de la adquisición de los recursos materiales consumibles cuya finalidad es la preparación y disponibilidad de las unidades, de recursos asociados a los procesos de sostenimiento, así como de los repuestos, herramientas y equipo que se determinen. También, es responsable de adquirir los servicios y apoyos que se determinen para completar las capacidades necesarias en el ámbito del Mando de Apoyo Logístico.

CVE: BOD-2021-054-6674
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. La Subdirección de Suministros y Servicios se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Carburante, Ganado, Alimentación, Equipamiento y Vestuario.
c) Sección de Externalización del Transporte.
d) Sección de Repuestos y Externalización del Mantenimiento.

3. Las Secciones de la Subdirección de Suministros y Servicios son los órganos responsables de la gestión y control en materia de adquisición de los recursos y servicios de apoyo específicos de cada una de ellas. Los materiales y servicios concretos objeto de cada sección serán aquellos que se determinen por Instrucción Técnica del Jefe del Mando de Apoyo Logístico, de acuerdo con la normativa superior que regula la clasificación de material en el marco de las Fuerzas Armadas.

Septuagésimo séptimo. *La Dirección de Integración de Funciones Logísticas.*

1. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas es el órgano responsable de dirigir los procesos de las funciones de abastecimiento, excluida la adquisición, de mantenimiento y transporte. Ello incluye la integración del apoyo logístico en lo relativo a la gestión, administración, control y análisis en los procesos de estas funciones.
2. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Subdirección de Gestión Logística.
c) Subdirección de Análisis Logísticos.
d) Jefatura de Centros Logísticos.

Septuagésimo octavo. *La Subdirección de Gestión Logística.*

1. La Subdirección de Gestión Logística es el órgano responsable de la gestión funcional integrada y del control de las actividades logísticas.
2. Además, es responsable de realizar la gestión, dotación, distribución, redistribución y baja de los recursos de su competencia, de los artículos de consumo, así como del control del inventario y del grado de cobertura de material y ganado del ET; la gestión en materia de mantenimiento del material de todo tipo, a excepción de aquel previsto en la normativa específica correspondiente; la gestión y coordinación en materia de transporte de personal, ganado, armamento, material y equipo y el seguimiento de la gestión realizada.
3. La Subdirección de Gestión Logística se articula en:

a) Secretaría.
b) Centro de Gestión y Análisis de Datos.
c) Centro de Gestión del Apoyo Logístico.
d) Centro de Seguimiento de la Gestión Logística.

4. El Centro de Gestión y Análisis de Datos es el órgano encargado de la gestión de los sistemas automatizados de diagnosis de fallos y predicción de averías. Asimismo, es responsable de la explotación y análisis de los datos con el objetivo de optimizar el apoyo logístico.
5. El Centro de Gestión del Apoyo Logístico es el órgano responsable de la gestión integrada de las actividades de abastecimiento, mantenimiento y transporte ordenadas a este nivel. Asimismo, es el encargado de la gestión y análisis del control de inventario y grado de cobertura de material y ganado del ET.
6. El Centro de Seguimiento de la Gestión Logística es el órgano responsable del seguimiento de la gestión realizada por todos los elementos y centros de gestión.

CVE: BOD-2021-054-6675
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Septuagésimo noveno. *La Subdirección de Análisis Logísticos.*

1. La Subdirección de Análisis Logísticos es el órgano responsable de realizar los análisis de interés para la mejora del apoyo logístico y del estudio del ciclo de vida de los diferentes materiales y sistemas de armas de dotación del ET. Asimismo, es responsable de coordinar la entrada en servicio de los materiales obtenidos por la Secretaría de Estado de la Defensa.

2. La Subdirección de Análisis Logísticos se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Abastecimiento.
c) Sección de Transportes.
d) Sección de Análisis Integrados y Estudios de Costes.
e) Sección de Armamento, Artillería y CIS.
f) Sección de Medios Aeromóviles y Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS).
g) Sección de Sistemas Acorazados y Mecanizados.
h) Sección de Vehículos Rueda, Material de Ingenieros y Material Logístico.

3. La Sección Abastecimiento es el órgano encargado de realizar los análisis de interés, a su nivel, necesarios para la adquisición y gestión de los materiales que el ET precise.

4. La Sección Transportes es el órgano encargado de realizar los análisis de interés necesarios para el transporte de recursos que el ET precise.

5. La Sección de Análisis Integrados y de Estudios de Costes, es el órgano encargado de integrar la estimación de necesidades de sostenimiento a medio plazo, realizar los análisis y estudios que afecten a la generalidad del apoyo logístico y al ámbito de varias de las Secciones de la Subdirección, así como los relativos a los costes del Ciclo de Vida de los Sistemas de Armas.

6. Las Secciones de Armamento, Artillería y CIS; de Medios Aeromóviles y RPAS; de Sistemas Acorazados y Mecanizados; y de Vehículos Rueda, Material de Ingenieros y Material Logístico son los órganos responsables de llevar a cabo el estudio del ciclo de vida de los sistemas de armas, material y equipos que se determinen.

Octogésimo. *La Jefatura de Centros Logísticos.*

1. La Jefatura de Centros Logísticos encuadra orgánicamente a los Órganos Logísticos Centrales. Además, será responsable de la integración de las capacidades de estos órganos para lograr la máxima eficacia y eficiencia.

2. La Jefatura de Centros Logísticos se articula en:

a) Sección de Apoyo a la Jefatura.
b) Órganos Logísticos Centrales.

3. La Sección de Apoyo es el órgano responsable de auxiliar al Jefe de Centros en el ejercicio del mando orgánico.

4. Los Órganos Logísticos Centrales son los parques y centros responsables de realizar los procesos de control de calidad de las adquisiciones que se determinen, de elaborar los pliegos de prescripciones técnicas de los materiales y equipos que se le ordenen y de realizar el apoyo logístico de más alto nivel, dentro de las funciones de abastecimiento y mantenimiento, de los materiales que se determinen. Se incluye en este concepto el Laboratorio Central del Ejército.

5. Del General Jefe de Centros Logísticos dependen orgánicamente los Parques y Centros que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

Octogésimo primero. *La Inspección General del Ejército de Tierra.*

1. La Inspección General del Ejército de Tierra es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, de la dirección, gestión, administración y control de los procesos relacionados con las infraestructuras, la protección medioambiental, la

CVE: BOD-2021-054-6676
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

prevención de riesgos laborales y aquellos otros que se determinen relacionados con la vida y funcionamiento de las unidades.

2. La Inspección General del ET se articula en:

a) Jefatura de la Inspección General del ET.
b) Dirección de Acuartelamiento.
c) Dirección de Infraestructura.

Octogésimo segundo. *La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra.*

1. La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra es el órgano responsable, además de sus funciones genéricas, de la dirección, programación, coordinación y control en materia de infraestructura y protección medioambiental, y de prestar la seguridad, servicios y apoyos a las instalaciones de la sede principal de la citada Inspección General.

2. La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra se articula en:

a) Secretaría General.
b) Jefatura de Asuntos Económicos.
c) Oficina de Comunicación Pública.
d) Unidad de Apoyo.

3. La Oficina de Comunicación Pública es la responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo en el ámbito de la Inspección General del Ejército de Tierra.

4. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios de acuartelamiento y seguridad que precisa la sede principal de la Inspección General del ET.

Octogésimo tercero. *La Secretaría General de la Inspección General del Ejército de Tierra.*

1. A la Secretaría General le corresponde, además de sus misiones genéricas, la programación, coordinación y control en materia de infraestructuras, protección medioambiental prevención de riesgos laborales, seguridad de instalaciones y en materia de servicios de acuartelamiento a su nivel.

2. La Secretaría General se articula en:

a) Sección de Programación y Coordinación.
b) Sección de Asuntos Generales.
c) Sección de Infraestructura.
d) Sección de Sistemas de Información.
e) Sección de Servicios de Acuartelamiento.

3. La Sección de Infraestructura es el órgano responsable del control de las infraestructuras y propiedades del ET, así como de protección medioambiental, a su nivel.

4. La Sección de Servicios de Acuartelamiento es el órgano responsable del control de los servicios de acuartelamiento a su nivel.

Octogésimo cuarto. *La Dirección de Acuartelamiento.*

1. La Dirección de Acuartelamiento es el órgano responsable de la dirección, programación, gestión, administración y control de las actividades, apoyos y recursos relacionados con la vida y funcionamiento de las unidades que no tengan carácter de preparación o logístico, de la seguridad de las bases, acuartelamientos y establecimientos, y de su inventario.

2. También es responsable de la prevención de riesgos laborales en aquellos aspectos contemplados en la normativa correspondiente, del desarrollo de la normativa sobre régimen interior en las bases, acuartelamientos y establecimientos y de los cometidos relativos a propiedades y a zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional dentro del marco de sus capacidades.

3. El Director de Acuartelamiento ejerce, en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-la Mancha, las funciones de Subinspector General del Ejército, dependiendo orgánicamente de él las Unidades de Servicios de Base y

CVE: BOD-2021-054-6677
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Acuartelamiento de dicha zona. También forman parte de la Jefatura de la Dirección de Acuartelamiento las Residencias Logísticas Militares de su área de responsabilidad geográfica y el Establecimiento Disciplinario Militar. Para ejercer estas funciones, la Dirección de Acuartelamiento cuenta con la Sección de Coordinación Centro.

4. De la Dirección de Acuartelamiento dependen las Subinspecciones Generales del Ejército. La orgánica en detalle de la Dirección de Acuartelamiento se refleja en el anexo a esta instrucción.

5. La Jefatura de la Dirección de Acuartelamiento se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Sección de Coordinación Centro.
c) Sección de Prevención de Riesgos Laborales.
d) Sección de Propiedades.
e) Sección de Servicios de Acuartelamiento.
f) Sección de Seguridad de las Instalaciones.
g) Oficina de Comunicación Pública.
h) Unidad de Apoyo.

6. La Secretaría Técnica, además de sus cometidos genéricos, es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actividades relacionadas con la calidad de vida de las bases, acuartelamientos y establecimientos del ET, excepto las relacionadas con el Apoyo al Personal.

7. La Sección de Coordinación Centro es el órgano responsable de la coordinación, inspección y control de las actividades relacionadas con los cometidos asignados al General Director de Acuartelamiento como Subinspector General de Ejército en el área de responsabilidad geográfica de las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-La Mancha. También realiza actividades en materia de infraestructura y protección medioambiental que se le asignen.

8. La Sección de Prevención de Riesgos Laborales es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actividades relacionadas con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ET.

9. La Sección de Propiedades es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actividades relacionadas con el inventario y ordenación de las instalaciones de los derechos inmobiliarios del Estado sobre instalaciones y propiedades asignadas al ET, en lo que no sea competencia del Ministerio de Defensa, así como de los cometidos relativos a zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

10. La Sección de Servicios de Acuartelamiento es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actividades relacionadas con el régimen interior de las bases, acuartelamientos y establecimientos del ET.

11. La Sección de Seguridad de las Instalaciones es el órgano responsable de la gestión, administración y control de los medios técnicos y humanos relacionados con la seguridad de las bases, acuartelamientos y establecimientos del ET.

12. La Oficina de Comunicación Pública es la responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo en el ámbito de la Dirección de Acuartelamiento.

13. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios de acuartelamiento y seguridad que precisa la sede principal de la Dirección de Acuartelamiento.

14. Las Unidades de Servicios de Base y las Unidades de Servicios de Acuartelamiento son aquellas responsables de prestar los servicios, respectivamente, a las bases y a los acuartelamientos que dispongan de ellas, descargando a las unidades alojadas de aquellos cometidos que puedan distraerlos de su función específica, de acuerdo con lo dispuesto en las normas sobre mando y régimen interior de las unidades del ET.

15. Las Residencias Logísticas Militares son órganos que colaboran en el apoyo a la movilidad del personal en el área de responsabilidad de las subinspecciones generales.

CVE: BOD-2021-054-6678
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

16. El Establecimiento Disciplinario Militar es un establecimiento en el que pueden ser ingresados los militares en las condiciones que establece su normativa específica.

Octogésimo quinto. *Las Subinspecciones Generales del Ejército de Tierra.*

1. Las Subinspecciones Generales del Ejército son los órganos que, subordinados al Director de Acuartelamiento, coordinan, inspeccionan y controlan las actividades asignadas a la Dirección de Acuartelamiento en su área de responsabilidad geográfica. También realizan actividades en materia de infraestructura y protección medioambiental que se le asignen.

2. Las Subinspecciones Generales del Ejército de Tierra se denominan:

a) Segunda Subinspección General del Ejército (Sur).
b) Tercera Subinspección General del Ejército (Pirenaica).
c) Cuarta Subinspección General del Ejército (Noroeste).
d) Quinta Subinspección General del Ejército (Canarias).

3. Las Jefaturas de las Subinspecciones Generales del Ejército disponen, además de los elementos de apoyo inmediato al Subinspector, de la Secretaría Técnica y la Unidad de Apoyo. También Forman parte de las Jefaturas de las Subinspecciones Generales del Ejército las Residencias Logísticas Militares de su área de responsabilidad geográfica.

4. Las Subinspecciones Generales del Ejército de Tierra se articulan en:

a) Jefatura.
b) Unidades de Servicios de Base.
c) Unidades de Servicios de Acuartelamiento.
d) Unidades de Apoyo a la Proyección, en su caso.

5. Las Unidades de Servicios de Base y las Unidades de Servicios de Acuartelamiento y, en su caso, las Unidades de Apoyo a la Proyección dependen orgánicamente de los Subinspectores Generales del Ejército, según se refleja en el anexo a esta instrucción.

6. Las Unidades de Apoyo a la Proyección son aquellas responsables de prestar los servicios de los acuartelamientos que dispongan de ellas, para facilitar las operaciones de proyección de fuerza y las de apoyo de nación anfitriona.

Octogésimo sexto. *La Dirección de Infraestructura.*

1. La Dirección de Infraestructura es el órgano técnico-facultativo responsable de la dirección y la ejecución en los procesos relacionados con construcciones y obras. Asimismo, se constituye en el principal órgano de asesoramiento y apoyo técnico en los procesos de mantenimiento y ordenación de las instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

2. La Dirección de Infraestructura se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Sección de Asuntos Económicos.
c) Sección de Asuntos Medioambientales.
d) Sección de Mantenimiento.
e) Sección de Obras.
f) Sección de Supervisión de Proyectos.
g) Centro de Proyectos.
h) Comandancia de Obras n.º 1 en Madrid.
i) Comandancia de Obras n.º 2 en Sevilla.
j) Comandancia de Obras n.º 3 en Zaragoza.
k) Comandancia de Obras n.º 4 en Valladolid.
l) Comandancia de Obras n.º 5 en Tenerife.

CVE: BOD-2021-054-6679
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. La Sección de Asuntos Económicos es el órgano responsable, en el ámbito de la Dirección, de gestionar los recursos financieros asignados a la misma, así como de la contratación y contabilidad, proporcionando al Mando el asesoramiento técnico que precise en estas materias.

4. La Sección de Asuntos Medioambientales es el órgano técnico responsable del asesoramiento y apoyo técnico en materia de protección medioambiental.

5. La Sección de Mantenimiento es el órgano técnico responsable del asesoramiento y apoyo técnico en materia de mantenimiento de instalaciones.

6. La Sección de Obras es el órgano técnico responsable de la ejecución en materia de construcciones y obras.

7. La Sección de Supervisión de Proyectos es el órgano técnico responsable de la supervisión de proyectos de obras.

8. El Centro de Proyectos es el órgano responsable de la elaboración de proyectos de obras y de la dirección de aquellas que se les asignen.

9. Las Comandancias de Obras son los órganos técnicos responsables de la supervisión y dirección facultativa de las obras que se realicen en las instalaciones del ET que lo requieran según la legislación vigente, así como de la redacción de aquellos proyectos que les correspondan y que se les asignen.

Octogésimo séptimo. *La Dirección de Asuntos Económicos.*

1. La Dirección de Asuntos Económicos es la responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos relacionados con recursos financieros puestos a disposición del ET, y de la contratación y contabilidad.

2. Le corresponde también la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información sobre la previsión y ejecución de los programas y del presupuesto.

3. Asimismo, le corresponde la gestión de los recursos financieros asignados a las unidades como consecuencia de su empleo fuera del territorio nacional y la administración de aquellos otros no asignados expresamente a ningún otro órgano.

4. La Dirección de Asuntos Económicos se articula en:

a) Secretaría Técnica.
b) Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.
c) Subdirección de Gestión Económica y Contratación.
d) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Centro.
e) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Sur.
f) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este.
g) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste.
h) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones.

5. Las Jefaturas de Intendencia de Asuntos Económicos son los órganos responsables, en su área de responsabilidad geográfica, de la dirección, coordinación y gestión de los recursos financieros asignados.

6. La Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones es el órgano responsable de la gestión de los recursos financieros asignados a las unidades como consecuencia de su empleo fuera del territorio nacional y que por normativa específica se determinen.

7. De la Dirección de Asuntos Económicos dependen los siguientes órganos colegiados, con las funciones y cometidos que les asigna la normativa específica de cada uno de ellos:

a) Junta de Contratación del ET.
b) Junta Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material del ET.
c) Mesa de Contratación del ET.

CVE: BOD-2021-054-6680
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Octogésimo octavo. *La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.*

1. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto es el órgano responsable de llevar a cabo la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto, de mantener centralizada toda la información sobre la previsión y ejecución de los programas y del presupuesto, y de la coordinación de la contabilidad en el ámbito del ET, la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto, y la coordinación de la contabilidad en el ámbito del ET. Asimismo, administra el Servicio Presupuestario del ET y le corresponde realizar estudios, informes y propuestas en materia de su competencia.

2. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Contabilidad.
c) Sección de Presupuesto.

3. La Sección de Contabilidad es el órgano responsable de la dirección, coordinación y control de la contabilidad presupuestaria, financiera y analítica en el ámbito del ET.

4. La Sección de Presupuesto es el órgano responsable de la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto, así como de la administración del Servicio Presupuestario del ET.

Octogésimo noveno. *La Subdirección de Gestión Económica y Contratación.*

1. La Subdirección de Gestión Económica y Contratación es el órgano responsable de llevar a cabo la administración y gestión de los recursos financieros del ET que se le encomienden, así como de la coordinación y control de la contratación. Asimismo, le corresponde la administración de los recursos financieros no asignados expresamente a ninguna otra unidad.

2. La Subdirección de Gestión Económica y Contratación se articula en:

a) Secretaría.
b) Sección de Gestión Económica.
c) Sección de Contratación.

3. La Sección de Gestión Económica es el órgano responsable de la administración de los recursos financieros del ET y de los que tenga asignados la Dirección. Asimismo, ejerce el seguimiento y control de la gestión de los créditos asignados al ET para la financiación de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

4. La Sección de Contratación es órgano responsable de la dirección, coordinación y control de la contratación en el ámbito del ET, así como de la propuesta y posterior control de la ejecución del Plan Anual de Contratación Centralizada del ET.

Nonagésimo. *Intervenciones Delegadas periféricas.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden DEF/606/2015, de 6 de abril, por la que se regula la estructura orgánica básica de la Intervención General de la Defensa, ésta contará con Intervenciones Delegadas en las unidades del ET que se determinen, con dependencia orgánica y funcional del Interventor General de la Defensa y con las funciones de control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal a los mandos orgánicos de las mismas sobre el ejercicio de sus cometidos.

Disposición transitoria primera. *Normas de organización y funcionamiento del Ejército de Tierra.*

En tanto en cuanto no se dicten por mi autoridad las nuevas Normas de Funcionamiento del ET, que complementarán la organización establecida en esta instrucción y desarrollarán la integración de la estructura orgánica del ET con los sistemas que regulan su funcionamiento, continuará en vigor la Instrucción 70/2011, de 27 de septiembre,

CVE: BOD-2021-054-6681
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra, en todo aquello que no se oponga a esta instrucción.

Disposición transitoria segunda. *Adaptaciones orgánicas.*

1. Las unidades y órganos contemplados en esta instrucción ejercerán sus funciones y cometidos conforme se vayan produciendo las adaptaciones orgánicas necesarias y les sean transferidos dichas funciones y cometidos.

2. Las unidades no contempladas en esta instrucción pasarán a depender de alguna de las unidades aquí establecidas, con arreglo a lo que disponga el JEME, y continuarán ejerciendo sus funciones y cometidos hasta que se produzcan las adaptaciones orgánicas necesarias y se transfieran dichas funciones y cometidos a las nuevas unidades, o queden definitivamente disueltas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Instrucción 7/2016, de 19 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.

2. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta instrucción.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 8 de marzo de 2021.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.

CVE: BOD-2021-054-6682
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXO

Estructura orgánica del Ejército de Tierra, desarrollada hasta el nivel de unidad independiente.

Primero. *Cuartel General del Ejército de Tierra.*

1. Estado Mayor del Ejército de Tierra.
2. Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.
3. Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.
4. Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica, de la que depende:

a) Centro Geográfico del Ejército de Tierra.

5. Instituto de Historia y Cultura Militar, del que dependen:

a) Museo del Ejército.
b) Archivo General Militar de Segovia.
c) Archivo General Militar de Guadalajara.
d) Archivo General Militar de Ávila.

6. Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1.

Segundo. *Fuerza.*

1. Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, del que depende:

a) Batallón de Cuartel General del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.
b) Batallón de Policía Militar I.

2. Fuerza Terrestre.

a) Cuartel General de la Fuerza Terrestre.
b) División «Castillejos»:

1.º Cuartel General de la División «Castillejos».
2.º Batallón de Cuartel General de la División «Castillejos».
3.º Brigada «Aragón» I.

- Cuartel General de la Brigada «Aragón» I.
- Batallón de Cuartel General de la Brigada «Aragón» I.
- Regimiento de Infantería «Arapiles» n.º 62.
- Regimiento de Infantería «Barcelona» n.º 63.
- Regimiento Acorazado «Pavía» n.º 4.
- Regimiento de Artillería de Campaña n.º 20.
- Batallón de Zapadores I.
- Grupo Logístico I.

4.º Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión.

- Cuartel General de la Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión.
- Bandera de Cuartel General de la Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión.
- Tercio «Don Juan de Austria», 3º de La Legión.
- Tercio «Alejandro Farnesio», 4º de La Legión.
- Regimiento de Caballería «España» n.º 11.
- Grupo de Artillería de Campaña II de La Legión.
- Batallón de Zapadores II de La Legión.
- Grupo Logístico II de La Legión.

CVE: BOD-2021-054-6683
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

5.º Brigada «Galicia» VII.

- Cuartel General de la Brigada «Galicia» VII.
- Batallón de Cuartel General de la Brigada «Galicia» VII.
- Regimiento de Infantería «Príncipe» n.º 3.
- Regimiento de Infantería «Isabel la Católica» n.º 29.
- Regimiento de Caballería «Farnesio» n.º 12.
- Grupo de Artillería de Campaña VII.
- Batallón de Zapadores VII.
- Grupo Logístico VII.

6.º Brigada «Guzmán el Bueno» X.

- Cuartel General de la Brigada «Guzmán el Bueno» X.
- Batallón de Cuartel General de la Brigada «Guzmán el Bueno» X.
- Regimiento de Infantería «La Reina» n.º 2.
- Regimiento de Infantería «Garellano» n.º 45.
- Regimiento Acorazado «Córdoba» n.º 10.
- Grupo de Artillería de Campaña X.
- Batallón de Zapadores X.
- Grupo Logístico X.

7.º Brigada «Extremadura» XI.

- Cuartel General de la Brigada «Extremadura» XI.
- Batallón de Cuartel General de la Brigada «Extremadura» XI.
- Regimiento de Infantería «Saboya» n.º 6.
- Regimiento de Infantería «Tercio Viejo de Sicilia» n.º 67.
- Regimiento Acorazado «Castilla» n.º 16.
- Grupo de Artillería de Campaña XI.
- Batallón de Zapadores XI.
- Grupo Logístico XI.

8.º Brigada «Guadarrama» XII.

- Cuartel General de la Brigada «Guadarrama» XII.
- Batallón de Cuartel General de la Brigada «Guadarrama» XII.
- Regimiento de Infantería «Asturias» n.º 31.
- Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61.
- Grupo de Artillería de Campaña XII.
- Batallón de Zapadores XII.
- Grupo Logístico XII.

9.º Regimiento de Transmisiones n.º 1.

c) División «San Marcial».

1.º Cuartel General de la División «San Marcial».
2.º Brigada «Almogávares» VI, de Paracaidistas.

- Cuartel General de la Brigada «Almogávares» VI, de Paracaidistas.
- Batallón de Cuartel General de la Brigada «Almogávares» VI, de Paracaidistas.
- Regimiento de Infantería «Nápoles» n.º 4, de Paracaidistas.
- Regimiento de Infantería «Zaragoza» n.º 5, de Paracaidistas.
- Regimiento de Caballería «Lusitania» n.º 8, de Paracaidistas.
- Grupo de Artillería de Campaña VI, de Paracaidistas.
- Batallón de Zapadores VI, de Paracaidistas.
- Grupo Logístico VI, de Paracaidistas.

CVE: BOD-2021-054-6684
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3.º Mando de Tropas de Montaña.

- Cuartel General del Mando de Tropas de Montaña.
- Regimiento de Infantería «Galicia» n.º 64, de Cazadores de Montaña.
- Regimiento de Infantería «América» n.º 66, de Cazadores de Montaña.

4.º Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares».

- Cuartel General del Mando de Operaciones Especiales.
- Grupo de Cuartel General del Mando de Operaciones Especiales.
- Grupo de Operaciones Especiales «Valencia» III.
- Grupo de Operaciones Especiales «Tercio del Ampurdán» IV.
- Bandera de Operaciones Especiales «Caballero Legionario Maderal Oleaga», XIX de la Legión.
- Unidad Logística de Operaciones Especiales.

5.º Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.

- Cuartel General de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
- Batallón de Cuartel General de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
- Batallón de Helicópteros de Ataque I.
- Batallón de Helicópteros de Emergencias II.
- Batallón de Helicópteros de Maniobra III.
- Batallón de Helicópteros de Maniobra IV.
- Batallón de Helicópteros de Transporte V.
- Grupo Logístico de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.

6.º Regimiento de Operaciones de Información n.º 1.

d) Mando de Apoyo a la Maniobra

1.º Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.
2.º Mando de Artillería de Campaña.

- Cuartel General del Mando de Artillería de Campaña.
- Regimiento de Artillería de Campaña n.º 11.
- Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña n.º 63.
- Regimiento de Artillería de Costa n.º 4.

3.º Mando de Artillería Antiaérea.

- Cuartel General del Mando de Artillería Antiaérea.
- Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 71.
- Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 73.
- Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 74.
- Unidad de Transmisiones del Mando de Artillería Antiaérea.

4.º Mando de Ingenieros.

- Cuartel General del Mando de Ingenieros.
- Regimiento de Ingenieros n.º 1.
- Regimiento de Especialidades de Ingenieros n.º 11.
- Regimiento de Pontoneros y de Especialidades de Ingenieros n.º 12.

5.º Mando de Transmisiones.

- Cuartel General del Mando de Transmisiones.
- Regimiento de Transmisiones n.º 21.
- Regimiento de Guerra Electrónica n.º 31.

CVE: BOD-2021-054-6685
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

6.º Brigada Logística.

- Cuartel General de la Brigada Logística.
- Agrupación de Apoyo Logístico n.º 21.
- Agrupación de Apoyo Logístico n.º 41.
- Agrupación de Apoyo Logístico n.º 61.
- Agrupación de Transporte n.º 1.
- Agrupación de Sanidad n.º 1.

7.º Regimiento de Inteligencia n.º 1.
8.º Regimiento de Defensa NBQ «Valencia» n.º 1.

3. Mando de Canarias del Ejército de Tierra.

a) Cuartel General del Mando de Canarias.
b) Comandancia General de Ceuta.

1.º Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta.
2.º Batallón de Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta.
3.º Grupo de «Regulares de Ceuta» n.º 54.
4.º Tercio «Duque de Alba», 2º de La Legión.
5.º Regimiento de Caballería «Montesa» n.º 3.
6.º Regimiento Mixto de Artillería n.º 30.
7.º Regimiento de Ingenieros n.º 7.
8.º Unidad Logística n.º 23.

c) Comandancia General de Melilla.

1.º Cuartel General de la Comandancia General de Melilla.
2.º Batallón de Cuartel General de la Comandancia General de Melilla.
3.º Grupo de «Regulares de Melilla» n.º 52.
4.º Tercio «Gran Capitán», 1º de La Legión.
5.º Regimiento de Caballería «Alcántara» n.º 10.
6.º Regimiento Mixto de Artillería n.º 32.
7.º Regimiento de Ingenieros n.º 8.
8.º Unidad Logística n.º 24.

d) Comandancia General de Baleares.

1.º Cuartel General de la Comandancia General de Baleares.
2.º Regimiento de Infantería «Palma» n.º 47.

e) Brigada «Canarias» XVI.

1.º Cuartel General de la Brigada «Canarias» XVI.
2.º Batallón de Cuartel General de la Brigada «Canarias» XVI.
3.º Regimiento de Infantería «Soria» n.º 9.
4.º Regimiento de Infantería «Tenerife» n.º 49.
5.º Regimiento de Infantería «Canarias» n.º 50.
6.º Regimiento de Artillería de Campaña n.º 93.
7.º Batallón de Zapadores XVI.

f) Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 94.
g) Regimiento de Transmisiones n.º 22.
h) Regimiento de Guerra Electrónica n.º 32.
i) Unidad Logística n.º 81.
j) Batallón de Helicópteros de Maniobra VI.

CVE: BOD-2021-054-6686
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Tercero. *Apoyo a la Fuerza.*

1. Mando de Personal.

a) Jefatura del Mando de Personal.
b) Dirección de Personal.
c) Dirección de Asistencia al Personal, de la que depende:

1.º Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «Virgen de la Paz».
2.º Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «Virgen del Puerto».
3.º Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «San Hermenegildo».
4.º Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «Santiago».
5.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Navacerrada».
6.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «La Plana».
7.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Teniente General Castañón de Mena».
8.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «La Cortadura».
9.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Héroes de Filipinas».
10.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Archena».
11.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fernando Primo de Rivera».
12.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Coronel Gallegos».
13.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «El Baluarte».
14.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fuerte Santiago».
15.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Mahón».
16.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «La Dehesa».
17.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «San Jorge».
18.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Alcalá».
19.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Valencia».
20.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Sancha Brava».
21.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Los Mondragones».
22.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Híspalis».
23.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «El Soto».
24.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «La Ciudadela».
25.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «San Isidro».
26.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «La Deportiva».
27.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Campolongo».
28.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Santa Bárbara».
29.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Hípica de Logroño».
30.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Paso Alto».
31.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Mallorca».
32.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Ceuta».
33.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Melilla».

d) Dirección de Sanidad.

2. Mando de Adiestramiento y Doctrina.

a) Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.
b) Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.
c) Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación, de la que depende:

1.º Academia General Militar.
2.º Academia General Básica de Suboficiales.
3.º Academia de Infantería.
4.º Academia de Caballería.
5.º Academia de Artillería.
6.º Academia de Ingenieros.

CVE: BOD-2021-054-6687
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

7.º Academia de Aviación del Ejército de Tierra.
8.º Escuela Politécnica Superior del Ejército.
9.º Academia de Logística.
10.º Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales.
11.º Escuela de Guerra del Ejército.
12.º Centro de Formación de Tropa n.º 1.
13.º Centro de Formación de Tropa n.º 2.
14.º Centro de Adiestramiento «San Gregorio».
15.º Centro de Adiestramiento «Chinchilla».

3. Mando de Apoyo Logístico.

a) Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.
b) Dirección de Adquisiciones.
c) Dirección de Integración de Funciones Logísticas, de la que depende:

1.º Jefatura de Centros Logísticos, de la que depende:

- Laboratorio Central del Ejército.
- Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia.
- Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Transmisiones.
- Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros.
- Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 1.
- Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 2.
- Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados n.º 1.
- Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados n.º 2.
- Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Antiaéreos, Costa y Misiles.
- Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería.
- Parque y Centro de Mantenimiento de Helicópteros.
- Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas de Hardware y Software.

4. Inspección General del Ejército.

a) Jefatura de la Inspección General del Ejército.
b) Dirección de Acuartelamiento, de la que depende:

1.º Unidades de Servicios encuadradas en el área de responsabilidad de la Sección de Coordinación Centro:

- Unidad de Servicios de Base «El Goloso».
- Unidad de Servicios de Base «Coronel Maté».
- Unidad de Servicios de Base «Príncipe».
- Unidad de Servicios de Base Discontinua «General Cavalcanti».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Primo de Rivera».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Capitán Guiloche».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Zarco del Valle».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Coronel Sánchez Bilbao».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Pedro».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Cristóbal - Canillejas»
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Cristóbal - Villaverde».

2.º Segunda Subinspección General del Ejército (Sur), de la que depende:

- Unidad de Servicios de Base «General Menacho».
- Unidad de Servicios de Base «Cerro Muriano».
- Unidad de Servicios de Base «Álvarez de Sotomayor».
- Unidad de Servicios de Base Discontinua «Teniente Flomesta».
- Unidad de Servicios de Base Discontinua «Teniente Ruiz».
- Unidad de Servicios de Base «El Copero».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Camposoto».

CVE: BOD-2021-054-6688
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Montejaque».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Tentegorra».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Cortijo de Buenavista».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Santa Bárbara».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Vigil de Quiñones».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Torreblanca».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Cervantes».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Camarinal».

3.º Tercera Subinspección General del Ejército (Pirenaica), de la que depende:

- Unidad de Servicios de Base «Jaime I».
- Unidad de Servicios de Base Discontinua «San Jorge».
- Unidad de Servicios de Base Discontinua «Oroel».
- Unidad de Servicios de Base «General Almirante».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «General Álvarez de Castro».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Juan de Ribera».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Sangenís».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Aizoaín»
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Alférez Rojas Navarrete».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Héroes del Revellín».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «El Bruch».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Sancho Ramírez».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Jaime II».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Daoiz y Velarde».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Fernando».
- Unidad de Apoyo a la Proyección «San Isidro».

4.º Cuarta Subinspección General del Ejército (Noroeste), de la que depende:

- Unidad de Servicios de Base «Araca».
- Unidad de Servicios de Base «General Morillo».
- Unidad de Servicios de Base «Cid Campeador».
- Unidad de Servicios de Base «Conde de Gazola».
- Unidad de Servicios de Base «El Empecinado».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Santocildes».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Cabo Noval».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «General Arroquia».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Loyola»
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Soyeche».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Diego Porcelos».

5.º Quinta Subinspección General del Ejército (Canarias), de la que depende:

- Unidad de Servicios de Base Discontinua «La Cuesta».
- Unidad de Servicios de Base «General Alemán Ramírez».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Hoya Fría».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Los Rodeos».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Puerto del Rosario».
- Unidad de Apoyo a la Proyección «Marqués de Herrera».
- Unidad de Apoyo a la Proyección «Anatolio de Fuentes».
- Unidad de Apoyo a la Proyección «El Fuerte».
- Unidad de Apoyo a la Proyección «Cristóbal Colón».

c) Dirección de Infraestructura.

5. Dirección de Asuntos Económicos.

CVE: BOD-2021-054-6689
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

I. — DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021014486.

Instrucción 32/2021, de 16 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se modifica la Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.

La Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, fue consecuencia de una nueva reorganización aprobada por la Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra, y establece su organización hasta nivel Unidad, Centro y Organismo independiente.

Una vez aprobada la citada Instrucción, se hace necesario acometer algunos cambios con el fin de adecuarla a las actuales necesidades del Ejército de Tierra.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, que faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra para desarrollarla,

DISPONGO:

Apartado único: *Modificación de la Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.*

La Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, queda modificada como sigue:

Uno. El segundo párrafo de la exposición de motivos queda redactado del siguiente modo:

"La estructura orgánica, compuesta por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, prepara la fuerza y posibilita la generación de la estructura operativa. Ésta, establecida para el desarrollo de la acción conjunta y combinada, emplea la fuerza en las misiones que se le asignen."

Dos. El párrafo 1 del apartado sexagésimo queda redactado del siguiente modo:

"El Mando de Adiestramiento y Doctrina es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, inspección, coordinación e investigación en procesos relacionados con la gestión del conocimiento, que comprende doctrina, orgánica, materiales, enseñanza y sistemas de instrucción, adiestramiento y evaluación para su aplicación al combate."

Tres. El párrafo 3 del apartado sexagésimo segundo queda redactado del siguiente modo:

"La Sección de Asuntos Institucionales es el órgano responsable de prestar apoyo al Jefe del Mando en sus competencias como representante institucional de las Armas, Cuerpos y Especialidades del ET."

Cuatro. El apartado segundo.2.b).4º del anexo, en lo que se refiere a la Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión, queda redactado del siguiente modo:

"4.º Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión.

- Cuartel General de la Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión.
- Bandera de Cuartel General de la Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión.
- Tercio «Don Juan de Austria», 3º de La Legión.
- Tercio «Alejandro Farnesio», 4º de La Legión.
- Regimiento de Caballería «España» n.º 11, de La Legión.
- Grupo de Artillería de Campaña II de La Legión.
- Batallón de Zapadores II de La Legión.
- Grupo Logístico II de La Legión."

CVE: BOD-2021-124-18063
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Cinco. El apartado tercero.4.b).4º del anexo, en lo que se refiere a la Cuarta Subinspección General del Ejército (Noroeste), queda redactado del siguiente modo:

"4.º Cuarta Subinspección General del Ejército (Noroeste), de la que depende:

- Unidad de Servicios de Base «Araca».
- Unidad de Servicios de Base «General Morillo».
- Unidad de Servicios de Base «Cid Campeador».
- Unidad de Servicios de Base «Conde de Gazola».
- Unidad de Servicios de Base «El Empecinado».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Santocildes».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Cabo Noval».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «General Arroquia».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Loyola»
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Soyeche»."

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 16 de junio de 2021.— El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.

CVE: BOD-2021-124-18064
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

I. — DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021005808.

Instrucción 15/2021, de 11 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización de las Fuerzas Armadas, establece una organización básica homogénea, pero también ágil, lo que permite un alto grado de flexibilidad organizativa a los Ejércitos y la Armada para que sus estructuras puedan ser versátiles y adaptarse en todo momento a cualquier circunstancia sobrevenida.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada para desarrollarla.

La Orden DEF/707/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada, desarrolla el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, en lo relativo a la Armada y está en consonancia con los criterios fijados en la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, la cual en su disposición final primera, faculta al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada para desarrollarla.

La Instrucción 41/2020, de 8 de julio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen los principios y fundamentos de la organización de la Armada y su funcionamiento, fija los fundamentos de un nuevo modelo de gestión de la organización de la Armada y actualiza sus principios orgánicos para apoyar y facilitar el desarrollo y funcionamiento de una organización centrada en el conocimiento y resultante de la transformación digital.

Bajo esta premisa, la Directiva 10/2020, de 15 de julio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, de implantación de la organización inicial de la Gestión de la Información y del Conocimiento en la Armada, dispone la creación del Centro de Gestión del Dato y el Centro de Inteligencia Artificial.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional y la disposición final primera de la Orden DEF/707/2020, de 27 de julio,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. *Objeto.*

Esta instrucción tiene por objeto desarrollar la organización de la Armada con arreglo a los términos establecidos en la Orden DEF/707/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada.

Segundo. *Estructura orgánica de la Armada.*

1. La Armada se organiza en unidades encuadradas, en función de la naturaleza de su misión principal, en el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza.

2. Esta estructura ha de asegurar la existencia de una fuerza naval equilibrada, eficaz, eficiente y tecnológicamente avanzada, con el grado de alistamiento apropiado para satisfacer, en cada caso, las necesidades de la seguridad y la defensa de España.

CVE: BOD-2021-054-6690
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. La organización de la Armada está centrada en las personas y en el conocimiento y se basa en la gestión por procesos y en los proyectos, como metodologías principales para el desarrollo de su actividad.

Tercero. *El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.*

1. El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) ejerce el mando de la Armada, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio de Defensa.

2. El AJEMA tiene las competencias que determina el artículo 5 del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas.

3. El AJEMA es un almirante general del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Cuarto. *Las relaciones dentro de la estructura.*

1. Con carácter general, todas las autoridades de la Armada con la categoría de oficial general, así como aquellos otros que, sin serlo, asuman el cargo de director o subdirector, sin perjuicio de mantener oportunamente informados a sus superiores orgánicos, pueden relacionarse directamente entre sí para coordinar sus acciones y para intercambiar información relativa a sus competencias y a aquellos asuntos correspondientes a los Procesos de Trabajo en los que estén implicados, facilitando la acción administrativa necesaria para el ejercicio de sus respectivas responsabilidades. En cualquier caso, estas relaciones no podrán quebrantar el ejercicio de las responsabilidades de terceros y estará siempre limitada por las normas de seguridad en vigor.

2. En particular, aquellos asuntos que tengan relación con la planificación, coordinación o control de la actividad general de la Armada o que, por su relevancia, vayan a ser sometidas a la aprobación del AJEMA, deberán ponerse, cuanto antes, en conocimiento del Estado Mayor de la Armada (EMA), para que pueda apoyar apropiadamente su decisión.

3. Con carácter general y en aras de favorecer la capacidad ejecutiva de la organización, se maximiza la accesibilidad de la información a todo aquel que lo necesite, salvaguardando y respetando siempre las medidas de seguridad necesarias que se establezcan.

4. En situaciones ocasionales en las que concurran diferentes órganos y personas de la Armada y que, por razones de urgencia, haya que tomar una decisión y no existan procesos formalmente establecidos para ello, ésta se ajustará al criterio del oficial más antiguo entre los que tengan competencias directas en los asuntos que se traten. En todo caso, se informará a los mandos orgánicos correspondientes a la mayor brevedad.

Quinto. *Las relaciones con el entorno.*

1. La relación de la Armada con su entorno se realiza a través de sus diferentes autoridades y órganos con las autoridades y entidades del mismo ámbito de actuación para cada uno de ellos.

2. No obstante lo anterior, se mantendrá informado oportunamente al EMA sobre dichas relaciones para que pueda analizar y valorar su incidencia en el funcionamiento general de la Armada.

3. En todo caso, las relaciones que se puedan establecer no generarán ningún tipo de obligaciones o compromisos sin la previa autorización del AJEMA.

4. La representación y el régimen general de la Armada en los distintos entornos geográficos se ajustarán a lo establecido en la normativa en vigor.

CVE: BOD-2021-054-6691
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

CAPÍTULO II

El Cuartel General de la Armada

Sexto. *El Cuartel General de la Armada.*

El Cuartel General de la Armada (CGA) está constituido por los siguientes órganos:

a) El Estado Mayor de la Armada.
b) El Gabinete del AJEMA.
c) Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.
d) La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica.
e) El Instituto de Historia y Cultura Naval.
f) La Asesoría Jurídica de la Armada.
g) El Tribunal Marítimo Central.

Séptimo. *El Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.*

1. El Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada (2º AJEMA) asume la Jefatura del Estado Mayor de la Armada bajo la dirección del AJEMA, siendo responsable de asesorarle en las cuestiones que requiera para el ejercicio de su mando.

2. Efectúa la planificación, dirección, coordinación, control y análisis general de la actividad de la Armada con las siguientes competencias:

a) Controla el funcionamiento general de la Armada dictando, de orden del AJEMA, las directrices necesarias para su optimización y garantizando la coordinación y sinergia entre las diferentes autoridades de la Armada y la actividad que desarrollan.

b) Asesora al AJEMA en la dirección de la política de seguridad de la Armada, preside la Junta de Seguridad de la Armada, desarrolla el Plan General de Seguridad de acuerdo con las directrices del AJEMA y coordina y controla las actividades necesarias para su implementación.

c) Asesora al AJEMA en la dirección de la inteligencia en la Armada, en la elaboración de las directrices para orientar los esfuerzos de la inteligencia específica y en la definición de las necesidades y requisitos operativos de los sistemas y equipos específicos.

d) Impulsa, coordina y controla la generación de doctrina general de la Armada.

e) Establece las políticas de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CIS/TIC) de la Armada que se deriven de las establecidas por el Ministerio de Defensa.

f) Dirige la política de comunicación estratégica de la Armada en consonancia con las directrices emanadas de los órganos correspondientes del Ministerio de Defensa y del Estado Mayor de la Defensa (EMAD).

g) Impulsa, coordina, controla y, cuando le corresponda, lidera la elaboración de los acuerdos internacionales y convenios necesarios para alcanzar los objetivos de la organización.

h) Orienta el pensamiento naval de la Armada a través de la Escuela de Guerra Naval, que, en este aspecto, dependerá funcionalmente del 2º AJEMA.

i) Dirige los Procesos de Trabajo.

3. Para el ejercicio de dichas competencias, el 2º AJEMA mantiene relaciones directas con el resto de las autoridades del CGA, de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza. Asimismo, mantiene relaciones con el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa, el Comandante del Mando de Operaciones, los Segundos Jefes del Estado Mayor del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire, el Secretario General Técnico, los Directores Generales del Ministerio de Defensa y otros cargos del mismo rango de la Administración General del Estado y de las marinas de guerra de otros países.

4. Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica (OAAO) dependen orgánicamente del 2º AJEMA para que, por su carácter transversal a toda la organización, faciliten el cumplimiento de sus competencias.

CVE: BOD-2021-054-6692
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

5. El 2º AJEMA dispone de una Secretaría Particular que le apoya en todos aquellos asuntos que le competen como Autoridad Militar, así como los relativos a sus funciones de carácter institucional y de aquellos otros que se le encomienden.

6. El cargo de 2º AJEMA es un almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Octavo. *El Estado Mayor de la Armada.*

1. El EMA es el principal órgano auxiliar de mando del AJEMA, al que asiste en el ejercicio de sus competencias y en las responsabilidades que tiene asignadas, proporcionándole los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.

2. Es el cauce habitual para el análisis de los informes o propuestas que los mandos de la Armada eleven al AJEMA para su decisión.

3. Es el conducto normal de relación y coordinación de la Armada con organismos ajenos, salvo en los casos en que esté regulado expresamente otra cosa o en aquellos que determine el AJEMA.

4. El EMA favorece las relaciones horizontales y la coordinación entre los diferentes órganos de la Armada gracias a la ejecución de las actividades vinculadas a los Procesos de Trabajo y Proyectos que se desarrollen en su ámbito.

5. En aquellos asuntos que sean competencia de la Armada, el EMA puede relacionarse con los organismos correspondientes del Ministerio de Defensa, tanto del Órgano Central, como del EMAD y de los Cuarteles Generales de los Ejércitos de Tierra y del Aire; de la Administración General del Estado; de las organizaciones multinacionales; así como con otras instituciones y organizaciones marítimas nacionales. Del mismo modo, puede hacerlo con los estados mayores y organismos militares de las marinas de guerra de otros países.

6. El EMA está constituido por los siguientes órganos:

a) La Jefatura.
b) La Secretaría General del Estado Mayor de la Armada.
c) La División de Planes.
d) La División de Logística.

7. La Jefatura está formada por el 2º AJEMA y su Secretaría Particular como elemento de apoyo inmediato y en auxilio de los asuntos relativos a sus funciones de carácter institucional.

8. La Secretaría General del Estado Mayor de la Armada (SEGEMAR) se encarga de la coordinación de las actividades internas del EMA. Asimismo, es responsable del impulso, coordinación y control de la implantación de un modelo de gestión de las actividades de la Armada centrado en el conocimiento, como parte de la transformación digital; del seguimiento y análisis de la organización de la Armada y de su funcionamiento; de la innovación y de la política CIS/TIC y de la coordinación de las actividades relativas a las relaciones bilaterales y a la diplomacia de Defensa.

9. En la SEGEMAR están encuadrados la Unidad de Tramitación de Transparencia de la Armada y el Centro de Gestión del Dato de la Armada, responsable del establecimiento y supervisión de los planes y procedimientos de gestión y gobernanza de datos.

10. La División de Planes del Estado Mayor de la Armada (DIVPLA) es responsable del planeamiento global de la Armada a corto, medio y largo plazo según corresponda; la coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto a la preparación de la Fuerza y la gestión de los recursos y la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas que de ellos se deriven. Específicamente, dirige la participación de la Armada en el proceso de obtención de capacidades, desde la etapa de definición de la necesidad operativa hasta la etapa de determinación de la alternativa de obtención del proceso de obtención de recursos materiales y de los programas navales.

CVE: BOD-2021-054-6693
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

11. En el ámbito de las relaciones externas de la Armada, la DIVPLA es responsable de las relaciones y acuerdos de la Armada en el ámbito marítimo; de coordinar la participación y colaboración de la Armada en el Planeamiento de la Defensa, así como de la contribución a la Estrategia Militar Española y a las estrategias de las Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa en las que participa; y del Planeamiento de los Recursos. Además, planea, controla, supervisa y difunde la política de comunicación estratégica externa e interna de la Armada, en coordinación con la Oficina de Comunicación Social de la Armada y con la Subdirección de Reclutamiento e Integración de la Jefatura de Personal de la Armada.

12. La División de Logística del Estado Mayor de la Armada (DIVLOG) es responsable de garantizar el seguimiento y coordinación de los programas de obtención a partir de su fase de ejecución; el seguimiento durante su fase de servicio, incluido el sostenimiento y la modernización hasta la baja de la unidad o sistema; y de la coordinación y control de las infraestructuras.

13. Como aspectos particulares, en la DIVLOG se encuadra el conocimiento específico que permite apoyar y asesorar en los temas relacionados con los medios aéreos y submarinos. Asimismo, es responsable del impulsar, coordinar y controlar las actividades de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Operativa en la Armada.

Noveno. *El Gabinete del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.*

1. El Gabinete del AJEMA es el órgano de apoyo inmediato, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que le competen como autoridad militar, de los relativos a sus funciones de carácter institucional y protocolario, de los relativos a la comunicación social y de aquellos que se le encomienden.

2. Mantiene el adecuado nivel de coordinación con los restantes gabinetes de los órganos superiores y directivos de la Defensa y con todos los organismos civiles o militares, en apoyo inmediato a las actividades del AJEMA. Trabaja en estrecha colaboración con el EMA con el que establecerá relaciones directas a través de la SEGEMAR, para asuntos de carácter general, y con las otras divisiones o la JECIS, para aquellos en que así se especifique esa coordinación.

3. El Gabinete del AJEMA se estructura en la Secretaría Particular, el Gabinete Técnico, la Oficina de Gestión Económica, la Oficina de Protocolo y la Oficina de Comunicación Social de la Armada.

Decimo. *Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.*

1. Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica (OAAO), bajo la autoridad del 2º AJEMA, son responsables de proporcionar los servicios y apoyos que a cada uno competen para facilitar la acción orgánica dentro de la estructura de la Armada. Como técnicos en sus materias, asesoran al EMA en la elaboración de sus respectivas políticas. Los OAAO son los siguientes:

a) La Jefatura de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones.
b) La Sección de Seguridad Naval Central.

2. La Jefatura de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones (JECIS) es el órgano encargado de gestionar y proporcionar los servicios CIS, relacionados con los sistemas de la información y telecomunicaciones en su ámbito de responsabilidad, a las unidades y organismos de la Armada y de supervisar la aplicación de la seguridad de la información, incluido lo relativo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; así como de dirigir y gestionar la adquisición y el uso de la capacidad de ciberdefensa en la Armada.

3. La JECIS se relaciona con la Jefatura de Apoyo Logístico (JAL) para la ejecución de las medidas de modernización y sostenimiento de los medios CIS y con la Flota para coadyuvar a su correcto empleo. En el ámbito conjunto, se relaciona con el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado de Defensa y con el Mando Conjunto de Ciberespacio, en asuntos de sus respectivas competencias.

CVE: BOD-2021-054-6694
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

4. Igualmente, la JECIS se relaciona con la Oficina Nacional de Seguridad y con el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia en materias relacionadas con la Seguridad de la Información.

5. La Sección de Seguridad Naval Central es responsable de la coordinación y control de las actividades relativas a la Seguridad Interna y apoya los dispositivos de seguridad que se requieran.

Undécimo. *La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica.*

1. La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica (JESAT) es un órgano encuadrado en la estructura orgánica del CGA con dependencia directa del AJEMA.

2. Es responsable de garantizar la adecuada representación de la Armada en los actos que tengan lugar en Madrid y su entorno geográfico y lleva a cabo las relaciones de coordinación con otras administraciones públicas para aquellas actividades en las que la Armada tome parte.

3. Se articula en los Órganos de Servicios Generales, que proporcionan los servicios de apoyo logístico, sanidad y seguridad en su ámbito de actuación con dependencia funcional, en su caso, de la JAL, y en los Órganos de Asistencia Técnica, que proporcionan los servicios de publicaciones, normalización de materiales, astronomía, geofísica y tiempo en todo el ámbito de la Armada.

4. El Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA) en San Fernando está encuadrado orgánicamente dentro de la JESAT.

5. Los Órganos de Asistencia Técnica tienen dependencia funcional de la Secretaría General Técnica de la Subsecretaría de Defensa en aquellas materias de su competencia, salvo en lo referido al servicio de normalización que la tiene de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) de la Secretaría de Estado de Defensa.

Duodécimo. *El Instituto de Historia y Cultura Naval.*

1. El Instituto de Historia y Cultura Naval (IHCN) está encuadrado en la estructura orgánica del CGA y tiene dependencia directa del AJEMA y funcional de la Secretaría General Técnica de la Subsecretaría de Defensa en materia de su competencia. Es responsable de proponer al AJEMA la política cultural de la Armada en los ámbitos que le competen, y de la protección, conservación, catalogación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, documental, bibliográfico y museográfico de la Armada, en coordinación con la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica.

2. El Museo Naval de Madrid, el Museo Marítimo de la «Torre del Oro» en Sevilla, el Archivo Museo «Don Álvaro de Bazán» en el Viso del Marqués (Ciudad Real), los Museos Navales de Cartagena, Ferrol, Las Palmas de Gran Canaria, San Fernando y el Panteón de Marinos Ilustres; así como la colección museográfica del ROA, forman parte de la Red de Museos de Defensa. Todos estos dependen orgánicamente del Director del IHCN, con la excepción del Panteón de Marinos Ilustres y la colección museográfica del ROA, que tienen dependencia orgánica del Director de la Escuela de Suboficiales y del Director del ROA, respectivamente, y funcional del Director del IHCN.

3. Bajo la dirección de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, las unidades donde se encuentren ubicadas salas históricas tienen dependencia funcional del IHCN, a los efectos de control y gestión del patrimonio expuesto en dichas salas.

4. Bajo la dirección de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, los archivos históricos de la Armada y los intermedios dependen orgánicamente del Director del IHCN, quien tiene, además, autoridad funcional sobre los archivos de todas las unidades de la Armada.

CVE: BOD-2021-054-6695
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

5. Bajo la dirección de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica la Biblioteca Central de la Armada, las bibliotecas navales de Cartagena, Ferrol y San Fernando, y la Biblioteca del Museo Naval dependen orgánicamente del Director del IHCN. Asimismo, bajo la dirección de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, las bibliotecas del ROA, EMA y las escuelas de la Armada mantendrán una dependencia funcional del Director del IHCN a los efectos de control y gestión del patrimonio bibliográfico.

Decimotercero. *La Asesoría Jurídica de la Armada.*

1. La Asesoría Jurídica de la Armada es el órgano consultivo y asesor único en materia jurídica del AJEMA, del que depende orgánicamente. Tiene dependencia funcional de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

2. La extensión del asesoramiento jurídico en el ámbito de la Armada a otras autoridades y mandos se lleva a cabo mediante secciones jurídicas, las cuales dependen orgánicamente de la Asesoría Jurídica de la Armada.

Decimocuarto. *El Tribunal Marítimo Central.*

1. El Tribunal Marítimo Central, con dependencia orgánica del AJEMA, desempeña sus funciones con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, y se rige por las disposiciones del título II de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, por la que se regulan los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimos, que, en calidad de normas reglamentarias, continúan en vigor con arreglo a lo establecido en la disposición derogatoria única, párrafo f), de la Ley 14/2014, de 24 de julio, y por el Decreto 984/1967, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 60/1962. Se relaciona directamente con la Administración Marítima en todos aquellos aspectos de su competencia.

2. Los Juzgados Marítimos Permanentes dependen del Tribunal Marítimo Central.

Decimoquinto. *La Intervención Delegada Central en la Armada.*

La Intervención Delegada Central en la Armada, ubicada dentro del CGA y con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, ejerce el control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal respecto de los órganos de la Armada que correspondan según la normativa en vigor.

CAPÍTULO III

La Fuerza

Decimosexto. *Organización de la Fuerza.*

1. La Fuerza, con la denominación tradicional de «La Flota», tiene como cometido principal alistar las estructuras operativas navales capaces de desplegar en operaciones de carácter específico, conjunto o combinado. Además, es responsable de canalizar el apoyo logístico específico necesario para mantener dichas operaciones.

2. Las unidades y agrupaciones de la Flota se preparan para las cuatro misiones genéricas que se le puedan encomendar (disuasión y defensa, gestión de crisis, seguridad marítima y proyección exterior) y proporcionan o contribuyen de manera decisiva a todos sus posibles cometidos operativos genéricos.

CVE: BOD-2021-054-6696
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. La Flota se articula en:

a) El Cuartel General de la Flota.
b) El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.
c) La Fuerza de Combate de Superficie.
d) La Fuerza de Acción Marítima.
e) La Fuerza de Infantería de Marina.
f) La Flotilla de Submarinos.
g) La Flotilla de Aeronaves.
h) El Centro de Evaluación y Certificación para el Combate.
i) El Centro de Doctrina de la Flota.

4. Los comandantes de las unidades y fuerzas que participen en operaciones nacionales o internacionales, sin perjuicio de las obligaciones que contraen con sus respectivos mandos operativos, mantienen las relaciones con sus mandos orgánicos para recibir apoyo en aquellos aspectos no transferidos a la estructura operativa, generalmente de carácter logístico y administrativo.

5. Con carácter general, los mandos de la estructura orgánica que se orientan al cumplimiento de los cometidos operativos genéricos de operaciones de seguridad marítima y de apoyo a autoridades civiles pueden relacionarse, a su nivel, con los organismos estatales españoles involucrados en el ámbito marítimo, manteniendo informado a su mando orgánico.

Decimoséptimo. *El Almirante de la Flota.*

1. El Almirante de la Flota (ALFLOT) ejerce el mando de la Flota y es responsable ante el AJEMA de la preparación y generación de la Fuerza, en los niveles de alistamiento y disponibilidad y en el número y la composición que éste determine.

2. El proceso de generación de Fuerza incluye alistar, adiestrar, evaluar, calificar y certificar las unidades necesarias para la estructura operativa y para el cumplimiento de las misiones de carácter específico bajo la responsabilidad del AJEMA.

3. Es igualmente responsable de proporcionar el apoyo logístico operativo que requieran las unidades y personal de la Fuerza y Estados Mayores desplegados, en coordinación con el Mando de Operaciones del EMAD cuando corresponda, y de actualizar la situación del personal y unidades desplegadas en operaciones al AJEMA.

4. Impulsa, dirige, coordina, controla y sanciona la doctrina táctica particular de empleo de la Flota.

5. Dirige, coordina y controla el Sistema de Inteligencia de la Armada, así como el ciclo de inteligencia, debiendo gestionar, controlar y supervisar los medios específicos de obtención, explotación, análisis y difusión, de acuerdo a las directrices del AJEMA.

6. Es el responsable de la elaboración del Plan General de Obtención de Inteligencia de la Armada y de la contribución al esfuerzo conjunto de la inteligencia militar, conforme a las directrices establecidas desde el EMAD.

7. En aras de una gestión más eficiente, mantiene relaciones de coordinación de actividades y apoyo con otros órganos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, de acuerdo con los protocolos y autorizaciones establecidos a este efecto.

8. Dependiendo del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), el ALFLOT puede actuar como Mando Componente Marítimo (MCC) en la estructura operativa nacional para el desarrollo de aquellas operaciones que se determinen de acuerdo con los planes operativos en vigor. En particular, como MCC, podrá apoyar al Comandante del Mando Operaciones en el diseño y la ejecución de los ejercicios conjuntos y operaciones en sus aspectos navales que pudieran realizar bajo el mando operativo del JEMAD.

CVE: BOD-2021-054-6697
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

9. Mantiene relaciones habituales con los mandos navales de la OTAN y la UE y con los almirantes de las flotas de naciones aliadas y amigas. Asiste o designa a los representantes de la Flota en las reuniones de planeamiento de ejercicios y operaciones aliadas en las que deba participar y conduce las conversaciones bilaterales dentro de su ámbito con las marinas de otros países. Asimismo, coordina las relaciones en el marco de la OTAN con el organismo encargado de la doctrina de empleo de las unidades de la Flota.

10. El ALFLOT ostenta la representación institucional de las Fuerzas Armadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 913/2002, de 6 de septiembre, sobre representación institucional de las Fuerzas Armadas, con la distribución geográfica y exigencias que en él se determinan.

11. El ALFLOT es un almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Decimooctavo. *El Cuartel General de la Flota.*

1. El Cuartel General de la Flota agrupa los medios humanos y materiales que prestan su apoyo al ALFLOT y que se encuadran en las siguientes unidades:

a) Estado Mayor de la Flota.
b) Ayudantía Mayor.
c) Órganos de Asistencia Directa.

2. El Estado Mayor de la Flota es el órgano principal para apoyar al ALFLOT en el ejercicio del mando orgánico. Le proporciona los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traduce éstas en órdenes y vela por su cumplimiento.

3. La Ayudantía Mayor prestará los servicios generales a las unidades encuadradas en el Cuartel General de la Flota y apoyo a otras dependencias de la Flota adyacentes.

4. Los Órganos de Asistencia Directa proporcionan asesoramiento y asistencia directa en materias relacionadas con la seguridad, la prensa y la prevención de riesgos laborales.

Decimonoveno. *El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.*

1. El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad (CGMAD) es un órgano de mando desplegable, permanentemente disponible para apoyar al comandante de una Fuerza Naval Operativa de nivel 1, 2 o 3. También, es responsable del adiestramiento avanzado de la Flota.

2. El Comandante del CGMAD (COMCGMAD) está auxiliado por un 2º Comandante (2º COMCGMAD), que puede ser designado como Mando Operativo de nivel 1.

3. El COMCGMAD dispone de un Estado Mayor que le apoya en el ejercicio de sus cometidos, principalmente orientados a actividades de carácter operativo y que constituye la fuente principal para la generación de estados mayores operativos en operaciones nacionales y multinacionales. En particular, es el único Estado Mayor en base al cual se generará un Estado Mayor Operativo de nivel 2 o 3 que responderá, tanto a la necesidad de apoyar un Mando Componente Marítimo, como a un Mando de una Fuerza Conjunta.

4. El CGMAD también puede ser el órgano de mando del Comandante General de la Infantería de Marina (COMGEIM) cuando se prevea que las acciones terrestres de las fuerzas de desembarco soporten el peso principal de las operaciones navales.

5. En el CGMAD se encuadra el «Spanish Maritime Forces Headquarters» (SPMARFOR-HQ), ofertado a la OTAN como «NATO Rapid Deployable Maritime Component Command Headquarters», que se rige por su normativa específica.

Vigésimo. *La Fuerza de Combate de Superficie.*

1. La Fuerza de Combate de Superficie (FUCOM) está formada por el conjunto de medios y unidades de superficie necesarios para constituir, de forma rápida y eficaz, organizaciones operativas para la realización de operaciones navales con los cometidos principales de control del mar y proyección del poder naval sobre tierra.

CVE: BOD-2021-054-6698
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. La FUCOM, se estructura en:

a) El Grupo Anfibio y de Proyección.
b) La 31ª Escuadrilla de Superficie.
c) La 41ª Escuadrilla de Escoltas.
d) La Fuerza de Medidas Contraminas.

3. El Grupo Anfibio y de Proyección (GRUPFLOT) se articula en el Estado Mayor del GRUPFLOT, el Buque Anfibio Multipropósito «Juan Carlos I», los Buques de Asalto Anfibio «Galicia» y «Castilla» y el Grupo Naval de Playa.

4. Los Comandantes de las agrupaciones de la FUCOM, bajo el mando directo del ALFLOT, son responsables de la preparación de sus unidades y dependen del COMCGMAD para el adiestramiento avanzado.

Vigesimoprimero. *La Fuerza de Acción Marítima.*

1. La Fuerza de Acción Marítima (FAM) está formada por el conjunto de medios y unidades que tienen como cometido principal realizar operaciones de vigilancia y seguridad marítima, tanto en el desarrollo de las funciones que la Armada tiene asignadas, como en apoyo a otras autoridades u organismos del Estado, principalmente mediante la obtención y gestión del conocimiento del entorno marítimo y la presencia y vigilancia marítima.

2. La FAM se articula en:

a) El Cuartel General de la Fuerza de Acción Marítima.
b) El Mando Naval de Canarias.
c) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Cádiz.
d) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Cartagena.
e) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Ferrol.
f) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Canarias.
g) El Sector Naval de Baleares.
h) El Buque Escuela «Juan Sebastián de Elcano».
i) El Centro de Buceo de la Armada.
j) El Instituto Hidrográfico de la Marina.
k) Las Comandancias Navales de Algeciras, Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Ferrol y La Coruña, Gijón, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Mahón, Málaga, Melilla, Miño, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, San Sebastián, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vigo.

3. El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Canarias y las Comandancias Navales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife tienen dependencia orgánica del Almirante Comandante del Mando Naval de Canarias (ALCANAR). Las Comandancias Navales de Palma de Mallorca y Mahón tienen dependencia orgánica del Jefe del Sector Naval de Baleares, mientras que las Estaciones de Vigilancia del Estrecho de Tarifa y Ceuta dependen orgánicamente de los Comandantes Navales de Algeciras y Ceuta respectivamente.

4. El Almirante de Acción Marítima (ALMART) actúa como Comandante del Mando Operativo Marítimo (CMOM) bajo el mando del JEMAD y es responsable de planear y conducir las operaciones militares permanentes de vigilancia y seguridad, con las fuerzas puestas bajo su autoridad, en los espacios marítimos nacionales y en aquellos otros que se consideren de interés.

5. Para auxiliarle en el cometido de obtención y gestión del conocimiento del entorno marítimo, el ALMART dispone, además de su Estado Mayor, del Centro de Operaciones de Vigilancia y Acción Marítima.

6. El ALMART ostenta la representación institucional de las Fuerzas Armadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 913/2002, de 6 de septiembre, con la distribución geográfica y exigencias que en él se determinan.

CVE: BOD-2021-054-6699
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Vigesimosegundo. *La Fuerza de Infantería de Marina.*

1. La Fuerza de Infantería de Marina (FIM) está formada por el conjunto de medios y unidades cuya misión principal es la ejecución de operaciones militares en tierra iniciadas en la mar, así como otras acciones, de acuerdo con su capacidad de combate en tierra.

2. La FIM proporciona también la capacidad de ejecución de operaciones especiales en el ámbito marítimo y terrestre, normalmente iniciadas desde la mar.

3. Adicionalmente, contribuye a la protección de la Fuerza, a las operaciones de interdicción marítima y a garantizar la seguridad física de las personas, bases, instalaciones y unidades de la Armada que así se determine.

4. Para la preparación de sus unidades en los diferentes cometidos, la FIM se articula en:

a) El Cuartel General de la Fuerza de Infantería de Marina.
b) La Brigada de Infantería de Marina «Tercio de Armada».
c) La Fuerza de Protección.
d) La Fuerza de Guerra Naval Especial.

5. El mando orgánico de la FIM lo ostenta el Comandante General de Infantería de Marina (COMGEIM). Además de su dependencia del ALFLOT como mando orgánico de la FIM, depende directamente del AJEMA para asesorarle en aquellos asuntos referidos al Cuerpo de Infantería de Marina que no se relacionen de forma específica con la preparación de la Fuerza.

6. El Cuartel General de la Fuerza de Infantería de Marina tiene como principal cometido auxiliar al COMGEIM en el ejercicio del mando.

7. La Brigada de Infantería de Marina tiene como cometido principal las operaciones en el litoral. Es la estructura orgánica base para generar distintas capacidades y construir organizaciones operativas, especialmente para el núcleo de la fuerza de desembarco en operaciones anfibias o para la generación de una fuerza expedicionaria.

8. La Fuerza de Protección tiene como cometido principal garantizar la seguridad física en la Armada con la finalidad de proteger a su personal, las unidades, las instalaciones navales y el material que se determine. Se estructura en un Cuartel General y las siguientes unidades:

a) El Tercio del Sur.
b) El Tercio del Norte.
c) El Tercio de Levante.
d) La Agrupación de Madrid.
e) La Unidad de Seguridad de Canarias.

9. La Fuerza de Guerra Naval Especial proporciona la capacidad de guerra naval especial y constituye la aportación de la Armada al esfuerzo nacional conjunto de operaciones especiales.

Vigesimotercero. *La Flotilla de Submarinos.*

1. La Flotilla de Submarinos (FLOSUB) agrupa los submarinos de la Armada. Por sus capacidades operativas, contribuye significativamente a la misión genérica de disuasión y defensa y, en particular, al cometido operativo de control del mar. Contribuye también al cometido operativo de proyección del poder naval sobre tierra y al de vigilancia, reconocimiento y obtención de inteligencia.

2. El Comandante de la FLOSUB (COMSUBMAR) es, además, el Jefe de la Base de Submarinos y el Director de la Escuela de Submarinos. Respecto a esta última responsabilidad, depende orgánicamente del Almirante Director de Enseñanza Naval (ADIENA).

CVE: BOD-2021-054-6700
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Vigesimocuarto. *La Flotilla de Aeronaves.*

1. La Flotilla de Aeronaves (FLOAN) agrupa las aeronaves de la Armada y es el núcleo a partir del cual se constituyen las unidades aéreas embarcadas o destacadas para contribuir a cualquiera de las misiones y cometidos operativos genéricos y a la proyección del poder naval sobre tierra.

2. Adicionalmente, la FLOAN proporciona los blancos teledirigidos y remolcados para el adiestramiento de las unidades de la Flota.

3. El Comandante de la FLOAN (COMFLOAN) es, además, el Jefe del Aeródromo de la Base Naval de Rota y el Jefe del Grupo de Apoyo al Sostenimiento de la FLOAN. En ambas responsabilidades, depende orgánicamente del Almirante Jefe del Arsenal de Cádiz.

4. El COMFLOAN asume, también, la función de Director de la Escuela de Dotaciones Aeronavales y, como tal, depende orgánicamente del ADIENA.

Vigésimoquinto. *El Centro de Evaluación y Certificación para el Combate.*

1. El Centro de Evaluación y Certificación para el Combate (CEVACO) es responsable de llevar a cabo las actividades necesarias para la calificación operativa de las unidades de la Flota y la evaluación operativa de las unidades de nueva construcción y de los nuevos equipos y sistemas. Además, cuando se determine, el CEVACO apoya el adiestramiento de las unidades.

2. El Comandante del CEVACO (COCEVACO) es, además, el Director del Centro de Instrucción y Adiestramiento. Respecto a esta última responsabilidad, tiene dependencia funcional del ADIENA. Asimismo, el COCEVACO dirige el Órgano de Asesoramiento y Apoyo al ALFLOT en materia de prevención de riesgos laborales.

Vigesimosexto. *El Centro de Doctrina de la Flota.*

1. El Centro de Doctrina de la Flota (CEFLOT) es responsable del análisis y desarrollo de la doctrina táctica y procedimientos tácticos de empleo de unidades de la Flota. Ejerce, además, como Secretaría Permanente de la Junta de Doctrina Táctica de la Flota.

2. El CEFLOT, como asesor del ALFLOT en el desarrollo de la doctrina táctica de empleo de la Fuerza, mantiene relaciones de coordinación con el EMA para apoyar el desarrollo de la doctrina militar dirigida por el EMACON. Asimismo, es el punto de contacto de la Armada con la Organización de Estandarización de la OTAN para la participación en el desarrollo de la doctrina combinada específica aliada.

3. El CEFLOT es también responsable de la gestión de las observaciones y enseñanzas extraídas del análisis de las operaciones y ejercicios que elaboren los mandos de la Fuerza.

CAPÍTULO IV

El Apoyo a la Fuerza

Vigesimoséptimo. *Organización del Apoyo a la Fuerza.*

El Apoyo a la Fuerza se organiza en:

a) Jefatura de Personal.
b) Jefatura de Apoyo Logístico.
c) Dirección de Asuntos Económicos.

Vigesimoctavo. *La Jefatura de Personal.*

1. La Jefatura de Personal (JEPER) constituye el órgano responsable del apoyo a la Fuerza en todo lo relacionado con el recurso humano de la Armada.

CVE: BOD-2021-054-6701
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. Depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con responsabilidad en el ámbito de los recursos humanos, de enseñanza y de desarrollo profesional, bajo la coordinación de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.

3. La JEPER se articula en los siguientes órganos:

a) La Jefatura, que incluye un Órgano Auxiliar de Jefatura.
b) La Dirección de Personal.
c) La Dirección de Asistencia al Personal.
d) La Dirección de Enseñanza Naval.
e) La Dirección de Sanidad.

Vigesimonoveno. *El Almirante Jefe de Personal.*

1. El Almirante Jefe de Personal (ALPER) es la autoridad, dentro del ámbito del Apoyo a la Fuerza de la Armada, responsable del planeamiento, dirección, gestión, administración y control del recurso humano ante el AJEMA, a quien asesora en todo lo relativo a estas materias.

2. El ALPER es responsable, igualmente, del desarrollo de las actuaciones en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos, la asistencia al personal, la orientación profesional, la enseñanza y la doctrina de personal. Le corresponde la administración de los recursos financieros que tenga asignados en el ámbito de sus competencias.

3. Impulsa, dirige, coordina, controla y aprueba la doctrina específica relativa al apoyo del recurso de personal militar en el ámbito de la Armada.

4. En aras de una gestión más eficiente, mantiene relaciones de coordinación de actividades y apoyo con otros órganos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, de acuerdo con los protocolos y autorizaciones establecidos a este efecto.

5. El ALPER es un almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Trigésimo. *La Dirección de Personal.*

1. La Dirección de Personal (DIPER) es responsable de:

a) La dirección, planificación del recurso humano, la doctrina de personal y de cuantos asuntos condicionan la carrera militar conforme a la normativa vigente, así como de las actividades relacionadas con los procesos de evaluación del personal de la Armada y su documentación.

b) Las actividades de orientación profesional, de apoyo al personal y sus familias, de motivación y de la obtención de recursos humanos, así como de proporcionar directrices en materia de promoción educativa y reintegración al mundo laboral, dentro de los planes generales del Ministerio de Defensa.

c) La gestión del personal militar y civil de la Armada, así como del personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y del personal reservista que la Armada tenga asignados.

2. La DIPER se articula, entre otros, en los siguientes órganos:

a) La Subdirección de Gestión de Personal, responsable de la gestión, administración y control del recurso humano en materia de situaciones administrativas, ascensos, destinos y retiros, así como de asegurar la cobertura de las plantillas de destinos, en cantidad y calidad. Asimismo, es responsable de la gestión del personal de la Armada en situación de reserva, del personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas destinados en la Armada, del personal civil con destino en unidades de la estructura orgánica de la Armada y del personal reservista voluntario asignado a la Armada.

b) La Subdirección de Reclutamiento e Integración, responsable de la obtención del recurso humano, su motivación, orientación profesional e integración. Los Órganos de Apoyo al Personal dependen orgánicamente de esta subdirección.

CVE: BOD-2021-054-6702
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Trigésimo primero. *La Dirección de Asistencia al Personal.*

1. La Dirección de Asistencia al Personal (DIASPER) es responsable de la dirección, gestión, administración y control en materia de ayudas y prestaciones sociales, así como de las actividades orientadas a la acción social del personal militar de la Armada, de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas adscritos a la Acción Social de la Armada y de sus familias; de la asistencia religiosa al personal de la Armada; de la gestión de los centros deportivos socioculturales, los centros de educación y las ludotecas de la Armada, y de colaborar en el proceso de integración del personal de acuerdo con las directrices de la DIPER, en coordinación directa con la Subdirección de Reclutamiento e Integración.

2. Es responsable de la gestión de todas las residencias de la Armada asesorando al ALPER en esta materia. Las residencias están bajo su estructura orgánica, salvo las de la Escuela Naval Militar y la Escuela de Guerra Naval que dependerán del ADIENA, a través de sus directores.

Dependen de la DIASPER la Vicaría Episcopal de la Armada, que mantiene una dependencia funcional del Arzobispado Castrense, y la Junta de Acción Social de la Armada. Los jefes de los Organismos de Apoyo al Personal tienen una dependencia funcional en el ámbito de sus cometidos de Acción Social que desempeñan a través de sus secciones de Representación de Asistencia al Personal (REASPER).

Trigésimo segundo. *La Dirección de Enseñanza Naval.*

1. La Dirección de Enseñanza Naval (DIENA) es responsable de la dirección, inspección, coordinación, así como de la evaluación del personal militar en materia de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento. También es responsable de la coordinación en relación con los cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional y la enseñanza del personal civil al servicio de la Armada.

2. La DIENA coordina con la DIPER los asuntos relacionados con la progresión profesional del personal a través de los cursos de actualización, los cursos de perfeccionamiento y los cursos de altos estudios militares y de las necesidades de titulados de acuerdo a las plantillas. Además, es responsable del desarrollo de la educación física y el deporte en la Armada.

3. Los Centros Docentes Militares de la Armada dependen orgánicamente de la DIENA, excepto el Centro de Instrucción y Adiestramiento que, encuadrado en la estructura de la Flota, solo tiene dependencia funcional de esta dirección. Asimismo, el Centro Superior de Estudios de Intendencia de la Armada, como Gabinete de Estudios de la Dirección de Asuntos Económicos, mantiene una dependencia funcional del General Director de Asuntos Económicos.

4. Los Centros Docentes Militares de la Armada son los siguientes:

a) La Escuela de Guerra Naval.
b) La Escuela Naval Militar.
c) La Escuela de Suboficiales.
d) La Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño».
e) La Escuela de Especialidades Fundamentales de la Estación Naval de La Graña.
f) La Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster».
g) La Escuela de Submarinos «Almirante García de los Reyes».
h) El Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada.
i) La Escuela Militar de Buceo.
j) La Escuela de Dotaciones Aeronavales «Capitán de Navío Cardona».
k) La Escuela de Hidrografía «Alejandro Malaspina».
l) La Escuela de Estudios Superiores.
m) La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.
n) El Centro de Instrucción y Adiestramiento de la Flota.

CVE: BOD-2021-054-6703
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

5. El Centro de Inteligencia Artificial de la Armada es el organismo responsable de coordinar los desarrollos de inteligencia artificial en el ámbito de la Armada y de impulsar su desarrollo y aplicación. Tiene dependencia orgánica del Director de la Escuela Naval Militar y funcional del Jefe de la Sección GIC del EMA a través del Centro de Gestión del Dato de la Armada.

Trigésimo tercero. *La Dirección de Sanidad.*

1. La Dirección de Sanidad (DISAN) es responsable, en el ámbito de la Armada, de la dirección, gestión, administración y control en materia de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, y del asesoramiento en materia de apoyo sanitario logístico-operativo. También es responsable, en materia de abastecimiento y mantenimiento, de ciertos recursos sanitarios.

2. Mantiene dependencia funcional de la Inspección General de Sanidad de la Defensa en lo que se refiere a la preparación, planeamiento y desarrollo de la política sanitaria de la Armada.

3. Para aspectos relacionados con la sanidad logístico-operativa y el planeamiento logístico-sanitario de la Armada, se relaciona con la Jefatura Conjunta de Sanidad y el Estado Mayor de la Flota.

Trigésimo cuarto. *La Jefatura de Apoyo Logístico.*

1. La Jefatura de Apoyo Logístico (JAL) constituye el órgano responsable del apoyo a la Fuerza, con el cometido principal de asegurar que todos los órganos de la estructura de la Armada dispongan de los recursos materiales necesarios para realizar sus funciones, asegurar su sostenimiento y, en última instancia, garantizar el apoyo logístico.

2. Es responsable de ejecutar todo lo relacionado con la dirección, gestión, administración y control del recurso de material y las infraestructuras en la Armada, atendiendo a su sostenimiento e ingeniería durante todo el ciclo de vida.

3. En la JAL se centraliza la función de dirección y en los Arsenales se efectúa la función de ejecución de manera descentralizada.

4. La JAL se estructura en:

a) La Jefatura, que incluye un Órgano Auxilar de Jefatura.
b) La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales.
c) La Dirección de Sostenimiento.
d) La Dirección de Infraestructura.
e) La Dirección de Gestión Económica.
f) Los Arsenales.

5. Los órganos de la JAL pueden relacionarse, en su ámbito, con los órganos directivos del Ministerio de Defensa competentes en el marco del recurso de material bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Defensa.

6. Las relaciones de coordinación y funcionales de la Misión de la Marina Española en Estados Unidos (MISMARES) con la Armada se realizan a través de la JAL de acuerdo con la normativa en vigor.

Trigésimo quinto. *El Almirante Jefe del Apoyo Logístico.*

1. El Almirante Jefe del Apoyo Logístico (AJAL) es la autoridad, dentro del ámbito del Apoyo a la Fuerza, responsable de la dirección, gestión, administración y control del recurso de material ante el AJEMA, a quien asesorará en todo lo concerniente a estas materias.

2. Es responsable de asegurar la adecuada evolución de las unidades navales durante todo su ciclo de vida.

3. Impulsa, dirige, coordina, controla y sanciona la doctrina específica relativa al apoyo logístico en el ámbito de la Armada.

CVE: BOD-2021-054-6704
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

4. En aras de una gestión más eficiente, mantiene relaciones de coordinación de actividades y apoyo con otros órganos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, de acuerdo con los protocolos y autorizaciones establecidos a este efecto.

5. El AJAL es un almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Trigésimo sexto. *La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales.*

1. La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales (DIC) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de ingeniería de las unidades y sistemas de armas de la Armada.

2. Apoya, en materia de ingeniería, a los organismos internos de la Armada y externos implicados en las diferentes fases de los programas de obtención y modernización las unidades navales, sistemas de armas y equipos de interés. Asimismo, ofrece apoyo técnico de ingeniería durante el ciclo de vida de estos medios.

3. En la DIC se encuadra la Subdirección de Ingeniería (SUBDING), que le asesora en las actividades de ingeniería relacionadas con la fase conceptual y de definición y decisión de los programas de obtención de unidades y sistemas navales. Asimismo, la SUBDING es responsable de la ejecución del apoyo técnico de ingeniería durante el ciclo de vida de los equipos, sistemas y plataformas de la Armada colaborando con la DGAM en los programas de obtención.

Trigésimo séptimo. *La Dirección de Sostenimiento.*

1. La Dirección de Sostenimiento (DISOS) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de sostenimiento orientado a asegurar la operatividad de los medios y sistemas a lo largo del ciclo de vida, en un proceso de adaptación continua a los avances tecnológicos. Colabora con los organismos externos implicados en los programas de sostenimiento común de los sistemas de armas y equipos de interés.

2. La DISOS se articula en los siguientes órganos:

a) La Subdirección de Mantenimiento (SUBDEM), que lleva a cabos tareas relacionadas con el mantenimiento de buques, submarinos, aeronaves y medios de Infantería de Marina, durante la etapa operativa de su fase de servicio, y de aquellos simuladores, sistemas y equipos en tierra que reproduzcan exactamente los de las unidades.

b) La Subdirección de Aprovisionamiento y Transporte (SUBDAT), que lleva a cabo las actividades relacionadas con la gestión del aprovisionamiento de recursos materiales, los transportes y los servicios portuarios necesarios para asegurar el apoyo a la Fuerza.

Trigésimo octavo. *La Dirección de Infraestructura.*

La Dirección de Infraestructura (DIN) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de construcciones y obras, de mantenimiento, ordenación y eficiencia energética de instalaciones y de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

Trigésimo noveno. *La Dirección de Gestión Económica.*

1. La Dirección de Gestión Económica (DIGEC) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de contratación y gestión económica para la adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.

2. La DIGEC, como órgano de contratación delegado, depende funcionalmente del General Director de Asuntos Económicos.

CVE: BOD-2021-054-6705
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. Dentro de la DIGEC, se encuadra la Subdirección de Gestión Económica, que le asesora en sus cometidos como órgano de Contratación y coordina y dirige la gestión, la administración, el control y el análisis de los recursos financieros puestos a disposición del AJAL.

Cuadragésimo. *Los Arsenales.*

1. Para la ejecución descentralizada del apoyo logístico, la Armada dispone de los siguientes arsenales:

a) El Arsenal de Cádiz.
b) El Arsenal de Cartagena.
c) El Arsenal de Ferrol.
d) El Arsenal de Las Palmas.

2. Los Jefes de los Arsenales de Cádiz, Ferrol y Cartagena dependen directamente del AJAL.
3. El Jefe del Arsenal de Las Palmas (JARSPAL) depende orgánicamente del ALCANAR, como jefe del Apoyo Logístico de la Armada en Canarias.
4. Estos arsenales incluyen las siguientes unidades:

a) En el Arsenal de Cádiz, la Base Naval de Rota, la Base Naval de La Carraca, la Estación Naval de Puntales y el Campo de Adiestramiento «Sierra del Retín».
b) En el Arsenal de Ferrol, la Estación Naval de La Graña.
c) En el Arsenal de Cartagena, la Estación Naval de La Algameca, la Estación Naval de Porto Pi y la Estación Naval de Mahón.

Cuadragésimo primero. *La Dirección de Asuntos Económicos.*

1. La Dirección de Asuntos Económicos (DAE) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable de la dirección, gestión, administración y control de los recursos financieros, puestos a disposición de la Armada, y de la contratación y contabilidad.
2. La DAE se estructura en:

a) El Órgano Auxiliar de Dirección.
b) La Subdirección de Gestión Económica y Contratación.
c) La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.
d) Las Intendencias de Madrid, Rota, San Fernando, Cartagena, Ferrol y Las Palmas.

3. La DAE, constituida en Unidad Administrativa Principal, centraliza y coordina la Tesorería de la Armada dependiendo funcionalmente de la Unidad Administrativa Central del Ministerio de Defensa.
4. En aras de una gestión más eficiente, mantiene relaciones de coordinación de actividades y apoyo con otros órganos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, de acuerdo a los protocolos y autorizaciones establecidos a este efecto.
5. La DAE depende funcionalmente de los centros directivos del Ministerio de Defensa con responsabilidad en las materias relativas al recurso financiero, bajo la coordinación del Secretario de Estado de Defensa.

Cuadragésimo segundo. *El General Director de Asuntos Económicos.*

1. El General Director de Asuntos Económicos (GEDIECAR) es la autoridad responsable ante el AJEMA de la dirección, gestión, administración y control de los recursos financieros puestos a disposición de la Armada, así como de la contratación y contabilidad, a quien asesora en todo lo concerniente a estas materias. Así mismo, es responsable de establecer los mecanismos de medición (indicadores) durante la ejecución de los planes de su competencia para la mejora continua y la optimización del proceso de toma de decisiones.

CVE: BOD-2021-054-6706
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. Dirige la gestión económica de la Armada, así como las actividades derivadas de sus responsabilidades respecto a la contabilidad, presupuesto, contratación, retribuciones y tesorería y de la administración de los recursos financieros no asignados expresamente a otros órganos.

3. Lidera la elaboración técnica del anteproyecto del presupuesto de la Armada y centraliza toda la información sobre la previsión y ejecución de los programas y el presupuesto.

4. Actúa como autoridad con competencia desconcentrada en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos que se financien con los créditos consignados del Servicio Presupuestario 17 y los créditos que, otros servicios presupuestarios, puedan poner a su disposición.

5. Impulsa, dirige, coordina, controla y aprueba la doctrina específica relativa al apoyo del recurso financiero en el ámbito de la Armada.

6. El GEDIECAR es un general de división del Cuerpo de Intendencia de la Armada en situación de servicio activo.

Cuadragésimo tercero. *La Subdirección de Gestión Económica y Contratación.*

La Subdirección de Gestión Económica y Contratación, responsable de administrar la tesorería de la Armada a través de la Caja Pagadora de la Armada, velar por el cumplimiento de las normas establecidas en materia contractual, coordinar la actuación de los órganos de contratación de la Armada con el Órgano Central, apoyar la administración de los recursos económicos asignados a la DAE y de todo aquél no específicamente asignado a otra autoridad de la Armada, y del pago de la nómina del personal destinado en la Armada. Tiene dependencia funcional de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa.

Cuadragésimo cuarto. *La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.*

La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, responsable de la preparación técnica del anteproyecto de presupuesto de la Armada y la programación del seguimiento de la ejecución presupuestaria, así como de la contabilidad financiera presupuestaria y analítica. Tiene dependencia funcional de la Subdirección General de Contabilidad y con la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos.

Cuadragésimo quinto. *Las Intendencias.*

Los jefes de las Intendencias ejercen la función de asesoramiento al mando, constituyéndose en el órgano de apoyo y asesoramiento económico, financiero y contractual del correspondiente almirante de arsenal.

Disposición transitoria única. *Implantación.*

Los necesarios cambios de dependencia orgánica se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices que serán emitidas por mi autoridad. En todo caso, las acciones necesarias para implantar la nueva organización, junto con las correspondientes adaptaciones orgánicas, deberán quedar completadas antes de transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta instrucción.

Disposición derogatoria única. *normativa.*

1. Queda derogada la Instrucción 17/2019, de 4 de junio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. *Facultades de aplicación.*

Se faculta a las autoridades directamente dependientes del AJEMA, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones consideren necesarias para la aplicación de esta instrucción.

CVE: BOD-2021-054-6707
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de marzo de 2021.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.

CVE: BOD-2021-054-6708
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ORGANIZACIÓN

Orden DEF/264/2023, de 16 de marzo, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire y del Espacio.

La entrada en vigor del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, supuso la revisión de su estructura para hacer frente de una manera eficaz a las diversas formas de amenaza contra la defensa nacional. Estas amenazas se materializan en diferentes entornos, como los espacios terrestre, marítimo, aéreo, ciberespacial y ultraterrestre.

El cambio de denominación a Ejército del Aire y del Espacio (EA), aprobado por Real Decreto 524/2022, de 27 de junio de 2022, pone de manifiesto la importancia del espacio ultraterrestre dentro del marco de la seguridad y la defensa, destacando el papel esencial que deben asumir las Fuerzas Armadas en la protección y el control del espacio, así como el liderazgo del EA en este entorno.

Aunque el concepto basado en la continuidad del aire y el espacio en la tercera dimensión es una realidad, no cabe duda de que el espacio ultraterrestre tiene sus propias leyes físicas y, consecuentemente, demanda una estructura de mando y control específico que permita aplicar procedimientos más efectivos y disponer de aquellas capacidades adecuadas para operar en dicho entorno.

Actualmente, muchos de los servicios esenciales a disposición de la ciudadanía provienen del espacio y están relacionados con la observación de la tierra, el posicionamiento, el sincronismo de tiempos, la predicción meteorológica, el acceso a información oceanográfica, la obtención de información para el apoyo en catástrofes naturales y las comunicaciones vía satélite, entre otros. Esta circunstancia obliga a disponer de las capacidades necesarias que garanticen el uso libre del espacio.

Desde la perspectiva militar, el espacio proporciona capacidades y servicios únicos y cruciales, multiplicadores de la fuerza y, simultáneamente, críticos para el conocimiento de la situación, la conducción de las operaciones o la alerta temprana ante el lanzamiento de misiles de largo alcance. La competición entre los actores internacionales por el uso del espacio ultraterrestre, así como el desarrollo de tecnologías para denegar su uso al adversario, se han multiplicado obligando a las naciones a adoptar medidas para asegurarse la libertad de acción en dicho entorno.

El cambio de denominación del EA y la necesidad de adaptar su estructura a sus crecientes responsabilidades en el ámbito aeroespacial, en consonancia con el modelo de organización de las Fuerzas Armadas reflejado en la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, hace necesario adecuar su organización, actualizar la denominación de unidades, centros y organismos, incluyendo la Fuerza, que pasa a denominarse Fuerza Aeroespacial y, consecuentemente, aprobar una nueva norma que sustituya a la Orden DEF/709/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire.

Para que el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio pueda liderar e impulsar dicha transformación, se requiere profundizar en la adaptación de la Fuerza que preconiza el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo.

En consonancia, la creación de un Mando del Espacio en el Ejército del Aire y del Espacio permitirá centralizar la preparación de sus unidades, así como la dirección, planeamiento, organización y coordinación de las funciones que posibiliten la vigilancia, control y operación en el espacio.

La creación de este nuevo mando orgánico tendrá un efecto motor en la transformación institucional que abarcará, entre otros aspectos, la participación en la

CVE: BOD-2023-058-7741
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

generación de doctrina específica en el marco de la operación en el espacio, el impulso de la formación y adiestramiento del personal, y la adquisición de las capacidades que permitan operar en el espacio ultraterrestre.

El Mando del Espacio, como parte de la Fuerza Aeroespacial del Ejército del Aire y del Espacio, proporcionará a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas la capacidad de libre acceso y explotación del espacio de manera segura, eficiente y coordinada. Estará dotado de un sistema ad hoc de mando y control con las capacidades necesarias para que, una vez integrado en la estructura operativa de la Fuerza Conjunta, generar los efectos que garanticen el planeamiento y ejecución de las operaciones de las Fuerzas Armadas y la libertad de acción de la Fuerza Conjunta.

Mediante la capacidad de mando y control espacial, la cadena operativa de las Fuerzas Armadas dependiente del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, tendrá una visión completa de la situación espacial dentro de su esfera de control y del estado de todas las infraestructuras espaciales de interés nacional.

El Mando del Espacio tendrá como cometido principal la preparación de sus unidades, así como la dirección, planeamiento, organización y coordinación de las funciones que posibiliten la vigilancia, control y operación en el espacio.

Esta orden ministerial se redacta con un espíritu de permanencia en el tiempo. Por esta razón se articulan, entre otras, las estructuras orgánicas existentes hasta el tercer nivel organizativo y, dentro de estas, aquellas que estén al mando de un Oficial General.

Finalmente, esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución del cumplimiento de las funciones que tiene atribuido el Ejército del Aire y del Espacio. Todo ello, sin incremento del gasto. En cuanto al principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para satisfacer la necesidad pretendida, tras constatar que no existen otras alternativas más adecuadas.

En cuanto a la seguridad jurídica, esta norma resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico existente concerniente a este campo. De acuerdo con el principio de transparencia, se redacta en un lenguaje sencillo y se facilita el acceso a la ciudadanía mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En cuanto al principio de eficiencia, no se derivan cargas administrativas innecesarias y accesorias.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Aprobación de la organización del Ejército del Aire y del Espacio.*

Con arreglo a lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, se aprueba la organización básica del Ejército del Aire y del Espacio, que se desarrolla a continuación.

Disposición adicional primera. *Control de la navegación aérea.*

El control de la navegación aérea, tanto general como operativa, continuará sometido a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Disposición adicional segunda. *No incremento del gasto público.*

La aplicación de esta orden ministerial, incluida la modificación de las unidades existentes y la creación de aquellas que sean necesarias, se hará sin aumento de coste de funcionamiento del Ministerio de Defensa y no supondrá incremento del gasto público.

CVE: BOD-2023-058-7742
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Disposición transitoria única. *Unidades existentes.*

1. Las unidades contempladas en esta orden ministerial ejercerán sus funciones y cometidos conforme se vayan produciendo las adaptaciones orgánicas necesarias y les sean transferidas dichas funciones y cometidos.
2. Las unidades no contempladas en esta orden ministerial pasarán a depender de alguna de las unidades aquí establecidas, con arreglo a lo que disponga el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, y continuarán ejerciendo sus funciones y cometidos hasta que entre en vigor la instrucción que desarrolle esta orden ministerial, se produzcan las adaptaciones orgánicas necesarias y se transfieran dichas funciones y cometidos a las nuevas unidades.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Orden DEF/709/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Título competencial habilitante.*

Esta orden ministerial se dicta conforme a las facultades de desarrollo que me otorga la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. *Desarrollo y ejecución.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, se faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio a desarrollar esta orden ministerial.
2. Este desarrollo deberá incluir, al menos, aquellas unidades no contempladas de forma expresa en los diferentes niveles establecidos en esta orden ministerial.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2023.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández

ORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CAPÍTULO I

El Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio

Artículo 1. *Organización del Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio.*

1. El Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio está constituido por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio en el ejercicio del mando.
2. El Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio está constituido por:

a) El Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.
b) El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.
c) La Jefatura de Servicios Técnicos y Ciberespacio.
d) El Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio.
e) La Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio.

CVE: BOD-2023-058-7743
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

f) La Asesoría Jurídica del Ejército del Aire y del Espacio.
g) Otros órganos que se determinen.

3. Dentro del Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio se encuentra la Intervención Delegada Central en el Ejército Aire y del Espacio, a quien corresponde, dentro de ese ámbito del Cuartel General, las funciones de control interno de la gestión económico-financiera, de notaría militar y de asesoramiento económico-fiscal. Depende orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Defensa.

Artículo 2. *El Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.*

1. El Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (EMA) es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (JEMA), al que asiste en el ejercicio de sus competencias y en las responsabilidades que tiene asignadas, proporcionándole los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.
2. El EMA se articula en:

a) La Jefatura.
b) La Secretaría General del Estado Mayor.
c) La División de Planes.
d) La División de Operaciones.
e) La División de Logística.
f) Otros órganos o unidades que se determinen.

3. La Jefatura está formada por el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (SEJEMA) y sus órganos de apoyo personal.
4. La Secretaría General del Estado Mayor es el principal órgano de apoyo al SEJEMA en la dirección del EMA. Dentro de ella, se encuentra la Secretaría Permanente del Consejo Superior del Ejército del Aire y del Espacio, que es la unidad de trabajo del citado consejo.
5. La División de Planes es el órgano responsable de la organización y planeamiento global del Ejército del Aire y del Espacio a medio y largo plazo.
6. La División de Operaciones es el órgano responsable del planeamiento, coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto a la preparación de las unidades.
7. La División de Logística es el órgano responsable del planeamiento, coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto al apoyo logístico.

Artículo 3. *El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.*

El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio es el órgano de apoyo asesoramiento y asistencia inmediata al Jefe de Estado Mayor en aquellos asuntos que este le encomiende.

Artículo 4. *La Jefatura de Servicios Técnicos y Ciberespacio.*

1. La Jefatura de Servicios Técnicos y Ciberespacio es el principal órgano asesor del JEMA en todas aquellas actividades relacionadas con el ciberespacio y con los servicios técnicos de cartografía, publicaciones y técnicas de apoyo a la decisión (sociología, estadística e investigación militar operativa), actuando como órgano de asistencia técnica para todo el Ejército del Aire y del Espacio en dichas actividades. Además, es el responsable técnico del proceso de transformación digital en el Ejército del Aire y del Espacio, en coordinación con el EMA.
2. Tiene una dependencia funcional del SEJEMA a través de quien desarrollará sus cometidos.
3. Cuenta con una Dirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

CVE: BOD-2023-058-7744
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Artículo 5. *El Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio.*

El Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio, como órgano de asistencia en materia de cultura e historia militar aeroespacial es responsable de realizar la investigación histórica, aeronáutica y espacial, de divulgar y difundir los conocimientos aeroespaciales y de la historia de la Aviación Española, de coordinar lo relativo al patrimonio museográfico, el Subsistema Archivístico y la subred de bibliotecas del Ejército del Aire y del Espacio, así como los centros de lectura de las unidades y las publicaciones históricas y culturales y, asimismo, de dirigir y gestionar el patrimonio documental y bibliográfico del Ejército del Aire y del Espacio.

Artículo 6. *La Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio.*

La Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio es el órgano de servicios generales en materia de seguridad, mantenimiento, vida y funcionamiento de las unidades ubicadas en el Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio y de aquellas otras que se determinen.

Artículo 7. *La Asesoría Jurídica del Ejército del Aire y del Espacio.*

La Asesoría Jurídica del Ejército del Aire y del Espacio, es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEMA y de aquellos otros órganos que este determine. Dependerá orgánicamente del JEMA y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

CAPÍTULO II

La Fuerza Aeroespacial

Artículo 8. *Unidades de la Fuerza Aeroespacial.*

1. La denominación de las unidades de la Fuerza Aeroespacial, sus capacidades y tipos, así como su entidad, serán coherentes con los conceptos definidos en la doctrina militar y con su tradición.
2. Sin perjuicio de otras funciones que se les puedan encomendar, todas las unidades de la Fuerza Aeroespacial tienen como principal cometido prepararse para la realización de operaciones militares, mediante su transferencia total o parcial a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, con arreglo a la Ley de la Defesa Nacional y a la doctrina militar.
3. Las unidades de la Fuerza Aeroespacial posibilitan el empleo de capacidades aéreas y espaciales, tanto en el entorno militar como en el desempeño de aquellos cometidos adicionales en beneficio de la acción del Estado.

Artículo 9. *Organización de la Fuerza Aeroespacial.*

La Fuerza Aeroespacial del Ejército del Aire y del Espacio está constituida por los siguientes órganos, dependientes directamente del JEMA:

a) Mando Aéreo de Combate.
b) Mando del Espacio.
c) Mando Aéreo General.
d) Mando Aéreo de Canarias.
e) Otros órganos o unidades que se determinen.

CVE: BOD-2023-058-7745
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Artículo 10. *El Mando Aéreo de Combate.*

1. El Mando Aéreo de Combate tiene por cometido principal la preparación de las unidades aéreas de combate, de apoyo al combate, de acción del estado y del sistema de mando y control.

2. El Mando Aéreo de Combate se articula en:

a) El Cuartel General del Mando Aéreo de Combate.
b) La Jefatura del Sistema de Vigilancia y Control Aéreo.
c) La Jefatura de Movilidad Aérea.
d) Otros órganos o unidades que se determinen.

3. En el Cuartel General del Mando Aéreo de Combate se encuadran la Jefatura, el Estado Mayor del Mando Aéreo de Combate y el Centro de Operaciones Aéreas órgano desde el que se ejerce el mando y control de las operaciones.

4. La Jefatura del Sistema de Vigilancia y Control Aéreo es responsable de dirigir, coordinar y evaluar las funciones del sistema de mando y control que posibilitan la vigilancia y control del espacio aéreo, así como la conducción de las operaciones aéreas.

5. La Jefatura de Movilidad Aérea es responsable de coordinar el empleo de los medios de transporte aéreo.

Artículo 11. *El Mando del Espacio.*

1. El Mando del Espacio tiene como cometido principal la preparación de sus unidades, así como la dirección, planeamiento, organización y coordinación de las funciones que posibiliten la vigilancia, control y operación en el espacio.

2. El Mando del Espacio se articula en el Cuartel General, donde se encuadran la Jefatura y el Estado Mayor del Mando del Espacio, principal órgano auxiliar de la Jefatura, y aquellos otros órganos o unidades que se determinen.

Artículo 12. *El Mando Aéreo General.*

1. El Mando Aéreo General tiene por cometido principal garantizar el máximo estado de operatividad de las unidades, bases, aeródromos y acuartelamientos aéreos de los que es responsable.

2. El Mando Aéreo General se articula en:

a) El Cuartel General del Mando Aéreo General.
b) La Agrupación de la Base Aérea de Torrejón.
c) La Agrupación de la Base Aérea de Zaragoza.
d) Otros órganos o unidades que se determinen.

3. En el Cuartel General del Mando Aéreo General se encuadran la Jefatura y el Estado Mayor del Mando Aéreo General, principal órgano auxiliar de la Jefatura.

4. La Agrupación de la Base Aérea de Torrejón es el órgano de servicios generales en materia de seguridad, mantenimiento, vida y funcionamiento de las unidades ubicadas en la Base Aérea de Torrejón y de aquellas otras que se determinen.

5. La Agrupación de la Base Aérea de Zaragoza es el órgano de servicios generales en materia de seguridad, mantenimiento, vida y funcionamiento de las unidades ubicadas en la Base Aérea de Zaragoza y de aquellas otras que se determinen.

Artículo 13. *El Mando Aéreo de Canarias.*

1. El Mando Aéreo de Canarias tiene por cometido principal la preparación de sus unidades y garantizar el máximo estado de operatividad de las unidades, bases, aeródromos y acuartelamientos aéreos de los que es responsable.

CVE: BOD-2023-058-7746
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. El Mando Aéreo de Canarias se articula en el Cuartel General, en el que se encuadran la Jefatura y el Estado Mayor del Mando Aéreo de Canarias, principal órgano auxiliar de la Jefatura y aquellos otros órganos o unidades que se determinen.

CAPÍTULO III

El Apoyo a la Fuerza

Artículo 14. *Organización del Apoyo a la Fuerza.*

1. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos humanos del Ejército del Aire y del Espacio es realizado por el Mando de Personal.
2. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos materiales del Ejército del Aire y del Espacio realizado por el Mando de Apoyo Logístico.
3. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos financieros en el Ejército del Aire y del Espacio es realizado por la Dirección de Asuntos Económicos.

Sección 1.ª Recurso humano

Artículo 15. *El Mando de Personal.*

1. El Mando de Personal, dependiente directamente del JEMA, se encarga del planeamiento, dirección, gestión, administración y control del recurso humano.

Asimismo, es responsable del desarrollo de las actuaciones en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos, la asistencia al personal, la orientación profesional, la enseñanza y la doctrina de personal.

2. El Mando de Personal se articula en:

a) La Jefatura.
b) La Dirección de Personal.
c) La Dirección de Enseñanza.
d) La Dirección de Sanidad.
e) El Centro de Guerra Aeroespacial.
f) Otros órganos o unidades que se determinen.

3. La Dirección de Personal es responsable de la dirección, gestión, administración y control en materia de personal y de asistencia al personal, contando para ello con la Subdirección de Gestión de Personal y la Subdirección de Asistencia a Personal.
4. La Dirección de Enseñanza es responsable de la dirección, inspección, coordinación y evaluación, en materia de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento del personal militar, así como de la instrucción, adiestramiento y evaluación de las unidades aéreas de enseñanza. Cuenta con una Subdirección de Enseñanza.
5. La Dirección de Sanidad es responsable, en el ámbito de sus competencias, de la dirección, gestión, administración y control en materia de sanidad.
6. El Centro de Guerra Aeroespacial es responsable de impartir cursos de actualización, de especialización o informativos, así como del asesoramiento, investigación y desarrollo del pensamiento y doctrina.

Sección 2.ª Recurso de material

Artículo 16. *El Mando de Apoyo Logístico.*

1. El Mando de Apoyo Logístico, dependiente directamente del JEMA, es responsable de asegurar que todos los órganos de la estructura del Ejército del Aire y del Espacio dispongan de los recursos materiales necesarios para realizar sus funciones, asegurar su sostenimiento y, en última instancia, garantizar su apoyo logístico.

CVE: BOD-2023-058-7747
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. El Mando de Apoyo Logístico se articula en:

a) La Jefatura.
b) La Dirección de Adquisiciones.
c) La Dirección de Sostenimiento y Apoyo Logístico Operativo.
d) La Dirección de Ingeniería e Infraestructuras.
e) Otros órganos o unidades que se determinen.

3. La Dirección de Adquisiciones es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control en materia de adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.

4. La Dirección de Sostenimiento y Apoyo Logístico Operativo es responsable de la dirección y de la integración del apoyo logístico. Cuenta con la Subdirección de Gestión de Armamento y Material, y la Subdirección de Abastecimiento, Transporte y Apoyo Logístico.

5. La Dirección de Ingeniería e Infraestructuras es responsable de la dirección de las actividades relacionadas con la ingeniería aeroespacial aplicada, infraestructura y obras y de los aspectos relacionados con la protección medioambiental. Cuenta con la Subdirección de Ingeniería de Aviones de Transporte, Entrenadores y Helicópteros, y la Subdirección de Ingeniería de Aviones de Caza y Sistemas Tripulados Remotamente.

6. Adscrita al Mando de Apoyo Logístico se encuentra la Comisión para la Investigación Técnica de Accidentes de Aeronaves Militares.

Sección 3.ª Recurso financiero

Artículo 17. *La Dirección de Asuntos Económicos.*

1. La Dirección de Asuntos Económicos es responsable de la dirección, planeamiento y administración de los recursos económicos y del asesoramiento en materia económico-financiera.

2. Para el desarrollo de sus cometidos cuenta con la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, y aquellos otros órganos o unidades que se determinen.

(B. 58-1)

(Del *BOE* número 68, de 21-3-2023.)

CVE: BOD-2023-058-7748
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod